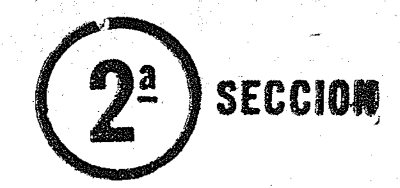


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 24 de mayo de 1973

NUMERO 22.673

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Flora Danica

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA del 3 de abril de 1973, pasada ante el Escribano Alfonso Mora, don Otto Ernesto Boll y Miguel Claudio Tcherniak, en sus carácteres de Presidente y Vicepresidente de "FLORA DANICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", otorga poder general amplio a favor del Director Titular Alfredo Gustavo Boll, dando así cumplimiento a lo resuelto por Acta Nº 92, del 12 de enero de 1973, con las siguientes facultades: a) Asuntos Comerciales y Financieros: Intervenir en todos los negocios, operaciones y asuntos de ese orden en que la sociedad sea parte interesada por cualquier razón, causa o título y se realicen en esta Ciudad y en cualquier punto de la República con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios y de legítimo abono, exigiendo los recibos pertinentes, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguros en caso de siniestros, cupones, valores, créditos, activos rentas de cualquier naturaleza y origen y toda otra suma que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad dando los recibos y cartas de pago del caso; hacer o aceptar fianzas, depósitos de dinero, créditos, valores, obligaciones y derechos u otros garantías, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar y aceptar renuncias de derechos; extinguir obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago; contratar locaciones inclusio de servicios, como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes o siniestros y pagar y cobrar primas, celebrar toda clase de contratos; transar y rescindir transacciones, prestar o exigir cauciones y fianzas; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, fluviales o marítimas del interior o exterior del país, consignados a su nombre y suscribir recibos y demás resguardos; pedir despachos de aduana, registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; verificar arreglos privados, adquirir o probar posesión de bienes, importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones. — b) Gestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus depedencias o reparticiones autónomas o autárquicas públicas o privadas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones; Obras Sanitarias de la Nación, Oficinas de Patentes y Marcas, Municipalidad de la Capital Federal, las de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro punto del país y Ministerio Nacionales o Provinciales y sus organismos centralizados y descentralizados toda clase de asuntos de esa competencia con facultad para presentar toda clase de escritos, peticiones y documentos, formular declaraciones juradas, consentir o apelar de resoluciones, hacer pagos bajo protesta, reclamar y realizar todos los actos que considere convenientes para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — c) Adquisición y Enajenación de Bienes: Para que ajustándose a lo dispuesto por el Estatuto Social y las disposiciones legales pertinentes, pueda adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal, semovientes, créditos, derechos, acciones, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, frutos, mercaderías y otros valores y efectos por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, división de condominio, disolución de sociedades o por cualquier otro título ya sea a su solo nombre o en condominio con cualquier persona física o jurídica y enajenar los bienes de la misma naturaleza que componen el patrimonio de la sociedad inclusive por el Régimen de la Propiedad Horizontal sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio o de nuda propiedad, en conjunto o en lotes o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso y que sean de su exclusiva propiedad o que le pertenezcan en condominio con cualquier persona física o jurídica, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe dando y exigiendo los recibos, carta de pago y demás resguardos legales que corresponda; tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención y del acto con garantía de evicción conforme a derecho. — d) Gravámenes: Constituir, aceptar, reconocer, hipotecas por mutuo o saldo de precio, prendas comerciales, con registro, civiles, agrarias, servidumbres, usufructos y demás derechos reales o personales o a su solo nombre o en participación con cualquier persona física o jurídica, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, convertirlos, cederlos, transferirlos y prorrogarlos total o parcialmente, aún los constituidos con anterioridad al presente mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, liberaciones, parciales de hipotecas, cancelaciones de dichos gravámenes, subrogaciones, cesiones, transferencias, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Locación: Para dar o tomar en arrendamientos, subarriendo bienes muebles e inmuebles por plazo aún mayor de seis años, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación, sublocación o cesión de locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir y abonar los alquileres o arrendamientos, restar o exigir fianzas y depósitos y requerir de los locatarios los impuestos y reparaciones a su cargo. — f) Operaciones bancarias: Solicitar, tramitar, tomar dinero en préstamo a interés de los bancos establecidos en el país y de las demás instituciones de crédito de la República Argentina ya sean públicas, privadas, mixtas, o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Banco de Londres y América del Sud y The Royal Bank of Canada, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y al tipo de interés que convenga; prestar dinero a interés o con garantías reales o personales, o colocarlos en renta pública mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando a cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a plazo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por el otorgante u otras personas a su nombre y orden; abrir y cerrar cuentas, girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente, girar cheques en descubierto, retirar fondos sobre los depósitos a plazo fijo o en caja de ahorro, retirar valores en custodia, títulos, acciones de compañías, cupones, depósitos en garantía o valores al cobro; girar, cobrar o endosar cheques, letras o pagarés, firmar pagarés, aceptar letras, pagarés y descontarlos, renovar letras o pagarés, firmar valores o fianzas, constituir prendas, cobrar y percibir, firmar, renovar cualquier documento aun los suscriptos con anterioridad a este mandato. — Depositar y retirar sumas de dinero, títulos o valores ya depositados o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona; solicitar créditos en cuenta corriente, vender giros y reconocer deudas anteriores a este mandato. — g) Intervención en juicios: Intervenir en la defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los [illegible] de la Nación, o de las Provincias, de la Justicia Laboral y demás tribunales especiales, de cualquier fuero o jurisdiccion, ejercitando por sí o por apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado en cualquier carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursos y promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas y a exámenes parciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar a recursos legales y derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, restar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos, desalojos y desahucios, conceder quitas y esperas y acortar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos y peritos de toda clase, hacer, rechazar o aceptar consignaciones de pago y obligaciones; prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios e intimaciones y citaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testigos, inscripciones, devoluciones de documentos, compulsas de libros, instaurar acciones legales o personales y juicios de jactancia; solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles, como deudor o acreedor; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones, cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y sus graduaciones y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones e intereses, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos e intervenir en la ejecución de las sentencias. — Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos, cupones y dar recibos y cartas de pago y cancelaciones. — Conferir poderes y otros actos jurídicos; conferir poderes especiales o generales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar y exigir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad a este mandato; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito. — Otto Ernesto Boll. — Miguel Claudio Tcherniak. — Ante mí: Alfonso Mora, escribano.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 24|5 Nº 5.925 v. 24|5|73



19730524

Nuevas Tierras

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD Anónima: "Nuevas Tierras, S. A.". — Nº 9. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores doña Hortensia Beatriz González López de Basualdo Lebraud, casada con don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos veintidós, Ingeniera Civil, con libreta cívica número nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, piso segundo, departamento letra "A" de esta Ciudad; don Roberto Daniel Alonso, casado con doña Beatriz Eugenia Allen, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte, médico, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Bolivia número ochenta y uno, de Villa Ballester; Provincia de Buenos Aires; don Carmelo Adolfo Pizzorno, casado con doña María Angélica Otero, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, Ingeniero Civil, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la avenida Parral número setenta y tres, piso séptimo, departamento letra "B", de esta Ciudad; don Jorge Alberto Agüero Lozano, casado con doña Aurora Estela del Valle Cairo, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento letra "B", de esta Ciudad; don Pastor del Campo, casado con doña Ida Clelia Tamagni, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos trece, abogado; con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil seiscientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, casado con doña Hortensia Beatriz González López, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos diecinueve, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, piso segundo, departamento letra "A", de esta Ciudad, y don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, hijo, soltero, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos cincuenta, oficial de la Marina de Guerra, con libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, segundo piso, departamento letra "A", de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "NUEVAS TIERRAS, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Pueyrredón ochocientos sesenta, piso decimosegundo. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar explotaciones agropecuarias, forestales y mineras. — Realizará estudios para la aplicación de sistemas tendientes a recuperar tierras incultas, erosionadas, áridas e improductivas, incorporándolas al proceso de producción agropecuaria, forestal y minera. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos argentinos, representado por dos mil acciones de cien pesos argentinos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la suma de un mil pesos argentinos cada director, mientras desempeñe ese cargo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones de las asambleas y del directorio. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándola a la autoridad de control.

— Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital social de doscientos mil pesos argentinos, representado por dos mil acciones de cien pesos argentinos valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: la señora Hortensia Beatriz González López de Basualdo Lebraud, suscribe novecientas cuarenta y siete acciones e integra veintitrés mil seiscientos setenta y cinco pesos argentinos; el señor Rafael Emilio Basualdo Lebraud, suscribe novecientas cuarenta y ocho acciones a integrar veintitrés mil setecientos pesos argentinos, y los señores Roberto Daniel Alonso, Carmelo Adolfo Pizzorno, Jorge Alberto Agüero Lozano, Pastor del Campo y Rafael Emilio Basualdo Lebraud hijo, suscriben veintiuna acciones cada uno e integran quinientos veinticinco pesos argentinos también cada uno de ellos. —

Los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones, también en dinero efectivo, a más tardar, a los dos años contados desde hoy. — III) Que se designa para integrar el Directorio, Presidente, a la Ingeniera Civil doña Hortensia Beatriz González López de Basualdo Lebraud; vicepresidente, al doctor Roberto Daniel Alonso; vocales, al Ingeniero Civil don Carmelo Alberto Pizzorno, y al abogado, doctor Pastor del Campo. — Y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular, a la Contadora Pública Nacional, doña Teresa Zulma Pereyra de Pereyra, y síndico suplente, al doctor Jorge Alberto Agüero Lozano. — IV) Que los socios se otorgan Poder Especial Recíproco, para que uno cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente por sí y en nombre y representación de los demás, otorgue y firme los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presentes a este acto, desde el comienzo del mismo, doña Teresa Zulma Pereyra de Pereyra, argentina, casada con Eduardo Rosario Pereyra, con Libreta Cívica número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos dos, nacida el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Rojas número seiscientos cuarenta y seis, piso cuarto, departamento número dieciocho, de esta Ciudad, persona hábil, a quien conozco, doy fe; y don Jorge Alberto Agüero Lozano quien ha comparecido ya como socio, dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de "Nuevas Tierras S. A.", expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. Leo a los comparecientes la presente escritura quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. Siguen las firmas: Ante mí: Alfonso J. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es Tercer Testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 26, protocolo corriente del Registro 468 interinamente a mi cargo. — Alfonso J. J. Mora. — Modificación de Contrato Social: "Nuevas Tierras, S. A." Nº 59. — Escritura número: cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparece don Pastor del Campo, casado con doña Ida Clelia Tamagni, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos trece, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil seiscientos cincuenta y seis, de esta Ciudad. — El compareciente es persona hábil, a quien conozco, doy fe; así como de que interviene en este acto por sí, y además, en nombre y representación de doña Hortensia Beatriz González López de Basualdo Lebraud, casada con don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, argentina, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos veintidós, Ingeniera Civil, con Libreta Cívica número nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, piso segundo, departamento letra "A", de esta Ciudad; don Roberto Daniel Alonso, casado con doña Beatriz Eugenia Allen, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil trescientos treinta y siete domiciliado en la calle Bolivia número ochenta y uno, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Carmelo Adolfo Pizzorno, casado con doña María Angélica Otero, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco domiciliado en la avenida Parral número setenta y tres, piso séptimo, departamento letra "B", de esta Ciudad; don Jorge Alberto Agüero Lozano, casado con doña Aurora Estela del Valle Cairo, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento letra "B", de esta Ciudad; don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, casado con doña Hortensia Beatriz González López, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos diecinueve, industrial, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, piso segundo, departamento letra "A", de esta Ciudad; y don Rafael Emilio Basualdo Lebraud, hijo, soltero, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos cincuenta oficial de la Marina de Guerra, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos quince, segundo piso, departamento letra "A", de esta Ciudad; a mérito del poder especial conferido en el apartado IV. de la escritura pasada ante mí, el diez de enero de mil novecientos setenta y tres, al folio veintiséis de este Registro Notarial. — Y el compareciente dice: Que por escritura del diez de enero de mil novecientos setenta y tres, pasada bajo el número nueve, al folio veintiséis de este mismo Registro Notarial y escribano autorizante, él y sus representados constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en esta Ciudad, que girará bajo la denominación de "Nuevas Tierras S. A.", dándose el estatuto al que deberá sujetarse la misma. — Que por este acto viene a modificar el artículo tercero de dicho estatuto a cuyo efecto deroga su redacción originaria, y determina que el mismo regirá con el texto siguiente. — Artículo Tercero: Tiene por objeto recuperar tierras incultas, erosionadas, áridas e improductivas incorporándolas al proceso de producción agropecuaria, forestal y minera, y la explotación de estas tres últimas actividades de la faz primaria de las mismas. Que, en consecuencia, se reforma el contrato constitutivo de "Nuevas Tierras S. A." en ese único artículo de su estatuto, y queda vigente en todas sus partes el resto del contenido de aquel instrumento. — Leo al compareciente esta escritura, que, en prueba de conformidad, la firma como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Alfonso J. J. Mora. — Doy fe que la presente copia autenticada es tercer testimonio de la escritura pasada ante mí, al folio 183, protocolo corriente del Registro 468 interinamente a mi cargo. — Alfonso J. J. Mora.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.162,50 e.24/5-Nº 5.924 v.24/5/73

Ecea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: "ECEA S. A.". — Escritura número mil novecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Arturo Francisco Novelletto, casado, argentino, empleado, de 63 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número noventa mil quinientos tres, domiciliado en Santo Tomé dos mil seiscientos noventa y siete de esta Capital; Noemí Haydée Rosanelli de Salvati, casada, argentina, empleada, de 28 años de edad, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa, domiciliada en Cerrito quinientos doce de esta Capital; y María Cristina Novelletto, soltera, argentina, de veinticinco años de edad, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y tres, domiciliada en Santo Tomé dos mil seiscientos noventa y siete de esta Capital, empleada; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Ecea Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: para realizar y construir obras viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, de carácter público y privado, y explotación y comercialización de minas, canteras y yacimientos tosqueros. La importación, exportación de maquinarias, útiles, herramientas y repuestos, la adquisición, venta y fraccionamiento de tierras vinculadas al objeto principal.. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos), representado por mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar a la orden de la sociedad la suma de $ 500 (quinientos pesos) en efectivo o en títulos de la deuda pública. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte Aporte — Modalidad. — Arturo Francisco Novelletto 400 — A — $ 1.000 — dinero efectivo. — Noemí Haydée Rosanelli de Salvati 300 — A — $ 750 — " ". — María Cristina Novelletto 300 — A — 300 $ 750 — " ". — 1.000 — $ 2.500 — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, clase A con derecho a 5 votos por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Arturo Francisco Novelletto. Vicepresidente a: María Cristina Novelletto. Vocales: a: Noemí Haydée Rosanelli de Salvati. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Enrique Waterhouse. Síndico suplente a: Juan Tomás Frías. — V. — Se autoriza el Dr. Enrique Waterhouse y|o Juan Tomás Frías a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Ecea Sociedad Anónima". — Presente en este acto los doctores Enrique Waterhouse, argentino, casado, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.471.559, y Juan Tomás Frías, casado, argentino, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.476.926, ambos abogados, domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis de esta Capital, dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación efectuada precedentemente. — Yo el autorizante hago constar que he tenido a la vista las credenciales de las que resulta que el doctor Waterhouse se encuentra matriculado al tomo 18, folio 162 y el doctor Frías al Tomo 19 Folio 23 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Novelletto — N. H. Rosanelli de Salvati — M. C. Novelletto — E. Waterhouse — J. T. Frías — Hay un sello. — Ante mí. J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 5715 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen, Escribano.

Buenos Aires 8 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.24|5 Nº 6.053 v.24|5|73

Sidelom

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatutos "Sidelom" S.A.C.I.F.I.C. — Escritura número setecientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Simonetti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenticuatro años de edad, empresario, domiciliado en Agustín Matienzo cuatrocientos cuarenta, Quilmes, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.253.510; don Plácido Montero, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarentisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Lambaré mil trescientos veinticinco, Haedo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.966.750, don Antonio Di Stéfano, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarentitrés años de edad, empresario, domiciliado en Solís doscientos treintiuno, Quilmes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.057.671; don Angel Montero, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarentiséis años de edad, comerciante, domiciliado en Madrid tres mil treinta, Isidro Casanova, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.545.186; don Oscar Montero, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en Acacia mil trescientos treinticinco, Haedo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.435.765; don Mauricio Malamud, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarentiocho años de edad, técnico industrial, domiciliado en General Hornos mil novecientos cuarenticinco, Caseros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.992.353; don Alberto Atilio Zanatta, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta años de edad, contador, domiciliado en Zabala mil setecientos treintiuno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.639.346: don Adolfo Marcelo Pansini, casado en primeras nupcias, argentino, de treintidós años de edad, empleado, domiciliado en Humberto Primero dos mil ochocientos noventisiete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.746.514; don Horacio Domingo Merlo, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en Deán Funes mil noventiséis, Capital Federal ,con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.984.608; don Héctor Manuel Rascovsky, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarentinueve años de edad, abogado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.921.326; doña Antonia Altieri de Savoia, viuda de primeras nupcias, italiana, de cuarenticinco años de edad, comerciante, domiciliada en French trescientos cincuenticuatro, San Martín, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.443.821; don Francisco Pagés, casado en primeras nupcias, español, de cuarentisiete años de edad, constructor, domiciliado en Charcas cuatro mil doscientos setentiocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.557.868; don Domingo Marcaccio, casado en primeras nupcias, italiano, de sesenticuatro años de edad, constructor, domiciliado en Blandengues seiscientos setenticuatro, Boulogne, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.741.931; y don Roberto Américo Novello, soltero, argentino, de cuarentitrés años de edad, ingeniero civil, domiciliado en Pueyrredón novecientos veintitrés, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.576.850. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y como únicos componentes de la misma, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Sidelom Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio en Sarmiento mil ciento ochentitrés, quinto piso, de esta ciudad; a la que formalizaron provisoriamente por acta del siete de abril último y cuyos estatutos se aprobaron por resolución número tres mil setecientos treintitrés del veinte de octubre próximo pasado del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en original tengo a la vista en el expediente 44.122, en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y cuyo tenor es: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Simonetti, Plácido Montero, Antonio Di Stéfano, Angel Montero, Mauricio Malamud, Oscar Montero, Alberto Atilio Zanatta, Adolfo Marcelo Pansini, Horacio Domingo Merlo, Héctor Manuel Rascovsky, Antonia Altieri de Savoia, Francisco Pagés, Domingo Marcaccio y Roberto Américo Novello; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIDELOM SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia y|o de terceros o asociados con terceros, toda clase de negocios, a saber: Como empresa constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad en todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. — Quedan excluidas las operaciones reservadas a profesionales. — Negocios inmobiliarios: Mediante la compraventa, ,edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terreno, su reventa y subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Negocios Financieros: Mediante préstamos, con o sin garantía y aporte de capitales a personas, empresas o a sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones de financiación realizadas o a realizarse, así como la suscripción, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos argentinos o extranjeros, se excluyen las operaciones de la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera concurso público. — Negocios Industriales: Mediante la fabricación de productos vinculados al ramo de la construcción. — Negocios Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por veinte mil acciones de $ 10 Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social, pudiendo el Directorio establecer el uso de la firma por otros miembros del mismo; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias al portador, Clase "A", de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción de Acciones — Clase "A" — Integración — Monto. — Simonetti, cuatrocientas acciones, ordinarias al portador, monto cuatro mil pesos. — Di Stéfano, cuatrocientas acciones, ordinarias al portador, monto cuatro mil pesos. — Zanatta, cuatrocientas acciones, ordinarias al portador, monto cuatro mil pesos. — Novello, doscientas acciones, ordinarias al portador, monto dos mil pesos. — Malamud, doscientas acciones, ordinarias al portador, monto dos mil pesos. — Marcaccio, ciento veinte

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|5|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

acciones, ordinarias al portador, monto mil doscientos pesos. — Altieri de Savoia, cien acciones, ordinarias al portador, monto mil pesos. — Rascovsky, ochenta acciones, ordinarias al portador, monto ochocientos pesos. — Pagés, cien acciones, ordinarias al portador, monto mil pesos. — Merlo, doscientas acciones, ordinarias al portador, monto dos mil pesos. — Montero, Oscar: quinientas sesenta acciones, ordinarias al portador, monto cinco mil seiscientos pesos. — Montero, Plácido: quinientas veinte acciones, ordinarias al portador, monto cinco mil doscientos pesos. — Montero, Angel: quinientas veinte acciones, ordinarias al portador, monto cinco mil doscientos pesos. — Pansini, doscientas acciones, ordinarias al portador, monto dos mil pesos. — Cuatro mil acciones, monto cuarenta mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Domingo Merlo; Vicepresidente a Juan Simonetti; Vocales a Mauricio Malamud, Adolfo Marcelo Pansini y Antonio Di Stefano; Suplentes a: Oscar Montero y Héctor M. Rascovsky; Síndico titular a Alberto Atilio Zanatta y Síndico suplente a Angel Montero. — Cuarto: Autorizar al doctor Héctor Manuel Rascovsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Simonetti. — Plácido Montero. — Antonio Di Stefano. — Angel Montero. — M. Malamud. — O. Montero. — A. A. Zanatta. — A. M. Pansini. — Horacio D. Merlo. — H. M. Rascovsky. — Antonia A. de Savoia. — F. Pagés. — Domingo Marcaccio. — R. A. Novello. — La presente certificación se realiza en un sello de actuación notarial número: trece millones doscientos noventiséis mil sesenticinco. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Simonetti, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.253.510; Plácido Montero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.966.750; Antonio Di Stefano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.057.671; Angel Montero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.545.186; Mauricio Malamud, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.992.353; Oscar Montero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.435.765; Alberto Atilio Zanatta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.639.346; Adolfo Marcelo Pansini, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.746.514; Horacio Domingo Merlo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.984.608; Héctor Manuel Rascovsky, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.921.323; Antonia Altieri de Savoia, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.443.821; Francisco Pages, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.557.868; Domingo Marcaccio, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.741.931 y Roberto Américo Novello, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.576.850; todos domiciliados en Sarmiento Nº 1183, de esta Capital, las cuales fueron puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. sesentitrés; sesenticuatro; sesenticinco: sesentiséis; sesentisiete; sesentiocho; sesentinueve; setenta; setentiuno; setentidós; setentitrés; setenticuatro; setenticinco; setentiséis; del Libro número uno de Certificaciones de firmas. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante quien corresponda. — Conste. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara. — Estatutos. — Uno: La sociedad drá ser prorrogado por la asamblea ge. "Sidelom, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado po rla asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: realizar en la República Argentina o en el extranjero por cuenta propia y/o de terceros o asociados con terceros, toda clase de negocios, a saber: Como empresa constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad en todas sus ramas y especialidades ya sean públicas o privadas. — Quedan excluídas las operaciones reservadas a profesionales. — Negocios inmobiliarios: Mediante la compraventa, edificación, [illegible] explotación de inmuebles urbanos o rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su venta y subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no, mejoras en los mismos. — Negocios Financieros. Mediante préstamos con o sin garantía y aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones de financiación realizadas o a realizarse, así como la suscripción, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito argentinos o extranjeros. — Se excluyen las operaciones de la ley 18.061, ni ninguna otra que requiera concurso público. — Negocios Industriales: Mediante la fabricación de productos vinculados al ramo de la construcción. — Negocios Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase así como el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél.

— Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. —Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen —

Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Simonetti — Plácido Montero — Antonio Di Stéfano — Angel Montero — M Malamud — A. A. Zanatta — Oscar Montero — A. M. Pansini — H. Merlo — H. M Rascovsky — Antonia A. de Savoia — F. Pages — Domingo Marcaccio — R. A. Novello. — La presente certificación se realizó en un sello de actuación notarial número trece millones doscientos noventiseis mil sesentiseis. — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello — Ricardo R. Lara — Buenos Aires, siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 115 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Simonetti, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.253.510; Plácido Montero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.966.750; Antonio Di Stéfano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.057.671; Angel Montero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.545.186; Mauricio Malamud, con Céd. de Identidad expedida por la Pol. Fed. 1.992.353; Oscar Montero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.435.765; Alberto Atilio Zanatta, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.639.346; Adolfo Marcelo Pansini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.746.514; Horacio Domingo Merlo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.984.608; Héctor Manuel Rascovsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.921.323; Antonia Altieri de Savoia, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.443.821; Francisco Pages, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.557.868; Domingo Marcaccio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.741.931 y Roberto Américo Novello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.576.850, todos domiciliados en Sarmiento número mil ciento ochenta y tres, de esta Capital, las cuales fueron puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis del Libro número uno de certificaciones de firmas. Realizo la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante quien corresponda. — Conste. — Hay un sello. — Ricardo R. Lara. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Visto: el Expediente número cuarenta y cuatro mil ciento veintidós, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Sidelom, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el siete de abril de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vuelta) con las modificaciones de fojas doce (12) a fojas 13 (trece) y la salvedad de oficio de fojas 13 vuelta (trece vuelta) y sus estatutos de fojas cuatro (4) a fojas 6 vuelta (seis vuelta) con las modificaciones de fojas 13 (trece), y la salvedad de oficio de fojas 13 vuelta (trece vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número tres mil setecientos treinta y tres". — Lo transcripto concuerda con los originales respectivos que obra a fojas uno a tres vuelta, cuatro a siete vuelta, sus modificaciones de fojas doce, doy fe. De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida a "Didelom, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". El autorizante hace constar que el impuesto de sellos se satisface por el capital emitido, o sea por las cuatro primeras series por valor total de cuarenta mil pesos Ley 18.188, abonándose doscientos cuarenta pesos de esta moneda. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Marcaccio — seiscientos — para intervenir — Domingo — sesenta y ocho — Inmobiliaria — Financiera Industrial y Comercial — subdivisión — querellar — de accionistas. — Vale. — Entrelíneas: a trece vuelta y quince del expediente mencionado: Vale. — Sobrerraspado: cincuenta y cuatro. — Vale. —

Juan Simonetti, Plácito Montero. — A. Di Stéfano. — Angel Montero. — O. Montero. — M. Malamud. — A. A. Zanatta. — A. M. Pansini. — Horacio D. Merlo. — H. M. Rascovsky. — Antonia A. de Savoia. — F. Pages. — Domingo Marcaccio. — R. A. Novello. — Ante mí Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, la que pasó ante mí titular y queda al folio mil ochocientos noventa y uno, y bajo el número setecientos veinte, de este Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en diez fojas útiles de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — M. A. Lando. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.807,50 e.24|5 Nº 5.957 v.24|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Boiso y Emanuele

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 2? de agosto de 1972 pasada por ante el escribano Jaime H. Molinari, adscripto al Registro 204, de Capital, los señores Luis Enrique Boiso y Guerino Antonio D'Apice, vienen a aclarar un error material en la expresión del capital social y su discriminación en la escritura de constitución de la sociedad "BOISO Y EMANUELE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — En consecuencia rectifican y aclaran el texto del artículo segundo del contrato social, cuya redacción íntegra correcta es la siguiente: "Segundo: El capital social es de diez mil pesos, compuesto por quinientos pesos de capital nominal del señor Boiso, quien se obliga además como socio solidariamente responsable y nueve mil quinientos pesos, divididos en noventa y cinco acciones de cien pesos valor nominal cada una, totalmente emitidas. Las acciones serán al portador, serán firmadas por el socio administrador y contendrán la denominación de la sociedad y la fecha y lugar de su constitución, el monto del capital social, el número de acciones, el valor nominal del título y el número de orden de cada título". — En el contrato anterior se había consignado erróneamente como capital, la suma de pesos 100.000.— cuando en realidad es de $ 10.000.— como queda expresado.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.24|5 Nº 5.926 v.24|5|73

Héctor

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, el 15 de setiembre de 1972, al folio 2291 del registro 191 de Capital Federal, don Héctor Zampatti como socio comanditado, don Horacio Zampatti y doña Ramona Filomena Orellano, como socios comanditarios confirmaron la constitución de la sociedad HECTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, habiéndose modificado los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de dieciséis mil pesos, del cual pesos quinientos constituye el capital comanditado cuyo titular es el señor Héctor Zampatti como socio administrador; y pesos quince mil quinientos que compone el capital comanditario del cual el señor Horacio Zampatti integró oportunamente en efectivo mil quinientos pesos y la señora Ramona Filomena Orellano integró también oportunamente en efectivo catorce mil pesos. — El capital social se divide en partes de interés y acciones ordinarias al portador de valor diez pesos cada una y confieren derecho a un voto respectivamente. — Las acciones llevarán los recaudos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitir títulos de más de una acción que serán firmados por el socio comanditado. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ochenta mil pesos por exclusiva decisión del socio administrador, quien podrá fijar el modo, plazo y forma de integración del mismo, publicándose por un día en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — En toda emisión de acciones o cuotas sociales, todos los socios podrán ejercer el derecho de preferencia a prorrata del capital que poseen dentro de esos tres días posteriores a la comunicación que por un medio fehaciente deberá comunicar el socio administrador al domicilio que los socios constituyen al efecto.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

123,75 e.24|5 Nº 5.841 v.24|5|73

Vuriloche

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 250 de fecha 20|10|72, pasada ante el esc. Mauricio Jujnovsky, el socio Guillermo Marcelo Brignole, cede, vende y transfiere al Sr. Ernesto Chadwick el capital comanditado que tiene en la sociedad VURILOCHE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Enmendado: comanditado. — Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.24|5 Nº 5.601 v.24|5|73

Becofin

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada ante el escribano Ricardo A. Goldstein el 26 de junio de 1972, se procedió a la disolución de BECOFIN COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, aprobada por resolución cta. Nº 1894 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 21 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.24|5 Nº 5.695 v.24|5|73

Madrid Número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.154. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Oscar Alfonso Iaria, argentino, casado, maestro mayor de Obras, nacido el 18 de enero de 1941, con Libreta de Enrolamiento 4.367.290, domiciliado en Ramón L. Falcón 3121, planta baja "C"; don Francisco Niglia, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.365.316, nacido el 1º de mayo de 1941, domiciliado en Fonrouge 1236, primer piso; don Nicolás Niglia, argentino, casado, sastre, nacido el 10 de febrero de 1930, con Libreta de Enrolamiento 4.494.483, domiciliado en Madrid 6960, primer piso, departamento 5; don Francisco Martín Pastor, soltero, español, comerciante, nacido el 4 de junio de 1908, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 471.256, domiciliado en Jorge Newbery 1850, primer piso, departamento 9; don Felipe Lázaro Krinsky, argentino naturalizado, casado, nacido el 9 de marzo de 1908, con Libreta de Enrolamiento 4.365.541, domiciliado en Luis María Drago, 6º piso "C", y don Ricardo Mario Cristóbal Carnini, argentino, casado, profesor, nacido el 15 de abril de 1922, con Libreta de Enrolamiento 1.672.750, domiciliado en Charcas 3921, 6º piso "A"; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y como únicos integrantes de "Madrid Número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis, Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor Oscar Alfonso Iaria, además, como socio gerente con uso de la firma social del ente comercial que gira en plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación de "Niaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; como lo acredita: a) Con el contrato social originario, constituído por instrumento privado del 30 de junio de 1967 y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 10 de octubre de 1967, bajo el número 2572, al folio 399, del Libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y b) Con la cesión de cuotas de la sociedad, también por instrumento privado del 24 de noviembre de 1969, que se inscribió en el mismo Juzgado, el 30 de marzo de 1970, bajo el número 397, al folio 451, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tengo ambos contratos en sus testimonios originales a la vista, doy fe, de los que anexo fotocopias certificadas a la presente. A su vez "Niaco Sociedad de Responsabilidad Limitada", por intermedio de su gerente, concurre a este acto en su carácter de socia colectiva de la Sociedad Comercial que gira en plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación de "Madrid Número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis, Sociedad en Comandita por Acciones". El señor Francisco Niglia es socio colectivo por cesión de cuotas de capital que le hará en este acto el representante de la socia colectiva actual; el señor Ricardo Mario Cristóbal Carnini concurre a este acto por haber sido representante del capital comanditario en el momento de su constitución; y los señores Nicolás Niglia, Francisco Martín Pastor y Felipe Lázaro Krinsky, juntamente con los nombrados Francisco Niglia, Oscar Alfonso Iaria y Ricardo Mario Cristóbal Carnini, por ser socios comanditarios como se dirá más adelante. Y todos los comparecientes exponen: Primero: Que son únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo el nombre y denominación de "MADRID NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", como lo acreditan con el contrato social del 24 de julio de 1967, otorgado por escritura pública número 257, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Roberto A. Castro, al folio 617 del Registro 194 a su cargo, la que en primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 13 de noviembre de 1967, bajo el número 3.600, al folio 86, del Libro 245 de Contratos Públicos que en fotocopia autenticada por mí, anexo a la presente escritura, doy fe. — Segundo: Que hallándose en este acto la totalidad de las acciones comanditarias de la empresa, que exhiben y que el representante de la socia colectiva reconoce en cuanto a su autenticidad y legitimidad, vienen por este acto: El señor Oscar Alfonso Iaria, en su carácter de socio gerente de "Niaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Niglia, la totalidad del capital colectivo de la sociedad que representa, tiene y le corresponden en "Madrid Número Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis, Sociedad en Comandita por Acciones". Que dicha venta, cesión y transferencia la realiza por su valor nominal o sea por la suma de tres mil pesos Ley 18.188, que su representada ha recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción por su intermedio, de manos del señor Niglia, antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por el precio total y convenido de dicha cesión, lo que otorga ante mí, doy fe. En consecuencia la cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, para que ejercite todas las acciones que le competen con entera subrogación legal, y que como consecuencia de esta cesión, hace formal renuncia al cargo de gerente de que estaba investida en la sociedad, por su parte todos los componentes de la sociedad objeto de la presente por unanimidad prestan su conformidad total y aceptación a la cesión realizada en este acto. Todos los comparecientes por unanimidad deciden como consecuencia de esta confirmación y cesión de cuotas modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social originario que quedan redactados así: "Sexto: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000,00 Ley 18.188, de los cuales pesos 3.000,00 lo constituye el capital solidario de la empresa; y $ 47.000,00 lo representa el capital comanditario. El capital podrá ser aumentado por la Asamblea con la conformidad de los socios solidarios y con la mayoría del artículo 354 del Código de Comercio. — Séptimo: El capital solidario se halla integrado en efectivo, aportado por don Francisco Niglia. — Octavo: El capital comanditario se halla representado por 4.700 acciones ordinarias "al portador" de un valor de $ 10,00 Ley 18.188 cada una. Se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios que revisten tal carácter y en las siguientes proporciones: por Ricardo Mario Cristóbal Carnini, $ 11.600,00; por Francisco Martín Pastor, $ 10.900,00; por Felipe Lázaro Krinsky, $ 7.500,00; por Nicolás Niglia, $ 5.800,00; por Oscar Alfonso Iaria y Francisco Niglia, $ 5.600,00 cada uno de ellos". De esta forma las partes dejan redactada definitivamente las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato social originario, conservando las restantes toda su vigencia y vigor. El autorizante hace constar: Que la presente escritura devenga la suma de pesos 18.— Ley 18.188, en concepto de Impuesto de Sellos por la cesión de cuotas realizada en este acto. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Iaria. — F. Niglia. — Nicolás Niglia. — Francisco M. Pastor. — Felipe L. Krinsky. — R. Carnini. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco. Escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.24|5 Nº 5.688 v.24|5|73

Rodó

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 31 de agosto de 1972, don Hugo Arnoldo Scotto, cede, vende y transfiere al señor Manuel Domingo Banga, las 1000 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 10.000 colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — El cesionario, argentino, casado, de 46 años, comerciante, L. E. Nº 4.768.488 se domicilia Remedios 6040, Capital.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|5 Nº 5.914 v.24|5|73

Establecimiento Metalúrgico G.C.D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTABLECIMIENTO METALURGICO G. C. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Constitución de Sociedad: Establecimiento Metalúrgico G. C. D., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos en este acto comparecen Jorge García, argentino de 32 años, de profesión empresario, L. E. Nº 4.746.200, casado con Stella Maris Muiño, argentina, de 26 años, L. C. Nº 5.159.128, ama de casa, ambos domiciliados en Corrales 2788 de esta Ciudad; Luis García argentino, de 35 años, L. E. Nº 4.203.591, empresario, casado con Rosa Norma Marcer, argentina, de 30 años, L. C. Nº 4.549.924, ama de casa, ambos

domiciliados en Corrales 2780 de esta ciudad; Ricardo Roberto Gostante argentino, de 27 años, L. E. Nº 5.272.591, empresario, casado con Beatriz Ramos argentina, de 27 años L. C. Nº 4.894.993, ama de casa, ambos domiciliados en Lynch 3757, 3º "E" de esta ciudad; y Carlos Guillermo Dorrego, argentino, de 34 años, C. I. Prov. de Bs. As. número 2427.264, empresario, casado con Juana Iacono, italiana, de 53 años, C. I. número 7.617.659 ama de casa, ambos domiciliados en Ramón Franco 4244 Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires. — Los nombrados son mayores de edad, así como que comparecen por derecho propio y dicen: que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará y regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "Establecimientos Metalúrgicos G. C. D., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en la calle O'Gorman 3051, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Artículo Segundo: Duración. — El término de la duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y reparación de maquinarias. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos $ 200.000), dividido en 200 cuotas de mil pesos (pesos 1.000) cada una aportado por los socios en partes iguales e integrados en bienes según inventario realizado el 30 de noviembre de 1972, por y con la conformidad de los socios y suscripto por Contador Público Nacional, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el cual se considerará formando parte del presente contrato. — Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, representado por el cien por ciento del capital integrado. — Cualquier otra designación, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente — Artículo Quinto: Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes invisten el carácter y cargo de gerentes y representarán a la sociedad en forma indistinta, suscribiendo en cada caso con su firma personal dos de ellos conjunta y simultáneamente, precedida de la razón social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — Artículo Sexto: Remuneración. — Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Artículo Séptimo. — Inventario y Balance General. — El veintiocho o veintinueve de febrero, resulte o no bisiesto, de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Artículo Octavo: Transferencia de cuotas. — Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus derechos sociales sin consentimiento de sus socios, quienes tendrán derecho de adquirir la parte de los socios cedentes, fijándose como precio de su cuota la que resulte capital y utilidades, conforme al último Balance General aprobado, recibiendo su aporte en un plazo que determinarán los demás socios, en cuotas trimestrales consecutivas e iguales con más un interés anual del 18 o|o pagadero por trimestre vencido sobre saldos deudores. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad de socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar personería u ofrecer sus cuotas a los demás asociados. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad previa de todos los asociados. — Toda adquisición u ofrecimiento de cuotas se hará entre los asociados restantes en proporción al capital que cada uno posea y su pago se hará en dos semestres con más el veiticuatro por ciento de interés anual. — Artículo Décimo: Liquidación. — La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 25 o|o de su capital y reservas, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa (90) días, nunca antes del cierre completo del segundo ejercicio, aplicándose para este supuesto lo dicho en el caso de transferencia de cuotas en el caso del precio o aplicar a cada cuota perteneciente a los socios disidentes — Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios, o por la persona que ellos de común acuerdo designen el producido de la liquidación, pagadas que sean las deudas sociales se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales por ellos aportados. — Artículo Décimo Primero: Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos emergentes de este convenio, las partes convienen que cualquier dificultad o divergencia sobre cumplimiento o ejecución de este contrato, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio. — En caso de tener que concurrir a la vía judicial se pacta desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y los socios constituyen como domicilio especial a tales efectos los indicados en el encabezamiento del presente. — Artículo Décimo Segundo: De acuerdo a lo previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y la número diez y nueve mil quinientos cincuenta (19.550, en todo cuanto no estuviera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en ese orden y en forma supletoria. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron de conformidad. — Luis García — José García — Carlos G. Dorrego. — R. R. Costante. — Inventario General al 30 de noviembre de 1972 — Activo — Disponibilidades — $ — $ — $ — Banco Provincia c.c. 14643 Suc. Pompeya Saldo al 30|11|72 4.800,84 — 4.800,84 — Créditos — Por Ventas: Deudores Comunes — Facturas Nº 031201, Coca-Cola S. A. — 13.838.48 — Factura Nº 031202, Coca-Cola S. A. — 8.789.— — Factura Nº 72163 Darex S. A. — $3,50 — Factura Nº 051204, Darex S. A. Saldo — 2.512.40 — Factura Nº 051207, Darex S. A. — Saldo — 1.155.— — Factura Nº 051208, Darex S. A. — Saldo — 1.620.— — Factura Nº 051209, Darex S. A. — Saldo — 140.— — Factura Nº 051210, Darex S. A. — Saldo — 664.— — Factura Nº 051211 — Darex S. A. — Saldo — 1.800.— — Factura Nº 051212, Darex S. A. — 240.— — Factura Nº 051213, Darex S. A. — 415. — Factura Nº 051214, Darex S. A. — 222.— — Factura Nº 051216, Darex S. A. — 2.088.— — 33.572,38 — Bienes de Cambio — Productos en curso de elaboración — 2 Túneles y 3 Cintas Darex S. A. op. de compra Nº 13091 — 50 por ciento hecha, según detalle — Materiales 23.989,32 — Mano de Obra 33.945,97 — 57.935.29 — — Productos Elaborados — 1 Máquina Engomadora LATP-100 — 2.050.— — 1 Máquina Engomadora EA-150-IA — 32.900.— — 1 Máquina Rizadora automática — 5.000.— — 1 Máquina Soldadora STF — 1.800.— — 42.650.— — Materiales: 4.000 kgs. materiales en todas sus formas $ 3,50 el kg. — 14.000.— — Trozos de cables y correctores — 100.— — 1 Lote de Tornillos en todas formas y medidas — 400.— — 1 Lote de Rodamientos, resistencia eléctrica, materias, bujías, guarniciones, etc. y varios — 2.000.— — 1 Lote de piedras rectificadoras — 3.000.— — 19.500.— — Maquinarias: 1 Torno Lavore H-MA de 1.50 mts. — 23.000.— — 1 Torno Canopolea FAP 1,50 mts. — 5.000.— — 1 Limadora — 3.000.— — 1 Limadora — 3.000.— — 1 Rectificadora Massa — 20.000.— — 1 Dobladora de chapa Daisa — 5.000.— — 1 Amoladora de mano — 400.— — 1 Certificadora a bandera Tajes — 3.000 — 1 Tubo de acetileno — 600.— — 1 Cizalla para corte de hierro — 1.000.— 1 Agujereadora a columna 1.500.—; 1 Taladro Eléctrico de mano diam. 13 300. —; 1 Taladro Eléctrico de mano Alce diám. 6,35 60.—; 1 Serrucho Mecánico 810.—; 1 Agujereadora de mesa diám. 13 $ 800.—; 1 Agujereadora de mesa diám. 13 $ 800.—; 1 Amoladora 200.—; 1 Compresor de aire 400.—; 1 Máquina de Soldar 500.—; 1 Máquina de Soldar 500.—; 1 Balancín de 1 1|2 T 1.100.—; 1 Dispositivo Divisor 1.000.—; 1 Mesa para Medición 500.—; 72.470. — Herramientas: 3 Bancos de Trabajo 450.—; 1 Morsa 280.—; 1 Juego de calisuars diám. 8 a 30 mm. 1.500.—; 1 Soldador Eléctrico de Estaño 20.—; 1 Lote de Limas varias usadas 200.—; 1 Lote de Mechas varias usadas 350.—; 1 Lote de Mechas varias usadas 500.—; 1 Lote de herramientas de torno usad. 300.—; 3.600. — Herramientas Nuevas: 1 Lima Bastarda diám. 10" 18,50.—; 6 Limas Bastardas diám. 8" 93.—; 2 Limas Bastardas diám. 8" 46.—; 4 Juegos de Mechas 5|32"W 48.—; 3 Juegos de Mechas 3|16"W 36.—; 4 Juegos de Mechas 1|4"W 52.—; 4 Juegos de Mechas 5|16" W 55,20.—; 2 Juegos de Mechas 3|8"W 33,20.—; 6 Mechas A. R. diám. 10,5 70,20.—; 6 Mechas A. R. diám. 8,5 49,80.—; 6 Mechas A. R. diám. 845,90. —; 6 Mechas A. R. diám. 6,5 33,30.—; 6 Mechas A. R. diám. 5,25 21.—; 5 Mechas A. R. diám. 4 10,50.—; 6 Mecha A. R. diám. 2,5 8,10.; 10 Docenas de Hojas de Siena 170.—; 790,70. — Elementos de Medición: 1 Calibre Mitotoyo 500 mm. 800.—; 1 Calibre Mauser 300.—; 4 Calibres 170 mm. usados 180.—; 1 Micrómetro Mitutoyo 0-2 120.—; 1 Micrómetro Tessa 25-50 150.—; 1 Micrómetro Mauser 50-75 190.—; 1 Micrómetro Mauser 75-100 250.—; 1 Comparador con base 400.—; 1 Fleximetro Tessa 200.—; 1 Diamante para rectificar piedra 200.—; 1 Diamante para rectificar piedra 200. —; 2.810 — 79.670,70 — Total del Activo 238.129,21. — Pasivo — Deudas. — Comerciales. Proveedores: Ferroelectric S.C.p.a. 799,01. — Darax S. A. 76,04.— Cementa Temp 115,50. — 990,55. — Obligaciones a Pagar. — Vto. 15|12|72 Cuota del Torno Lavore 536,92. — Vto. 15|01|73 Cuota del Torno Lavore 536.92. — Vto. 15|02|73 Cuota del Torno Lavore 536,92. — Vto. 15|03.73 Cuota del Torno Lavore 538,16 — 2.148,82. — Anticipos de clientes — Darax S. A. 34.989,84 — Total de Compromisos 38.129,21 Cap. Social. orge García scta. capital 50.000— Luis García s|cta. capital 50.000. — Ricardo Roberto Constante s|cta. capital 50.000. — Carlos Giullermo Dorrego 50.000 — 200.000 — Total del Pasivo — 238.129,21. — De conformidad con el Inventario General al 30|11 72 precedente, firman para constancia: Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Luis García — Carlos Guillermo Dorrego — Jorge García — Ricardo Roberto Constante — Buenos Aires, diciembre 1972. — Certifico que el Inventario General y Cuadro Patrimonial que se detalla, pertenece a la firma "Establecimiento Metalúrgico G. C.D. Soc. Resp. Lim." la que se halla en constitución, el que luego será pasado al Libro Inventario y Balance rubricado. 50.000 — 200.000 — Total del Pasivo — — Juan Carlos Di Franco. Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap Fed. Tomo 84 Folio 64 C.P.C.E. Prov. Bs. As. T. 19 F 21. — A fin de dar cumplimiento con la vista y los artículos 39 y 51 2da. parte de la ley 19.550 a V. S. decimos que los bienes de cambio determinados son los siguientes: Productos elaborados. — 1 Máquina Engomadora Modelo EATP—100 — Marca G CD Nº 71.033. — 1 Máquina Engomadora Modelo FA — 150 — IA — Marca GCD Nº 72.042. — 1 Máquina Rizadora Automática GCD Marca Nº 73.051. — 1 Máquina Soldadora S.T.F. — GCD Marca Nº 73.052. — Maquinaria. — 1 Torno Lavore H — MA de 1,50 mt. Marca Nº L—120B M.H.A. — 1 Torno Conopolea FAP de 1,50 mts. Marca FAP Nº 2244. — 1 Limadora sin marca y sin número. — 1 Limadora Marca J.M.D. sin número. — 1 Rectificadora Mosca — Marca Mosca sin número. — 1 Dobladora de Chapa Daisa Marca Daisa sin número. — 1 Amoladora de mano Marca Flexibon sin número. — 1 Rectificadora a bandera Tajes Marca Tajes y Cía. Nº 2128. — 1 tubo de acetileno sin marca Nº S 1728. — 1 Cizalla para corte de hierro sin marca y sin número. — 1 Agujereadora a columna Marca MSA sin número. — 1 Taladro eléctrico de mano diám. 13 Marca Mensan Nº 8173. — 1 Taladro eléctrico de mano Alce diám. 6.35 Marca Alce sin núm. — 1 Serrucho Mecánico Mrca Wojcik Hnos. Nº W 12. — 1 Agujereadora de mesa diám. 13 mm. Marca Delta Power Nº 93—9806. — 1 Agujereadora de mesa diám. 13 mm. Marca Precis sin número. — 1 Amoladora Marca Norte Nº 2528. — 1 Compresor de aire sin marca y sin número. — 1 Máquina de Soldar Marca Aguila Nº E 1988. — 1 Máquina de Soldar — Marca Collins Nº 122. — 1 Balancín de 1 1|2 Tn. Marca L. Schuler Nº 8399 1928. — 1 Dispositivo Divisor sin marca y sin número. — 1 Mesa para Medición marca G.C.D. sin número. — Se deja constancia que todo el análisis de las máquinas anteriormente detalladas surge de documentación que se halla en el domicilio constituido de la firma O' Gorman 3051, Capital Federal. — Provea V. S. de conformidad — Será Justicia. — R. R. Constante — Luis García — Carlos G. Dorrego — Jorge García.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.158,75 e.24|5 Nº 6.049 v.24|5|73

Santos Dumont

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Dora Delia Cermesoni, argentina, soltera, de 64 años de edad, comerciante, domiciliada en Coronel Díaz 1711, planta baja, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.464.838; Rosario Díaz, argentina, de 45 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Libertad 94, piso 3º, departamento "E", Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.658.656; Hilda Angélica Bustos, argentina, casada, de 38 años de edad, comerciante, domiciliada en Alberti 1915, Capital, Libreta Cívica número 2.732.378; Purificación Mascarell, casada, española, de 36 años de edad, comerciante, domiciliada en Cavour 3854, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.918.673; Nicanora Caro de Garrido, española, casada, de 47 años de edad, comerciante, domiciliada en Doctor Enrique Finochietto 539, Capital, Cédula de Identidad Nº 6.541.181 de la Policía Federal; María Beatriz Mariano, argentina, de 41 años de edad, docente, casada, domiciliada en Sanabria 856, Capital, Libreta Cívica Nº 3.469.255; Rosa Matilde Fontana, argentina, casada, de 40 años de edad, empleada, domiciliada en Juan F. Aranguren 1816, Capital; Libreta Cívica Nº 2.429.188 y Jorge Pascual Materazzi, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en Caseros 3035, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº [illegible] convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad que girará bajo esta plaza, bajo la denominación comercial "SANTOS DUMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Santos Dumont mil seiscientos veintiuno, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de los límites de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la construcción y explotación de un Garage y Playa de Estacionamiento que funcionará en el domicilio de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de valor nominal diez pesos (pesos 10.—) cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: novecientas quince cuotas (915) representativas de nueve mil ciento cincuenta pesos ($ 9.150.—) por doña Dora Delia Cermesoni; ciento noventa y nueve (199) cuotas representativas de mil novecientos noventa ($ 1.990.—) pesos por Rosario Díaz; ciento noventa y nueve (199) cuotas representativas de mil novecientos noventa pesos ($ 1.990.—) por Nicanora Caro de Garrido; ciento noventa y siete (197) cuotas representativas de mil novecientos setenta pesos ($ 1.970.—) por Hilda Angélica Bustos; ciento noventa y siete (197) cuotas representativas de mil novecientos setenta pesos ($ 1.970.—) por Purificación Mascarell; ciento doce (112) cuotas representativas de mil ciento veinte pesos ($ 1.120.—) por María Beatriz Mariano; cien (100) cuotas representativas de un mil pesos $ 1.000.—) por Rosa Matilde Fontana; y ochenta y una (81) cuotas representativas de ochocientos diez pesos ($ 810.—) por Jorge Pascual Materazzi, la integración a que se refiere al comienzo de la cláusula fue efectuada en dinero efectivo por cada socio. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar de la fecha del presente. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Dora Delia Cermesoni quien investirá el cargo de gerente con todas las facultades que le confieren el Código de Comercio y la Ley 19.550 enunciándose entre éstas a título ejemplificativo y no limitativo: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares; b) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Inspección General, Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma del gerente para comprometer a la sociedad; c) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros; d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos del inciso anterior. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de 1973 y los siguientes comenzarán el 1º de Enero de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Balance General e Inventario Anual y se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en relación a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Todas las asambleas sociales serán

convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación con indicación precisa del orden del día a tratar. — Las decisiones asamblearias se asentarán en un libro de Actas rubricado, debiendo suscribir cada acta dos socios designados a tal fin. — Para toda asamblea cada cuota solo da derecho a un voto. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el 10 y 25 de Marzo de cada año, y en el as se tratarán él balance y demás documentos citados en la cláusula sexta y el destino de las utilidades. — Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por el gerente cuando el mismo lo considere necesario o cuando se lo soliciten por escrito dos o más socios cualquiera sea su capital y la formación de quórum y mayoría se resolverán de acuerdo al artículo ciento sesenta de la Ley 19.550. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se establece que el socio gerente se convierta automáticamente en liquidador quien ajustará su cometido a lo prescripto por los artículos ciento tres a ciento doce inclusive de la Ley 19.550. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros podrá solicitar la convocación de asamblea extraordinaria a efectos de que los socios puedan manifestar su oposición conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Décima: Dentro de los 30 días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, el gerente convocará a Asamblea Extraordinaria a efectos de decidir la incorporación de los herederos y si los mismos aceptaren tal incorporación deberán acreditar su calidad y unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos, en caso de no ser aceptada la incorporación los herederos podrán ceder las cuotas del fallecido conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surjiera entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Dentro de los 30 días de producida la cuestión, antes de reunirse, los árbitros designarán un arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable, la parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de la que lo acepte una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas, no podrán iniciarse ninguna acción judicial, para cuyo caso se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — De plena conformidad con las once cláusulas precedentemente expresadas las partes se ratifican en su lectura y firman ante sí este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: casada. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.24|5 Nº 5.734 v.24|5|73

Eduardo Lettieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, los señores Juan Eduardo Lettieri, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado con doña Angela Serrano, de profesión electricista, domiciliado en Juan B. Alberdi tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y dos mil setecientos noventa y cuatro; y Vicente Loza, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Félix y de Francisca Valenzuela, argentino, de profesión electricista, domiciliado en Olavarría esquina Bibiloni, sin número, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos diez y seis mil doscientos setenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y con sujeción al siguiente estatuto: Primero: La sociedad se denomina: "EDUARDO LETTIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la denominación el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Juan B. Alberdi tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, pudiendo eventualmente establecer agencias, depósitos o representaciones tanto en la ciudad de Buenos Aires como en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración es de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los socios por unanimidad pueden decidir la prórroga de este contrato en tiempo útil inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio según lo dispone el artículo noventa y cinco de la Ley diez y nueve mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El objeto de la sociedad es realizar todo trabajo vinculado con la electricidad o sea: llevar a cabo instalaciones eléctricas en edificios, reparación de las mismas como así también comprar y vender máquinas, aparatos, instrumentos y herramientas que se empleen para tal fin. — Quinto: El capital social se fija en cuatro mil pesos que se divide en cuatrocientas cuotas de diez pesos aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Juan Eduardo Lettieri trescientas cuarenta y Vicente Loza sesenta. — El aporte está constituido por maquinarias y herramientas destinadas a trabajos eléctricos. — El señor Lettieri aporta una máquina cuyo valor es de tres mil cuatrocientos pesos y el señor Loza herramientas e instrumentos varios que en conjunto valen actualmente seiscientos. — Obran en poder de los socios las facturas por compra de la máquina, herramientas e instrumentos que significan su aporte a la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Lettieri con el cargo de gerente, con el uso de la firma social, debiendo suscribir todas las obligaciones sociales con su firma personal a continuación de la fórmula "Eduardo Lettieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá administrar y comprar bienes muebles e inmuebles, pudiendo recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de cualquier Banco, sean éstos oficiales o particulares por las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmar letras, pagarés, también como endosante, retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, girar en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y quitas de deudas. — Otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y en la extensión que juzgue conveniente. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. —

Registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona acividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Décimo: El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año. —

A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los contratantes, quienes se asignan sueldos iguales. — c) El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento se adjudicará al socio Lettieri y el cuarenta por ciento al socio Loza. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Dcimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad se disuelve y entra en liquidación, salvo que el socio sobreviviente en el término de tres meses incorpore nuevo socio sin perjuicio de los derechos de los herederos del socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia, o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán dirimidas por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. — Si este acuerdo no pudiera lograrse, cada socio designará un árbitro y estos dos árbitros nombrarán a un tercero. — El fallo del árbitro de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Quinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley diez y nueve mil novecientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Los contratantes autorizan al doctor José Sinland a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados en el encabezamiento. — Fdo.: Eduardo Lettieri. — Vicente Loza. — Balance correspondiente a la insrripción de "Eduardo Lettieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Bienes que aporta el socio D. Juan Eduardo Lettieri: Máquina alemana acanaladora de muros "Neuenburg", tipo MF 219|30, número 11324-220 volts, ambas corrientes, 600 watts, con aislación de protección eléctrica, con sus correspondientes accesorios y un carretel con treinta y tres metros de cable 3 x 1. Comprada a "Isocron" de Alfredo Bohlmann de la calle Belgrano 909, piso 4º, el 10 de octubre de 1968 por el precio de m$n. 156.440, cuando el dolar estaba a m$n. 400. Actualmente e valor de esta máquina es de $ 3.400,00 de la Ley 18.188, teniéndose en cuenta la desvalorización monetaria y que está cerrada la importación de la misma. — Bienes que aporta el socio D. Vicente Loza: Veinte puntas de acero para hormigón $ 140,00; Veinte cortafierros de acero $ 170,00; Dos serruchos $ 20,00; Una terraja para caños con cinco cojinetes y guías $ 170,00; Ciento cincuenta cajas para llaves semipesadas $ 100,00. Total $ 600,00. — Fdo.: Vicente Loza. — Eduardo Lettieri. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires mayo 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.24|5 Nº 5.660 v.24|5|73

A. M. A.
(Auxilio Mecánico Automotores)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Alberto Cataldi, argentino, mecánico, casado con Esther Delgado, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos seis, cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y tres mil veintidós (Policía Federal), domiciliado en Arribeños número dos mil setecientos ochenta y cuatro, piso segundo, Capital Federal; Juan Alejandro Palanza, argentino, mecánico, casado con Angela Esther Flores, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento número seis millones setecientos seis mil ciento tres, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintitrés mil seiscientos veintiocho; domiciliado en Quintana número mil ochocientos treinta, localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Adalberto Néstor Lambrisca, argentino, mecánico, casado con Ramona María Agüero, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintinueve mil cincuenta y cuatro, cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (Policía Federal), nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y siete, domicilado en Bartolomé Mitre número doscientos setenta y cinco, Derqui, provincia de Buenos Aires; Elías Pedro Vázquez, argentino, mecánico, casado con Beatriz Obdulia González, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintinueve mil veintiocho, cédula de identidad número seis millones cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (Policía Federal), domiciliado en Rivadavia número ciento cincuenta y uno, Derqui, provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Abrea, argentino, mecánico, casado con María Lidia Zarza, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (Policía Federal), domiciliado en Costa Rica número cuatro mil ciento veintitrés, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "A. M. A.", (AUXILIO MECANICO AUTOMOTORES), SOCIEDAD DE RESPNSABILIDAD LIMITADA, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y uno, Folio trescientos setenta Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por el presente en modificar el contrato social antes indicado adecuándolo además a las nuevas disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo fin expresan: La cláusula primera permanece sin variante alguna. — La Cláusula segunda se la modifica en cuanto al domicilio social será en lo sucesivo el de la calle El Salvador número cinco mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo oportunamente y|o también establecer sucursales y agencias en el mismo radio de esta Capital Federal o en el interior del país. — La Cláusula tercera permanece inalterada. — La Cláusula cuarta se la amplía en los siguientes términos: "El objeto social será la explotación por sí o como concesionaria del servicio mecánico de automotores, en todas sus formas y tanto sea en el ámbito de esta Capital Federal como en cualquier otro punto del país." — La Cláusula quinta queda adecuada a la conversión del peso y a la exigencia del artículo once, inciso cuarto, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de la siguiente forma "El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas iguales de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas de la siguiente forma: Carlos Alberto Cataldi, cien cuotas de diez pesos cada una; Juan Alejandro Palanza, cien cuotas de diez pesos cada una; Adalberto Néstor Lambrisca, cien cuotas de diez pesos cada una; Elías Pedro Vázquez, cien cuotas de diez pesos cada una, y Juan Carlos Abrea, cien cuotas de diez pesos cada una. — El aporte de capital fue integrado en su totalidad a la fecha de constitución de la sociedad en la forma que da cuenta el referido contrato social. — La Cláusula sexta queda redactada en la siguiente forma: "Las cuotas y su régimen de cesibilidad se conformará en un todo a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta cuyos términos se dan por reproducidos por el presente, quedando derogada toda otra disposición contractual. — La Cláusula séptima permanece inalterada. — La Cláusula octava queda sustituida por la presente y dice: "Serán gerentes los socios señores Elías Pedro Vázquez, Adalberto Néstor Lambrisca y Juan Alejandro Palanza, quienes representarán y obligarán a la sociedad firmando conjuntamente dos de ellos en forma indistinta, haciéndolo sobre sello social y en operaciones que sean propias del objeto social, no pudiéndola comprometer en garantía de terceros o en operaciones o negocios ajenos a la sociedad. — **Los gerentes recibirán una remuneración mensual que es- o privado del país o del extranjero; cons-**

tablecerá la asamblea de socios y su producido se imputará a gastos generales. — Todos los socios tienen el derecho de verificar la marcha de los negocios sociales y el manejo de los fondos, a cuyo fin y en todo momento deberán tener los socios-gerentes, la contabilidad al día, juntamente con la documentación que la respalde la que podrá ser revisada en el local social por los socios que la soliciten. — Todas las decisiones de la Sociedad deberán ser consignadas en el libro de actas de asambleas que a tal fin se llevará y que deberá permanecer a disposición de los socios en el local social. — Dichas actas para su validez deben estar manuscritas en el libro pertinente y llevar la firma de todos los socios asistentes o de aquellos socios asistentes que reúnan la mayoría de la mitad más uno del capital representado en la asamblea. — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por los socio-gerentes, debiendo ser notificados con una antelación no menor de cinco días corridos y mediante nota inserta y firmada por los convocantes en el libro de actas de asambleas o cursándoles telegrama u otra forma fehaciente de comunicación. — En la misma notificación se les hará saber el temario a tratar el que podrá ser ampliado en el acto de la asamblea siempre que fuere autorizado por una simple mayoría de votos, mitad más uno del capital representado. — Igual mayoría de la mitad más uno del capital representado se requerirá para adoptar decisiones sociales que no sean de las comprendidas dentro del régimen de unanimidad de votos previsto por el artículo ciento sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios que representen simple mayoría de capital podrán convocar por sí a la asamblea fijando el temario, notificando dentro de igual término de antelación y valiéndose de los mismos medios que los previstos para la convocatoria a asamblea por parte de los socio-gerentes, a los restantes socios. —

La asamblea de socios podrá autoconvocarse en forma espontánea en los casos que estén presentes todos los socios y concuerden en que deba celebrarse. —

En tales casos se prescindirá de la fijación de un temario previo. — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que la asamblea de socios disponga oportunos, deberá anualmente practicarse un balance general sujeto a la información que determinan los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, cuya copia debe quedar en la sede social a disposición de los socios con una anticipación no menor de los quince días corridos respecto de la fecha en la que será considerado. — Aprobado el mismo, que lo será por la somple mayoría de la mitad más uno del capital representado en la asamblea, separado el porcentaje de reserva legal del artículo setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y|u otras reservas facultativas que se dispongan y existiendo ganancias que no deban cubrir déficits o falencias de períodos anteriores, se procederá a distribuir las ganancias resultantes. — Las cláusulas números nueve, diez, once y doce permanecen inalteradas. — Queda sustituida la cláusula número trece por la siguiente: "La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo decidan todos los socios unánimemente. — También deberá serlo en el supuesto de pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital social, que surja de balance fehaciente, entendiéndose por tal el suscripto por contador público nacional, aprobado por el voto afirmativo de mayoría de capital representado en la asamblea de socios que sea convocado al efecto. — En tales supuestos y en todos los que quepa disolver la sociedad, se practicará un inventario y balance general de los negocios, que servirá de base para la liquidación, actuando en todas las etapas y hasta finiquitar la misma, los socio-gerentes que existan en ese momento y para el supuesto de discrepancia entre ellos, el que sea designado directamente por el Juez Comercial en defecto de acordarse en la persona de un tercero. — La cláusula decimacuarta queda sustituida por la siguiente: "En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de algún socio se producirá a su respecto la resolución parcial de la Sociedad, si los demás socios por simple mayoría de capital, computado sobre el total presente en la asamblea no acordasen la incorporación del heredero o del representante legal. — En el primer supuesto o sea el de la resolución parcial del contrato, se practicará un inventario general y balance final, revaluándose el activo físico a ese solo fin y, establecido el valor de la cuota de capital, la misma será abonada a los causa-habientes o en su caso, al representant legal del incapacitado, en el término de dos años mediante cuotas iguales mensuales y consecutivas que devengarán un interés igual el que rija para las liquidaciones judiciales y computados sobre saldos. — En la votación referida al comienzo de esta clausula no se computará el capital social del causante o del incapacitado; ni sus herederos o representantes tendrán derecho a voz ni voto. — Respecto de las modalidades de pago, quedan facultados las partes interesadas a convenir de mutuo acuerdo lo que crean más conveniente a sus intereses, gozando la más amplia libertad de acción. — En un todo de conformidad con las cláusulas precedentes se firma este ejemplar, en el lugar y fecha indicadas "ut-supra". — Carlos Alberto Cataldi — Juan Alejandro Palanza — Adalberto Néstor Lambrisca — Elías Pedro Vázquez — Juan Carlos Abrea.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 675.— e.24|5 Nº 5.639 v.24|5|73

Dyplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO. — Entre los señores Eugenio Dyrmont Jussewicz, argentino, casado, de 53 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4039099, con domicilio en Av. Federico Lacroze Nº 1850, piso 3º A, de Capital, de profesión comerciante; Millicent María Patricia Reynolds de Morris, inglesa, casada, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3264342, con domicilio en la calle Concepción Arenal Nº 1551, piso 2º, Capital, de profesión comerciante y Marieta Francisca Bens de Dyrmont Jussewicz, argentina, casada, de 51 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 11120637 con domicilio en Av. Federico Lacroze 1850, piso 3º A, de Capital, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsbilidad limitda que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de DYPLAST S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolivia 1356. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoseles capital o no, para su giro comercial; Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: especialmente por la compra, venta, importación y exportación de productos de polietileno y poliestirene, sus materias primas y maquinarias para su fabricación; b) Industriales: por la fundición a inyección y soplado de productos de termoplástico, en especial de polietileno y poliestireno. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera. el señor Eugenio Dyrmont Jussewicz suscribe tres mil cuotas; la señora Millicent María Patricia Reynolds de Morris, la cantidad de mil cuotas y la señora Marieta Francisca Bens de Dyrmont Jussewicz la cantidad de mil cuotas. — Todas las cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, materias primas, maquinarias y cuentas a cobrar de acuerdo al inventario detallado que las partes firman de conformidad y es parte constitutiva e integrante del presente contrato. — Se establece específicamente que en la valuación de dichos bienes se ha seguido el siguiente criterio: las mercaderías y materias primas han sido tomada a su valor de costo, según facturas de compra respectivas; las maquinarias han sido tomadas según valor de plaza certificado por el profesional firmante del inventario y en cuanto a las cuentas a cobrar han sido tomadas por el saldo real adeudado por las firmas detalladas en dicho inventario, dejándose constancia que todos los elementos de valuación quedan obrando en la sede social de la sociedad durante el período legal que establece la ley 19.550 en su artículo 51; Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas ante socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades, entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opcion por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales; Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas indistintas, bajo el sello social, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente pos justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejádose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; Séptima: El día 30 de junio de cada año se confecionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que reulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: al socio Eugenio Dyrmont Jessewicz corresponderá el sesenta por ciento y a los otros dos socios restantes, el veinte por ciento a cada uno respectivamente. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción; Octava: El funcionamiento de la sociedad y su administración se regirá por lo dispuesto en las secciones V a XI de la Ley 19.550 en lo relativo a las Sociedades de Responsabilidad Limitada; Novena. Todo lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad, se regirá por lo establecido en las secciones XII y XIII de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — De conformidad bajo las cláusulas precedentes se firma la presente en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de 1972. — Fdo.: E. Dyrmont Jussewicz — M. M. P. Reynolds de Morris — Marieta F. B. de Dyrmont Jussewicz. — Balance de Constitución de Dyplast S.R.L. — Activo — Mercadería. — 2.505 bidones de polietileno, capacidad 5 litros a 2,20 c|u — $ 5.511 — 3.634 cortachorros spray de polietileno a — $ 0,50 c|u — $ 1.817. — Total — pesos 7.328. — Materias Primas: 1.000 kilogrs. de polietileno en grumos a — pesos 5,20 el Kg. — $ 5.200. — 700 kilogrs. de poliestirene en grumos a — $ 5,10 el Kg. — $ 3.570. — 1 lote de productos fundentes — $ 247. — Total — $ 9.017. — Maquinarias: 1 máquina inyectora de plástico, capacidad 180 grs. marca Rosen, motor Nº 103.300, valor — $ 15.000. — 1 máquina inyectora de plástico, capacidad 80 grs., marca Fravin-Plast motor Nº 10013, valor — $ 5.000. — 1 máquina inyectora de plástico, capacidad 40 grs., marca Fravin-Plast, motor Nº 14878 — $ 5.000. — $ 25.000. — Cuentas a Cobrar: Vainer e Hijos S. A., Tres Arroyos Nº 641, Capital, saldo adeudado — $ 2.786,30. — Caupur S. A., México 1932, Capital, saldo adeudado — $ 3.697,40 — Julio Apa S.R.L., Constitución 4082, Capital, saldo adeudado — $ 2.171,30 — Total — $ 8.655. — Total — 50.000. — Modificación Contrato Social. — Los señores Eugenio Dyrmont Jussewicz, Millicent María Patricia Reynolds de Morris y Marieta Francisca Bens de Dyrmont Jussewicz en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Dyplast S.R.L." con domicilio legal constituido en la calle Bolivia 1356, de Capital, resuelven modificar el contrato social citado de la siguiente manera: 1º) La cláusula Tercera quedará redactada como sigue: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades. a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de productos de polietileno y poliestirene, sus materias primas y maquinarias para su fabricación. b) Industriales: por la fundición a inyección y soplado de productos de termoplásticos, polietileno, polietirene y similares. — Fdo.: E. Dyrmont Jussewicz — M. M. P. Reynolds de Morris — M. F. B. de Dyrmont Jussewicz.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.24|5 Nº 5.722 v.24|5|73

Administración Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de abril de 1973, entre los señores Alfredo José Sosa, argentino, con domicilio en la calle Rio Bamba 2269, San Isidro, provincia de Bs. As., de 31 años, L. E. 4.582.626, comerciante, soltero, y Alfonso Mario Enrique Bertozzi, argentino, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1270, 6º piso E., Capital, de 22 años, L. E. 8.362.795, comerciante, casado con Mirta Elena Santana, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ADMINISTRACION FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y en bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, intermediación y/o alquiler de bienes raíces, ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros, la construcción de edificios por cuenta propia o ajena, financiaciones, administración de propiedades, actuar como mandataria y realizar las actividades que fueran necesarias para el cumplimiento de sus fines, con domicilio en la calle Florida 229 5º piso, oficina 505, Capital. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quince mil pesos, dividido en 1.500 cuotas de $ 10, cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Alfredo José Sosa 750 cuotas o sean $ 7.500 y Alfonso Mario Enrique Bertozzi, 750 cuotas o sean $ 7.500. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en muebles y útiles y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos muebles y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de Alfredo José Sosa y Alfonso Mario Enrique Bertozzi, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualesquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal

tituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación del o de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y, a partir de esa fecha, el o los restantes tienen 15 días para optar para la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido al punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualesquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en primer y segundo apartados del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualesquiera de los gerentes o demás socios si los hubiere, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Novena: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo, se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Administración Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley Nº 19.550. — Alfredo José Sosa — Alfonso Mario Enrique Bertozzi. — Balance-inventario inicial de Administración Florida S. R. L. — Activo: 1 máquina fotocopiadora marca Olivetti modelo 205, Nº 0231253 pesos 8.300 — 1 máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo Tekne 4|35 T. V. Nº 6573291 $ 3.500 — 1 máquina de calcular marca Olivetti: modelo Divisuma 26 Nº A8-02478 $ 3.143 — 1 equipo acondicionador de aire marca Marshall mod MACF 310, para frío solamente $ 3.100 — Total $ 18.043. — Pasivo: Alfredo José Sosa, Cuenta capital pesos 7.500 — Alfonso Mario Enrique Bertozzi Cuenta capital $ 7.500 — Alfredo José Sosa, Cuenta particular $ 1.521 — Alfonso Mario Enrique Bertozzi Cuenta particular $ 1.522 — Total $ 18.043. — Alfredo José Sosa — Alfonso Mario Enrique Bertozzi.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.24|5 Nº 5.595 v.24|5|73

Colonial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de abril de 1973, entre los señores Federico Fernández, 45 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cafayate 1463, cedula de identidad 3.158.081 y don Jorge Manuel Antonio Corominas, 44 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1161, piso 7, Depto. 3, libreta de enrolamiento 4.227.840, ambos vecinos de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COLONIAL S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número 4117 de esta ciudad. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad es: elaboración, comercialización, importación y exportación de envases de hojalata. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de pesos 10,00 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir 1.500 cuotas cada uno de ellos. La integración de los socios se efectúa en derechos y bienes de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo del socio Federico Fernández, quien reviste el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la misma, y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración. En el ejercicio de la administración, el gerente, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de le Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 de la ley citada. — Séptima: Anualmente al 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen objecciones. — Octava: Las utilidades liquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 de la Ley 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación se practicada por el socio Gerente, quien actuará ajustándose su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Federico Fernández — Jorge Corominas. — "Colonial S. R. L.", Belgrano 4117, Capital Federal. Inventario de Aporte de Capital Social al 18 de Abril de 1973. — Activo: Documentos a cobrar; Firmante. Domicilio. Vto|Monto. Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 11|7|73. — $ 4.400. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 12|7|73—" 3.000. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 16|7|73—" 3.000. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 19|7|73—" 3.400. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 23|7|73—" 3.400. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 24|7|73—" 3.400. — Borcal S. R. L., Alvariño 1415, Capital, 31|7|73—" 3.000. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 10|8|73—" 3.000. — Pajarito S. A., Agüero 3075, Avellaneda, 20|8|73—" 3.400. — Total $ 30.000. — Pasivo: Capital Social. — Don Federico Fernández $ 15.000. — Don Jorge Manuel Antonio Corominas $ 15.000. — 30.000. — Firmado: Federico Fernández. — Jorge Corominas.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.24|5 Nº 5.768 v.24|5|73

Sheriff

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973, entre los señores: Pedro José Dandlen, argentino, de cuarenta años de edad casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 1460, 2º piso, departamento D, Capital Federal, L. E. Nº 4.091.030, y Juan Scigliano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante domiciliado en la calle Lavalle 1569, 6º piso, oficina 604, Capital Federal C. I. Nº 2.998.124 Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes y de las clausulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "SHERIFF S. R. L.", teniendo su sede social y dirección principal de sus negocios en la calle Lavalle 1569, 6º piso, oficina 604, de la Capital Federal, quedando facultada la administración para constituir agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de: pesos diez mil ($ 10.000.—), y está dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, dos mil quinientos pesos cada uno, obligándose a completar el saldo a los sesenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º del mes de abril del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas por la sociedad, así como todos los derechos y ogligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la impresión, edición, distribuición y venta de revistas, pudiendo actuar con tal objeto como representante o comisionista en todo lo que se relacione directamente con su objeto social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y debiendo firmar ambos con el sello de la razón social para obligar a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Se deja expresamente establecido, sin embargo, que los socios no podrán emplear la firma social en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro u otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a otro socio. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero en igual proporción entre sí sobre ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los dos socios, la sociedad no se disolverá. — El día 30 del mes en que se produjo el fallecimiento o incapacidad absoluta del socio, se practicará un balance general de los negocios y, establecido el haber que le corresponde en concepto del capital y utilidades acumuladas, el mismo será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin intereses. — Unicamente si el socio o los socios restantes lo consideran conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, los herederos del socio fallecido unificando la representación, podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el 31 de marzo de cada año, se dará por finalizado el ejercicio comercial, practicándose un inventario y balance general, los que serán aprobados por los socios, suscribiéndolos de conformidad a tal efecto. — Previa deducción de los importes que se destinen a reservas, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Décima: Disuelta la sociedad, de acuerdo a las causales del artículo Nº 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Pedro José Dandlen. — Juan Scigliano. — Enmendado: balances — perfeccionado — Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.24|5 Nº 5.635 v.24|5|73

Pasadena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Marino Calleja, español, casado, con domicilio en la calle Republiquetas mil seiscientos treinta, de esta Capital; Arturo Díaz, argentino naturalizado, casado con domicilio en la calle Rivadavia veintiún mil novecientos cincuenta y ocho, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Teodoro López, español, soltero, con domicilio en la calle Republiquetas mil setecientos treinta, de esta Capital, y Antonio Fariñas, español, soltero, con domicilio en la ca-

lle Azcuénaga setecientos setenta y cuatro de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PASADENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre de 1971, bajo el Nº 2774 al Fº 462 del Lº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, por una parte y en adelante los "Cedentes" y por la otra parte los señores Cipriano González, español, casado, con domicilio en la calle Baigorria cuatro mil seiscientos setenta y tres, de esta Capital; Eduardo Amado Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Pasaje Belfast dos mil setecientos diecisiete de esta Capital; Julio Montes, español, casado, con domicilio en la calle Londres cuatro mil doscientos setenta y uno, de esta Capital; y José Ramón Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos cuarenta y tres de esta Capital, en adelante los "Cesionarios" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Marino Calleja, que es titular de dos mil doscientas cincuenta cuotas; el señor Arturo Díaz, que es titular de mil cien cuotas; el señor Teodoro López, que es titular de mil cien cuotas; y el señor Antonio Fariñas, que es titular de quinientas cincuenta cuotas en la razón social "Pasadena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por este acto venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas en la expresada sociedad y que totalizan cinco mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, a los señores Cipriano González, Eduardo Amado Rodríguez, Julio Montes y José Ramón Fernández, quienes se las distribuyen en partes iguales, en el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 ciento doce mil ($ 112.000,00) que los cedentes reciben de manos de los cesionarios en pagarés según detalle por separado en que constan sus importes, intereses y vencimientos, que los cedentes se distribuyen en proporción a las cuotas de cada uno, otorgando a los cesionarios por el presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los "Cedentes" renuncian a los derechos que pudieran corresponderles en la sociedad por utilidades, reservas y saldos de las cuentas particulares, todo lo cual transfieren a los cesionarios incluidos en el precio de venta, con motivo de la presente cesión de cuotas, quedando desligados de la sociedad y poniendo a los "Cesionarios" en su propio lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Tercero: Los gerentes señores Marino Calleja y Teodoro López, renuncian a sus cargos por lo cual se modifica en lo pertinente la cláusula tercera del contrato social, quedando designados en su lugar los señores Cipriano González, Eduardo Amado Rodríguez, Julio Montes y José Ramón Fernández. — Asimismo se modifica el uso de la firma social que estará a cargo de los cuatro socios en la siguiente forma: El señor Cipriano González juntamente con el señor Julio Montes y|o José Ramón Fernández; y el señor Eduardo Amado Rodríguez juntamente con el señor Julio Montes y|o José Ramón Fernández, quienes deberán suscribir su firma personal debajo del sello social "Pasadena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la parte pertinente, la que en definitiva queda así redactada: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) representado por cinco mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente forma: El señor Cipriano Gonzáles mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el señor Eduardo Amado Rodríguez mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos; el señor Julio Montes mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos; y el señor José Ramón Fernández mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos, que totalizan las cinco mil cuotas del Capital Social representadas por el Activo de la Sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula decimosegunda del contrato social en el sentido que los señores Julio Montes y José Ramón Fernández si bien contribuirán a la atención de los negocios sociales, quedan exonerados de la obligación que la cláusula impone a los socios. — Sexto: Las cláusulas del contrato social original que no hayan sido modificadas por el presente quedan en todo su vigor. — Séptimo: La señora Gloria Blanco, casada en primeras nupcias con don Marino Calleja y la señora Alsira Díaz, casada en primeras nupcias con don Arturo Díaz, firman al pie del presente contrato de cesión de cuotas en prueba de conformidad con la venta que efectúan sus respectivos cónyuges. — De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado, firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Marino Calleja, Arturo Díaz, Teodoro López, Antonio Fariñas, Cipriano González, Eduardo Amado Rodríguez, Julio Montes, José Ramón Fernández. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A-014157206. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Titular del Registro Nº 200. — Modesto D'Alessio. Escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Marino Calleja, Arturo Díaz, Teodoro López, Antonio Fariñas, Cipriano González, Eduardo Amado Rodríguez, Julio Montes y José Ramón Fernández, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación ha sido formalizado simultáneamente por Actas números 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263, del Libro Nº 1. — Conste. — Modesto D'Alessio. Escribano. — En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Marino Calleja, español, comerciante, nacido el 22|3|913, con cédula de identidad número 2.189.330, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Gloria Blanco, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 1730, Capital; Arturo Díaz, argentino naturalizado con libreta de enrolamiento número 4.123.750, comerciante, nacido el 10|2|906, casado en primeras nupcias con doña Alsira Díaz, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 21953, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Teodoro López, español, comerciante, nacido el 22|4|918, con cédula de identidad número 3.894.754, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 1730, Capital; y Antonio Fariñas, español, comerciante nacido el 24|4|1944, con cédula de identidad número 6.513.350 Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 774, Capital, en su carácter de "Cedentes" y los señores Julio Montes, español, comerciante, nacido el 4|6|1928, con cédula de identidad Nº 3.922.093, Policía Federal casado en primeras nupcias con doña Ondina Magalí González, domiciliado en la calle Londres Nº 4271, Capital; José Ramón Fernández, español, comerciante, nacido el 2|3|1927, con cédula de identidad número 3.520.050 Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Alba González, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3643, Capital; Cipriano González, español, comerciante, nacido el 13|12|1914, con cédula de identidad número 1.883.747, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María del Socorro Puente, domiciliado en la calle Baigorria Nº 4673, Capital, y Eduardo Amado Rodríguez, español, comerciante, nacido el 15|9|1939, con cédula de identidad número 5.623.563, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Alicia Noemí González, domiciliado en la calle Pasaje Belfast Nº 2717, Capital, en su carácter de "Cesionarios" dicen: Que atento al requerimiento formulado por el Juzgado en los autos caratulados "Pasadena", Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Cesión de Cuotas, y en cumplimiento del mismo, exponen: Primera: Que se amplía y modifica la parte pertinente de la cláusula sexta del contrato social dejando constancia que se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Segundo: Se amplía la cláusula octava del contrato social con la constancia que los socios se reunirán semestralmente para establecer el estado de los negocios sociales. — Tercero: Se amplía la cláusula decimoprimera del contrato social dejándose constancia que la disolución de la sociedad se regirá expresamente por las causales del artículo 94 de la ley 19.550. — Cuarto: Que habiéndose omitido involuntariamente la firma y certificación correspondiente de las cónyuges de los cedentes Marino Calleja y Arturo Díaz las señoras Gloria Blanco y Alsira Díaz en el contrato de cesión de cuotas obrante en autos firman en este acto al pie del presente en prueba de conformidad con la venta que efectúan sus respectivos cónyuges. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado firmamos en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdos.: M. Calleja — A. Díaz — T. López — A. Fariñas — C. González — E. A. Rodríguez — J. Montes y J. R. Fernández.

Buenos Aires 14 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 570.— e.24|5 Nº 5.749 v.24|5|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Oscar Antonio Bracco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año 1973, entre los señores Oscar Antonio Bracco, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 944.603, domiciliado en la calle Venezuela 451, Capital Federal, de 49 años; Enrique Carlos Garzoni, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 7.541.589, domiciliado en la calle Juncal 2401, Capital Federal, de 32 años; Raúl Antonio Malvestiti, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 2.261.122, domiciliado en la calle California 1531, Capital Federal, de 50 años, y Mario Silvio Trucco, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 1.300.225, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 770, Capital Federal, de 58 años, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio: Primera: La sociedad se denominará "OSCAR ANTONIO BRACCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Venezuela 451, Capital Federal y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad, la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de lanas y juguetes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del 1º de abril de 1973, pero se considerará regularmente constituida una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de "treinta mil pesos" dividido en 3.000 cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios e integrado totalmente en la siguiente forma: Oscar Antonio Bracco, 1.800 cuotas o sea 18.000 pesos; Enrique Carlos Garzoni, 400 cuotas equivalentes a 4.000 pesos; Raúl Antonio Malvestiti, 400 cuotas equivalentes a 4.000.— pesos y Mario Silvio Trucco, 400 cuotas equivalentes a 4.000 pesos. — Los aportes consignados figuran en el inventario adjunto que forma parte del presente contrato y los socios declaran bajo juramento de ley que los valores surgen de la aplicación del Art. 70 de la Ley 11.682 (texto ordenado 1972) y resolución general Nº 1.447 de la Dirección General Impositiva; los valores asignados corresponden a precios de plaza y no se encuentran los referidos bienes afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores establecidos son los de costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar Antonio Bracco, quien queda designado como gerente. — Séptima: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo. — Octava: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del Capítulo primero, secciones 6ª, 7ª y 8ª de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente al 31 de mayo se practicará inventario y un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad pero a tal efecto deberán unificar su representación. — Decimosegunda: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Siguen las firmas. — Inventario de iniciación de la Sociedad "Oscar Antonio Bracco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Venezuela 451, Capital, al primero de abril de 1973. — Activo: Muebles y máquinas: Una máquina de escribir marca Remington, serie Nº 5847465 $ 1.500,00; Una máquina de calcular marca "Friden", serie número 185399 $ 2.000,00; Una balanza para pesar lanas hasta 500 kilos $ 1.000,00; Una mesa escritorio, un armario y cuatro sillas, global $ 1.800,00 — $ 6.300,00. — Mercaderías: 890 kilos lana "Begon-Pampa" c|k 14.00 pesos $ 12.460,00; 624.5 kilos lana madre Santa la Cruz c|k, 18,00 pesos $ 11.240,00 — 23.700,00. — Total del Activo: 30.000,00. — Pasivo: Capital social: $ 30.000,00. — Total del Pasivo: 30.000,00. — "Oscar Antonio Bracco". Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39375 e.24 5 Nº 5.612 v.24 5 73

Eugenio Zane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Eugenio Zane, casado, C. I. 4.536.509, de 61 años de edad y la señora María Zane de Zane, casada, C. I. 4.536.510, de 50 años de edad, ambos argentinos naturalizados, comerciantes inscriptos en el Registro Público de Comercio y domiciliados en Gallo 1333, piso 2º, Depto. "C", de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se indican a continuación: 1ª) Bajo la denominación de "EUGENIO ZANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los nombrados ut supra la mencionada sociedad, con domicilio en la calle Gallo 1333, piso 2º, Depto "C", de esta Ciudad, pudiendo trasladar su sede donde lo resuelvan sus socios, y su duración será de diez años a contar del 1º de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y resultados realizados por ambos socios. — 2ª) Es objeto de esta sociedad en forma exclusiva, el desarrollo de la actividad de corretaje en todas sus formas y negociaciones conexas para la misma. — 3ª) El capital social lo constituye la suma de un mil pesos dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sean cinco cuotas de cien pesos cada una que representan quinientos pesos por socio, las cuales son integradas totalmente en dinero efectivo. — 4ª) Quedan designados gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social en forma individual, actuando en tal carácter indistintamente cualquiera de ellos, y contarán con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, provinciales y municipales, así como también con cualquier institución bancaria privada del país y del extranjero, igualmente con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, aceptar y transferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales, etc., necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — 5ª) La sociedad practicará anualmente un balance general al 31 de diciembre y de las ganancias obtenidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 20 o|o del capital, se hará su distribución entre los socios en partes iguales, aplicándose el mismo criterio en caso de pérdidas. — 6ª) Los socios deberán reunirse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio para tratar el punto anterior, y además cuando cualquier socio así lo decida, para tratar sobre la marcha de las operaciones objeto de este contrato. — 7ª) Cualquier diferencia que pudiera surgir entre ambos socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — 7ª) Llegado el caso de la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios, sujetándose a las normas dispuestas por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — E|l: cuando. vale. — Testado: cuando, no vale. — Casado. C. I. 4.536.509, y, casado, C. I. 4.536.510, todo vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e. 24|5 Nº 6.008 v. 24|5|73

Industrial Maderera San Fernando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores Antonio Somma, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Aída Fredes, hijo de Luis Somma, y de Adela Cruz, nacido el 24 de noviembre de 1923, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 3.256.511, domiciliado en la calle Beruti número 592, de la localidad de San Fernando; Alberto Roberto Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Guedes, hijo de Manuel Enrique Lorenzo, y de Carmen Rodríguez, nacido el 19 de febrero de 1926, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.545.266, domiciliado en la calle Las Heras número 1960, de la localidad de San Fernando; Pedro Alzúa, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Felisa Jaramillo, hijo de Antonio Alzua y de Juana Betelu, nacido el 7 de julio de 1896, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 668.889, domiciliada en la calle Luis Costa número 705, de la Ciudad de Campana; Juan Antonio Fiore, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Edmee Lalli, hijo de Andrés Juan Fiore, y de Angela Bertone, nacido el 15 de septiembre de 1915, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 714.411, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 552, de la Ciudad de Campana; estos cuatro domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; y Luis Callejo, argentino, casado en primeras nupcias con Libera Josefina Oddino, hijo de Luis Callejo, y de María Concepción González, nacido el 7 de agosto de 1907, comerciante, con Libr. de Enrolamiento número 61.615, domiciliado en la calle Sarmiento número 4067; y don Norberto Stasi, argentino, soltero, hijo de Ricardo Stasi y de Isabel D'Aprile, nacido el 4 de octubre de 1942, empleado con Libreta de Enrolamiento número 4.396.612, domiciliado en la calle Ecuador número 1588, ambos de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los señores Somma y Lorenzo dicen: Que con fecha 30 de junio de 1972, por ante el escribano autorizante, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "INDUSTRIAL MADERERA SAN FERNANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto realizar trabajos de terminación derivados de la madera y anexos en general y también compra y venta de toda clase de envases para frutas y otros destinos; con un capital de cuarenta y seis mil pesos Ley 18.1888. — Y los dicentes en sus caracteres de únicos componentes de la relacionada sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el día nueve del corriente mes y año, bajo el número un mil ochocientos sesenta, folio veinticuatro, Libro sesenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto incorporar a la misma, en su calidad de socios con arreglo a la cláusula Quinta del contrato social a los señores Alzua, Callejo, Fiore y Stasi, a cuyos efectos declaran y otorgan: a) Que incorporan expresamente a los señores precedentemente mencionados en el carácter, cada uno de ellos, de socios de Industrial Maderera San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes entran a formar parte de dicha sociedad con efecto retroactivo a la fecha de su constitución, y a cuyos efectos han aportado por su parte de aporte de capital la cantidad total de cuarenta y seis mil pesos Ley 18.188, en iguales proporciones para cada uno de ellos, con arreglo al asiento de contabilidad respectivo, consistentes en bienes que se detallan en el Libro Inventario. — Por su parte los señores Alzua, Callejo, Fiore y Stasi, aceptan esta incorporación a la Sociedad "Industrial Maderera San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran que transfieren en plena propiedad en concepto de su aportes los susodichos bienes a la Sociedad, y ratifican, conocen y aceptan el contrato social, a cuyo estricto cumplimiento se subordinan con arreglo a derecho. — En este estado los señores Alzua, Callejo, Fiore, Lorenzo, Somma y Stasi, en sus caracteres de únicos componentes de "Industrial Maderera San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven aumentar el capital social en el monto de cuarenta y seis mil pesos Ley 18.188, en la forma consignada y aportados por los socios incorporados, y modificar el relacionado contrato social, en sus cláusulas cuarta, sexta y séptima, que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se aumenta en la cantidad de cuarenta y seis mil pesos Ley 18.188, con lo que el capital social queda fijado en la cantidad de noventa y dos mil pesos Ley 18.188, que ha sido integrado por los socios en las proporciones siguientes: Pedro Alzua un mil ciento cincuenta cuotas o sea, once mil quinientos pesos; Luis Callejo, un mil ciento cincuenta cuotas o sea once mil quinientos pesos; Juan Antonio Fiore, un mil ciento cincuenta cuotas o sea once mil quinientos pesos; Alberto Roberto Lorenzo, dos mil trescientas cuotas, o sean veintitrés mil pesos; Antonio Somma, dos mil trescientas cuotas, o sea veintitrés mil pesos, y, Norberto Stasi, un mil ciento cincuenta cuotas, o sean once mil quinientos pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en carácter de socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: a) Los socios Somma, Lorenzo y Stasi, conjuntamente dos cualesquiera de ellos; y b) Los socios Alzua, Callejo y Fiore individualmente cualquiera de ellos. — El uso de la firma social adoptada por los grupos de socios que la ejercitarán obligarán a la sociedad de todas sus operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los que se mencionan a título simplemente enunciativo en la cláusula Sexta del Contrato Social originario que se dan sus facultades por reproducidas íntegramente en este lugar a sus efectos legales. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de socios que representen individualmente a los dos tercios del capital social para adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles edificados o no, urbanos o rurales, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso y venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos y o enajenarlos a título oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; percibir o satisfacer el importe de precio, y tomar o dar la posesión de los inmuebles materia del acto o contrato celebrado, debiéndose labrar acta en el Libro respectivo, que será suscripta por los socios que representen los dos tercios del capital social como mínimo". Y los socios señores Alzua, Callejo, Fiore, Lorenzo, Somma y Stasi, declaran: Que quedan subsistentes ratificándolas expresamente todas las demás cláusulas del Contrato Social relacionado en este instrumento y en plena vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones de las presentes modificaciones. — Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada las respectivas modificaciones del Contrato Social originario a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad todo por ante mí, doy fe. — A. Somma; Alberto R. Lorenzo; Pedro Alzúa; J. A. Fiore; L. Callejo; Stasi. — Ante mí, Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1.223, del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente 6938479 al 6938487, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Agustín Sáenz, Escribano. — 1º de julio de 1972. — Inventario de los bienes que se agregan a la firma: "Industrial Maderera San Fernando" Soc. de Resp. Ltda. por ingreso a la misma de nuevos socios, representando el respectivo aumento de capital social, en un todo de acuerdo al contrato de sociedad que se tramita por ante el Escribano Público Nacional don Carlos A. Sáenz, formando el presente parte integrante de aquél, en segunda parte denominada: Ingreso de nuevos socios, aumento de capital y demás cláusulas para su perfeccionamiento. Los bienes que se detallan a continuación se encuentran instalados en el local de la calle Gral. Alvear Nº 780/82, ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; para ser utilizados en la explotación, allí en el ramo de "Terminación de trabajos derivados de la madera, envases y afines", estando la administración de la sociedad en esta Capital Federal, calle Bulnes Nº 635, p. b., Dto. "A". — Activo. — Bienes de Uso — Maquinarias. — 1 Sierra sinfín marca "Mendoza", de 1,20 mt. de diámetro de volante, con poleas, 14.000.—; 1 Partidor automático, para esta sierra, marca "Mendoza", con 3 rodillos, 1 guía de 3 rodillos regulables, 8.000. — 1 Sierra sinfín marca "Mareile", Nº 839, de 1,10 mts. de volante, 3.000.—; 1 Aspiradora de aserrín con transporte retención del mismo, pa. dos sierras con todos sus dispositivos y motor de 5 HP. trifásico de 220/380, marca "Rommel" de la máquina 3.200.—; 1 Máquina Cosedora tipo "Narrngbauer", de listones pa. tapas y fondos, con motor trifásico de 1 H.P., marca "Cuñalo". 3.000.—; 1 Máquina Cosedora "Brehmen" grande, con motor de 1 H.P., marca "Indumec", trifásico, 3.000.—; 1 Máquina Cosedora marca "Gráfex", con motor trifásico de 1 H.P., pa. el mismo fin que los anteriores, 3.000.—; 1 Motor Locomóvil inglés, marca "Ruston" de 90 H.P., alta y baja, 2.000.—; 1 Cepilladora marca "Gillet", de 60 mm., 500.—; 1 Cepilladora alemana, de 60 mm. sin Nº, 220.— 1 Machiembradora, marca "Jonsered", Nº 2840, 328.—; 1 Marcadora, marca "Borgognone" de 1 tinta y tres rodillos, 600.—; 1 Prensa de enfardar automática marca "P.A.", 200.—; 1 Afiladora de fresas, con motor "Caeba" Nº 102008 de 2.800 r.p.m., 70.—; 1 Rodillo para marcadoras, 7,40; 1 Marcadora, marca "Borgognone" a una tinta, 315,50; 1 Máquina Agujereadora, marca "Gillet" automát., 100.—; 1 Máquina Enfichadora marca "Unex Rapid" de una ficha, 0,01; 1 Máqunia Enfichadora marca "Ferreras", Nº 3 de tres clavadores, 0,01; 1 Amoladora con dos piedras pa. ficha, 0,01; 1 Máquina Enfichadora m/r-por 45 mm., 10.—; 1 Motor trifásico AEG, Nº 53673-0750 H.P. 900 rpm., 30.—; 1 Motor trifásico de ½ H.P., 27.—. — 41.637,92. — Accesorios. — 1 Polea de hierro fundido 1,70x1,20x55 mm., 8.—; 1 Polea de hierro fundido 700x250, 10.—; 1 Polea de hierro fundido 250x100, 10.—; 1 Polea de hierro fundido 450x110, 20.—; 1 Polea de hierro fundido 250x100, 20.—; 2 Poleas de madera de 100x100, 11.—; 1 Polea de madera de 500x150, 5.—; 2 Poleas de madera de 150x100, 10.—; 1 Polea de madera de 170x100, 5.—; 1 Polea de madera de 150x120, 5.—; 1 Polea de madera de 850x175, 5.—; 1 Polea de madera de 250x100, 5.—; 1 Polea de madera de 500x150, 5.—; 1 Polea de madera de 100x120, 5.—; 1 Polea de madera de 850x125, 5.—; 16 Metros de eje de hierro de 60 mm., 250.—; 6 Metros de eje de hierro de 45 mm., 100—; 10 Metros de eje de hierro de 40 mm., 10.—; 1 Polea de madera pa. sierra sinfín "Mendoza", 120.—; 11 Metros de correa de 3 cm. por 4 telas, 2.—; 11 Metros de correa de 3 cm. por 4 telas, 2.—; 10,40 Metros de correa de 2 ½ cm. por 4 telas, 2.—; 4,20 Metros de correa de 1 ½ cm. por 2 telas, 2.—; 6,30 Metros de correa de 2 cm. por 3 telas, 2.—; 57,60 Metros de correa de 2 ½ cm. por 3 telas, 0,01; 6,40 Metros de correa de 3 ½ cm. por 3 telas, 0,01; 11 Correas varias medidas, 0,11; 1 Correa de mando de 36 mts.x0.170 mt. de 8 t., 5.—; 3 hojas de sierra f/uso, 0,02; 2 Cuchillas pa. cepilladora muñeco red 600 mm., 0,01; 2 Cuchillas pa. cepilladora muñeco red. 600 mm., 0,50; 1 Juego de Fresas pa. chanflear, 2,00; 1 Juego de Fresas pa. chanflear, 15,00; 2 Juegos de Fresas f/uso, 0,02; Platos pa. fresas caracol, 0,01; 32,40 Mts. sierra cinta de 70x1,10x25 pa. sierra sinfín "Mendoza", 200,00; 8 Cajas pa. rulemanes de 60 mm., 1,50; 3 Cajas pa. rulemanes de 45 mm., 0,50; 3 Cajas pa. rulemanes de varias med., 0,80; 5 Caj. a fricc. de 40 mm. 0,20; 4 Caj. a fricc. de 45 mm., 0,40. — 844,57. — Instalaciones: Bases de concreto y pozos para sierra, 0,10; tanque surtidor de nafta, 0,10; bomba Gas Oil, 0,10; 70 metros vías "Decauville" y zorras, 0,10; bases para sierras, 0,10; cañerías de incendio de 2 1/2" con una entrada por Alvear de una boca, y por Ituzaingó de dos bocas, 100,00; 40 chapas canaleta usadas, 0,10; instalación eléctrica, 50.—; 4 chapas de cartón pa. casilla, 0,10; 1 casilla prefabricada, 0,10; instalación de 2 focos eléctricos exterior, 5,00; instalación de fuerza motriz, 20.—; estanterías de pino Brasil de 6,30 x 2,30 mt., 15.—; instalación de agua, 20.— construcción dentro del galpón para la instalación de una aspiradora de aserrín y de viruta, de 3,60 por 3,50 por 3,10 mts. la primera y de 3,70 por 2,90 por 4,10 mts. la segunda, 1.872,57 — 2.083,37. — Herramientas: 1 maza chica, 0,50; 1 cortafierro, 0,20; 1 llave de 2 bocas, 1,50; 1 arco sierra para cortar sierras, 2,50; 1 llave fija pa. uso cepilladora, 0,40; 1 bomba chica pa. engrase, 2,00; 1 llave fija mediana, 2,00; llave fija grande, 4,00; 2 llaves fijas reformadas, 1,20; 2 limas en uso, 0,60; 1 barreta de hierro, 0,30; 1 llave franca Bahco Nº 74, 1,75; 1 llave de caño inglesa, 6,20; 2 destornilladores, 0,25; 1 juego llaves crique "Victor" Nº 24, 2,40; 1 máquina coser broches corrugados, 0,48; 4 palas aserrineras, 4,03; 1 morsa Nº 3, 1,00; 2 alicates, 1,17; 1 cinta métrica lineal, 1,35; 2 reglas de cetal de 0,50 mt., 5,85; 1 llave 9/16" x 15/8", 13,30; 1 calibre de 200 mms., 29,00; 1 aceitera "Pex" de 750 grs., 11,70; 1 llave fija de 3/8" x 7/16", 2,17; 1 regla de acero inoxidable de 1 metro, 15,30; 2 prensas pa. apretar R.ajo, 10,00 — 121,15. — Clisés: Todos de bronce, curvados: 1 inscripción en diagonal "Río Negro", 1,00; 3 inscripciones "Industria Argentina", 21,00; 1 inscripción "R. Tarantola y Cía. S. R. L.", 5,00; 3 inscripciones "Frutas Selectas de Río Negro", 54,00; 1 inscripción "Capricornio", 1,00; 2 inscripciones "Frutas Selectas del Valle de Río Negro", 83,30; 1 inscripción "Auténticos Frutas de Río Negro, 2,00; 1 inscripción "Neuquén", 1,00; 1 inscripción "Frutas Selectas de Neuquén", 35,00; 1 inscripción "Quilmes", 1,00; 1 inscripción "La mejor cerveza", 0,50; 2 inscripciones "Producción Argentina", 40,00. — 244,80. — Muebles y Utiles: 1 ventilador marca "Siam" de 16", 10,45; 1 máquina de sumar manual, marca "Burroughs" número 8-1213261, 20,00; 1 armario metálico de 2 puertas, de 1,80 por 1,00 por 0,60 mts. de profundidad, 14,50; 1 biblioteca con patas y puertas con vidrios, 1,00; 1 escritorio con sillón giratorio, en madera, 4,00; 1 escritorio de madera con 4 cajones, 7,00; 1 mesa escritorio alta con banco, 2,00; 1 prensa copiar tamaño carta, 1,00; 1 reloj eléctrico en galpón, 1,50; 1 reloj eléctrico en escritorio, 1,50; 1 estufa marca "Aurora" de 7 radiantes, 5,50; 1 farol "Radiosol" de 500 bujías, 3,76; 1 abrochadora de papeles, 1,09; 2 relojes importados con llave y estuche p. sereno, 17,00; 1 reloj de pared a cuerda 8 días, 5,20; 1 báscula pa. 500 kgs., 14,50; 1 bicicleta Sport rodado 28", 55,00; 1 mostrador de madera en escritorio, 93,19; 2 matafuegos de 10 litros y 3 baldes, 120,00; 1 máquina de escribir marca "Olivetti" L/80 de 145 espacios, tipo Elite Nº 158553, 690,00. — 1.068,19. — Total del Activo: 46.000,00. — Pasivo. — Capital Social. — Aportado e integrado por los socios: señor Alzúa Pedro, 11.500; señor Fiore Juan Antonio, 11,500; señor Callejo Luis, 11.500; señor Stasi Norberto, 11.500. — 46.000,00. — No existen deudas por ningún concepto. — Atentos a la integración primera efectuada bajo inventario de fecha 30 de junio de 1972, suscripto por los socios señores Alberto Roberto Lorenzo y Antonio Somma, el capital social de la firma que se inicia bajo el nombre de Industrial Maderera San Fernando Soc. de Resp. Ltda. (e.f.), queda aportado e integrado totalmente por los socios componentes de la misma, con los siguientes aportes individuales que forman el total de noventa y dos mil pesos Ley 18.188 ($a. 92.000,00): señor Lorenzo Alberto Roberto, 23.000; señor Somma Antonio, 23.000; señor Alzúa Pedro, 11.500; señor Fiore Juan Antonio, 11.500; señor Callejo Luis, 11.500; señor Stasi, Norberto, 11.500. — $ 92.000. — En Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y dos. Certificación: En cumplimiento de las disposiciones vigentes certifico: Que he examinado el Activo y Pasivo al 1º de julio de 1972, de los bienes aportados por los nuevos socios a "Industrial Maderara San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación", habiendo comprobado lo siguiente: a) Se ha constatado la existencia física de los bienes inventariados; b) La valuación de los mismos se ha realizado a valores de plaza, teniendo en cuenta el estado de conservación de los mismos; c) He verificado que no existen deudas exigibles y no exigibles con las Cajas Nacionales de Previsión. Expido la presente certificación en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1972.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387,50 e.24/5 Nº 5.929 v.24/5/73

El Resero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICAN CONTRATO. — Señor Juez Nacional en lo Comercial: Alberto Martínez, Julián Prieto, María Fermina Campos de Pietrini, Marta Inés Pietrini de Armenteros, Norma Estela Pietrini de Fraga, Estanislao Markunas, Alberto Pedro Markunas, Elvio Cobo, Manuel Castillo y Cesáreo Rodríguez, por nuestros propios derechos, con domicilio legal constituido en Lavalle 1523, 7º "N", patrocinados por el doctor Julio A. García, en autos caratulados: "EL RESERO. S.R.L. s/inscripción", a V. S. decimos: I. Atento el auto de fs. 24 vta., modificamos el contrato original en las siguientes cláusulas: "Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y compraventa de chacinados y otros productos afines". — "Cláusula Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550". Proveer de conformidad. — Es Justicia. — Alberto Martínez, Julián Prieto, María Fermina Campos de Pietrini, Marta Inés Pietrini de Armenteros, Norma Estela Pietrini de Graga, Estanislao Markunas, Alberto Pedro Markunas, Elvio Cobo, Manuel Castillo, y Cesáreo Rodríguez.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.24/5 Nº 5.624 v.24/5/73

Don Ernesto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre: Nicolasa María Elena Bonomo, viuda de Gutiérrez, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Gral César Díaz 5142. Capital Federal, C. I. 1.770.274; Elvira Gutiérrez viuda de Russo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Gral. César Díaz 5142, Capital Federal, C. I. 3.733.806, y Alfonso Gutiérrez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gral. César Díaz 5142. Capital Federal, C. I. 2.718.576 se conviene en suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DON ERNESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento legal de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires y su actual domicilio en la calle Vera 186, pudiendo establecer sucursales y|o filiales, agencias, y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad queda fijado en veinte años computados desde el 1º de setiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello una vez transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de fiambrería, rotisería, quesería, venta de bebidas alcohólicas, helados, comestibles en general y demás productos alimenticios elaborados, semi elaborados etc. y cuanta otra actividad lícita los socios de común acuerdo resuelvan encarar. — Cuarta: El capital queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) dividido en 150 cuotas de cien pesos de igual moneda ($ 100) cada una, suscriptas por partes iguales por los contratantes. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en el acto de firmarse este contrato en bienes y valores detallados en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte del presente instrumento. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social están a cargo de los socios que quedan designados gerentes, con las más amplias facultades inclusive aquéllas que de conformidad con las disposiciones de los arts. 1.880 y 1.881 del Código Civil y 782 y 806 del Código de Comercio y concordantes requieran poder especial, pudiendo actuar indistinta, conjunta o alternativamente. — Sexta: Todos los años, el día 31 de agosto se practicará un balance general o cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario general de los negocios sociales. — El resultado que arrojen los balances, sean ganancias o pérdidas, será distribuído entre los socios por partes iguales. — De los beneficios, previo a toda distribución, será obligatoria la reserva de un 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste represente el 10 por ciento del capital. — Séptima: Para el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, la misma será realizada por los socios gerentes, los que se ajustarán a las prescripciones de ley. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de todos los socios. — De todo ello se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos y|o sucesores podrán optar por: a) Incorporar a la sociedad a cuyo efecto deberán unificar personería. — b) Si no optaren por continuar, los restantes socios entregarán a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber del mismo, en base al inventario y balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, abonándose el importe que resulte en seis cuotas semestrales, iguales, consecutivas e ininterrumpidas, a contar del día de producido el fallecimiento o la incapacidad, devengándose un interés igual al bancario vigente, sobre saldos. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por un tribunal de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte que sustente tesitura distinta. — Los arbitradores, antes de entrar a laudar, designarán un arbitrador tercero para el caso de discordia cuyo voto será decisivo. — El laudo será inapelable. — Las partes están obligada a suscribir el compromiso arbitral y designar su arbitrador dentro de los diez días de ser requeridos y el tribunal deberá laudar dentro de los treinta días de constituído. — Décimo Primera. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primer. Instancia en lo Comercial de Registro. Elvira Gutiérrez — Alfonso Gutiérrez — Nicolasa M. E. B. de Gutiérrez. — Firma certificada en foja de actuación notarial número cero catorce millones treinta y cinco mil trescientos treinta y seis. Hay un sello que dice: Leonidas I. Ferrando. Escribano Nacional. Hay una firma ilegible. — Buenos Aires octubre veintitrés de mil novecientos setenta y dos. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número treinta y cinco de la Capital Federal, Certifico que las firmas que figuran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por Nicolasa María Elena Bonomo, Elvira Gutiérrez y Alfonso Gutiérrez, personas de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números setecientos veinte, setecientos veintiuno y setecientos veintidós del Libro Número uno. — Hay un sello que dice: Leonidas I. Ferrando Escribano Nacional. — Hay una firma ilegible. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1972, entre doña Nicolasa María Elena Bonomo de Gutiérrez, de 62 años de edad, de estado civil viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Gral. César Díaz 5142. Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.770.274; Elvira Gutiérrez de Russo, de 41 años de edad, de estado civil viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Gral. César Díaz 5142, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.733.806 y Alfonso Gutiérrez, de 45 años de edad, de estado civil casado separado de su cónyuge sin voluntad de unirse, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gral. César Díaz 5142, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.718.576, convienen en suscribir el presente instrumento a fin de dejar establecido que: Primero: Los comparecientes son los únicos integrantes de Don Ernesto Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del 23 de octubre del año en curso. — Segundo: A efectos de adecuar dicho contrato a las previsiones de la ley 19.550, las partes resuelven modificar las cláusulas tercera, sexta y séptima que quedan así redactadas: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de fiambrería, rotisería, quesería, venta de bebidas alcohólicas, helados, comestibles en general y demás productos alimenticios elaborados y semielaborados. — Sexta: Todos los años el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general o cuadro demostrativo de ganacias y pérdidas e inventario general de los negocios sociales. El resultado que arrojen los balances, sean ganancias o pérdidas será distribuído entre los socios por partes iguales. De los beneficios, previo a toda distribución, será obligatoria la reserva de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste represente el veinte por ciento del capital. — Séptima: Serán causales de disolución de la sociedad las previstas por el art. 94 de la ley 19.550 y la misma será llevada a cabo por los socios gerentes, los que se ajustarán a las prescripciones de la ley. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados. — Nicolasa M. E. B. de Gutiérrez. — Elvira Gutiérrez y Alfonso Gutiérrez. Firma certificada en foja de Actuación Notarial Nº 014193499. Ana A. González Añon. Escribana. Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 35, de la Capital Federal Certifico que la firma que obra en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por Nicolasa María Elena Bonomo de Gutiérrez, Elvira Gutiérrez y Alfonso Gutiérrez, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza por Acta Nº 796, 797 y 798 del Libro Nº 1. — Hay un sello que dice: Ana A. González Añon. Escribana. — Hay una firma ilegible. — Formulamos Manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Nicolasa María Elena Bonomo de Gutiérrez, Elvira Gutiérrez de Russo y Alfonso Gutiérrez, por nuestro propio derecho, con domicilio legal en la calle Tucumán 1438, piso 7º, oficina 701, en los autos de inscripción de Don Ernesto S. R. L., a V. S. decimos: I — Que acompañamos modificación del contrato constitutivo a fin de adecuarlo a las normas de la ley 19.550 y conforme a lo resuelto por V. S. precedentemente. — II. — En cuanto se refiere al art. 51 de la ley 19.550, declaramos bajo juramento de ley que los valores de que informa el balance oportunamente presentado corresponden a precio de compra según comprobantes obrantes en la sede de la sociedad. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, Será Justicia. — Hay tres firmas: Nicolasa María Elena Bonomo de Gutiérrez, Elvira Gutiérrez de Russo y Alfonso Gutiérrez. — Firma certificada a foja de Actuación Notarial Nº 014193499 Ana A. González Añon escribana. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 35, de la Capital Federal. Certifico que la firma que obra en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por Nicolasa María Elena Bonomo de Gutiérrez, Elvira Gutiérrez y Alfonso Gutiérrez, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza por Acta Nº 796, 797, 798 del Libro Nº 1. Hay un sello que dice: Ana A. González Añon Escribana. Hay una firma ilegible. — Inventario y Balance Correspondiente a "Don Ernesto S. R. L.". — Una (1) vitrina conservadora mostrador en fórmica marca Kenard número 7608 — $ 2.500 — Un (1) mostrador frente bar en fórmica marca Kenard número 7710 — $ 2.000. — Una (1) vitrina conservadora mostrador en fórmica marca Kenard número 6385 — $ 1.500. — Una (1) balanza para dos kilos marca Fabex número 7117 — $ 500. — Una (1) cortadora de fiambres marca Suprema número 1330 — 1.000 — Una (1) vitrina sobre mostrador de tres puertas corredizas — $ 500. — Una (1) vitrina sobre mostrador de un estante — $ 500. — Dos (2) vitrinas de pie al piso armazón de madera y vidrios de tres estantes — $ 1.000. — Una (1) máquina de calcular marca Ultra número 220110 — $ 1.000. — Una (1) cocina marca Flamex — $ 500 .— Un (1) ventilador de pie marca Yelmo número 19591 — $ 500. — Dieciocho (18) metros de estantería metálica desmontable marca Ainose — $ 1.000. — Una (1) heladera eléctrica comercial modelo de diseño especial con exhibición en su frente y vitres en sus puertas revestida en acero inoxidable importado de 1,15 x 0,90 x 2,20 aproximadamente — $ 2.500. — Total — $ 15.000.

Buenos Aires, 8 de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e.24|5 Nº 5.691 v.24|5|73

Frigorífico La Rosarina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eliseo Moscoso, español, casado en primeras nupcias con Carmen Franco, titular de la Cédula de Identidad número 5.409.742, domiciliado en la calle Donizetti 432, de esta ciudad; don José Angel Campana, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.352.648; don Rubén Darío Asenjo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.554.642; y don José Gonzalo Sánchez, español, casado, Cédula de Identidad número 2.431.531, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FRIGORIFICO LA ROSARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura del 14 de noviembre de 1969, pasada ante la escribana Elida Peralta, al folio 1.975, del Registro de su adscripción, cuyo testimonio que en copia agrego a la presente, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 6 de febrero de 1970, bajo el número 31, folio 393, libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el señor Eliseo Moscoso, tiene en dicha sociedad un capital de mil cuotas de diez pesos cada una. — Que con el objeto de retirarse definitivamente de la misma, cede y transfiere a favor de los otros tres socios, por partes iguales la totalidad de las cuotas que le pertenecen y que no están afectadas por gravámenes ni deuda alguna. — Que realiza esta transferencia por el precio total y convenido de diez mil pesos, que declaran haberlo recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario, por lo que le otorgan recibo y carta de pago, y los subrogan en todos sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que les transfiere. — Presente a este acto doña Carmen Franco de Moscoso, española, casada en primeras nupcias con Eliseo Moscoso, Cédula de Identidad número 5.395.828, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que dando cumplimiento con las disposiciones del artículo 1277 del Código Civil, presta su conformidad con la cesión realizada por su esposo. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — E. Moscoso. — José A. Campana. — Darío Asenjo. — José Gonzalo Sánchez. — Carmen Franco de Moscoso. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Soares Gache. — Buenos Aires 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.24|5 Nº 5.831 v.24|5|73

Mengibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS CAPITAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1972, se reúnen los señores Francisco Mengibar y Osvaldo Egurza, únicos socios integrantes de la razón social "MENGIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de abril de 1956, bajo el número 675, folio 177, libro 30, de sociedades de responsabilidad limitada con modificaciones de fecha 10 de junio de 1958, 6 de setiembre de 1963 y 19 de junio de 1966, inscriptas en dicho Registro bajo los números 1.353, 2.210 y 1.113, a los folios 442, 443 y 217, de los libros 33, 46 y 51, de dicha sociedad, conviniendo por unanimidad lo siguiente: Primero: El socio señor Osvaldo Egurza cede al otro socio, señor Francisco Mengibar, la cantidad de un mil doscientas cuotas capital de diez pesos cada una, por su valor nominal, es decir, por la suma total de Doce mil pesos, que el cesionario abona al cedente en efectivo en este mismo acto y por lo cual el socio señor Osvaldo Egurza, otorga el más perfecto recibo. — Segundo: Por dicha cesión de cuotas, el capital social queda así integrado: el socio señor Francisco Mengibar, un mil quinientas cuotas capital, por un importe total de Quince mil pesos, y el socio Osvaldo Egurza, un mil quinientas cuotas capital, por un importe total de Quince mil pesos. — De total conformidad, firman las partes, en lugar y fecha ut-supra. — Acto seguido, expresa conformidad la señora María Agustina Fontana de Egurza, en su carácter de esposa del señor Osvaldo Egurza, autorizando sin reservas la cesión de cuotas capital. — Por otra parte, con fecha 28 de noviembre de 1972, de conformidad a la Ley Nº 19.550, de Sociedades Comerciales, se procede a adecuar el contrato social vigente de la sociedad, modificando los siguientes artículos: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, trabajos de pintura en general, decoraciones, refacciones, construcciones civiles e industriales, públicas y privadas y compraventa de mercaderías afines al ramo de la construcción". — "Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de veinte años a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato". — Respecto a la individualización legal de los socios, la misma es la siguiente: señor Francisco Mengibar, 51 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno 126, de esta ciudad, L. E. 1.730.107 y señor Osvaldo Egurza, 54 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle O'Donnell 86, Malaver (Pcia. de Buenos Aires). Lib. E. 0.272.891. — Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.24|5 Nº 5.810 v.24|5|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Galvanoplastia San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1973, entre los señores José Montaos, español, casado, industrial, domiciliado en España 3, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 19 de marzo de 1932, de 41 años cumplidos, C. I. 4.850.965 de la Policía Federal y Francisco Jorge Mandraccio, argentino, casado, industrial, domiciliado en Elizalde 676, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 30 de mayo de 1928, de 44 años cumplidos, C. I. 2.633.704 Policía Federal, de común acuerdo celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GALVANOPLASTIA SAN MARTIN S. R. L.". — Segunda: El domicilio se fija en la calle Lascano 6140 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo y de abrir sucursales en cualquier parte del país. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) La explotación del establecimiento industrial de Galvanoplastia, sito en la calle Sargento Cabral 8586 de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar del 1º de enero del cte. año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una; este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al balance que forma parte del presente. — Los bienes del activo fijo han sido valuados al costo; los deudores están constituidos por saldos de facturas, y el pasivo está constituido por saldos de deudas a proveedores y de dus sociales. — El aporte que corresponde a cada socio es el siguiente. José Montaos mil quinientas cuotas, o sean, quince mil pesos y Francisco Jorge Mandraccio mil quinientas cuotas, o sean, quince mil pesos. — Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido en el art. 159 de la Ley 19.550. — Dentro de los 90 días del cierre del ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. — Las decisiones que modifiquen el contrato social se tomarán por unanimidad de los socios. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. — Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. — De acuerdo a lo establecido en el art. 158 de la Ley 19.550, se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Séptima: La sociedad cerrará ejercicio al 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades serán distribuidas como sigue: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta un 20 o|o del capital; b) las reservas que los socios facultativamente resuelvan y c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia y|o a la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de interdicción, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo optar los representantes del causante entre seguir en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o retirarse de la misma. — En el primer caso deberán unificar su representación en una sola persona. — En el segundo se practicará una liquidación y pago de acuerdo a la cláusula siguiente. — Undécima: En el caso de retiro de los socios, se practicará una liquidación al día del retiro de los socios con valores actualizados y el saldo resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. Duodécima: En el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Bajo las doce cláusulas que antecede, se firma en prueba de conformidad el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: José Montaos. — Francisco Jorge Mandraccio. Balance General de Iniciación de "Galvanoplastia San Martín S. R. L.", al 1º I|1973. — Inventario. — Activo. — Deudores Varios. — Atoll, 375,15. — Beroiz, 3.081,16. — Cafici, 614,21. — Carnevale, 1.096,05. — Difpa, 2.248,44. — Desa, 8.272,20. — Faller, 718,64. — Francinelli, 592,36. — Fridman, 377,14. — Indico Argentina, 2.064,73. — Infar, 349,96. — Cover, 1.439,60. — J. R., 349,40. — Lempart, 593,94. — Luque, 133,35. — Mas, 129,25. — Metalúrgica Argentina, 566.90. — Morwin, 1.630,43. — Quefe, 57,26. — Rodam, 674,75. — Samorga, 1.439,20 — Silhor, 578,40. — Tormetal, 92,42. — Trafint, 61,54. — Udin-mec, 477,70. — Varela, 38,50. — Witlis, 266,91. — 28.219.59. — Muebles y Utiles. — 1 escritorio, 200. — 1 máq. sumar Burroughs, número J117857B, 950. — 1 máq. esc. Remmington, Nº AS555206, 1.200. — 1 armario, 350. — 1 mesita para máquina, 150. — 3 sillas, 150. — 3.000. — Instalaciones. — Instalación eléctrica, 3.500. — Instalación de gas, 1.200. — 4.700. — Maquinarias. — 1 rectificador de 1.000 amp's|n. 6.000. — 1 baño rotativo para bronce, 4.650. — 1 baño rotativo para níquel, 4.650. — 1 baño rotativo para cinc, 4.650. — 1 secadora s|Nº, 250. — 4 tambores de pulido, 1.500. — Tambores varios, 801.69. — 22.301,69. — Total del Activo: 58.321,28. — Pasivo. — Acreedores Varios. — Duperial, 213,21. — Ingaco, 306,35. — Quin, 555,85. — Química Ros, 1.055,60. — Tetraquímica, 673.24. — S. G., 3.974,75. — 6.749. — I. N. P. S., 15.545 71 — U. O. M., 1.104,92. — O. S. Ley 18.610, 2.293,72. — I. N. O. S., 293,46. — F. N. T. 111,73 — CASFPI, 2.292,74. — José Montaos Cta. Capital, 15.000. — Francisco Jorge Mandraccio. Cta. Capital, 15.000 — 30.000. — Total del Pasivo: 58.321,28. Siguen las firmas. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.24|5 Nº 5.777 v.24|5 73

Mercados y Tendencias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

EN BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de febrero de 1973, reunidos los señores Miguel Angel Spadaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Nogoyá 5408, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.157.598, 37 años, profesión docente; Fermín Alfonso, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 3274, departamento 4º, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 806.117, 70 años, profesión: comerciante; Roberto Spadaro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle entre Tres y Cuatro, Moreno, Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 5.739.728, 25 años, profesión: empleado; Fermín Jorge Alfonso, argentino, casado, con domicilio en la calle Beruti 1529, San Antonio de Padua, Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 3.406.287, 37 años, profesión: comerciante; Eduardo Hugo Lauzan, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1624, piso 5º, "D" Capital Federal, cédula de identidad número 5.136.909, 27 años, profesión: comerciante; y Jorge Ariel Kury, argentino, casado, con domicilio en la calle Malvinas 57, piso 2º, "A", Capital Federal, cédula de identidad número 5.394.879, 31 años, profesión: médico convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Uno: Denominación: La sociedad se denominará MERCADOS Y TENDENCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dos: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Billinghurst doscientos cuarenta y uno, piso tercero, departamento dieciséis, de esta ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Tres: Duración: La sociedad tendrá una duración de un año a contar desde el 1º de agosto de 1972. El mencionado término podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Cuatro: Objeto: El objeto de la sociedad será informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, de organización y asesoramiento industriales, comerciales, técnico financieros, estudios y proyectos técnicos y económicos, industriales, estudio e investigación de mercados y comercializaciones, desarrollo de productos y procesos, relevamiento de campo, procesamiento de informaciones, desarrollo, producción industrial y comercialización de productos electrónicos, excluyendo todo asesoramiento y servicios, que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Cinco: Capital: El capital social se fija en la suma de Ley 18.188: diez mil pesos ley. Dividido en mil cuotas de Ley 18.188: diez (diez pesos Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Miguel Angel Spadaro, ciento cincuenta cuotas por un total de Ley 18.188: mil quinientos (un mil quinientos pesos Ley 18.188); el señor Fermín Alfonso, ciento cincuenta cuotas por un total de Ley 18.188: mil quinientos pesos Ley 18.188; el señor Roberto Spadaro, ciento cincuenta cuotas por un total de Ley 18.188: un mil quinientos pesos Ley 18.188: el señor Fermín Jorge Alfonso, doscientas cuotas por un total de Ley 18.188: dos mil pesos Ley 18.188; el señor Eduardo Hugo Lauzan, doscientas cuotas por un total de Ley 18.188: dos mil pesos Ley 18.188; y el señor Jorge Ariel Kury, ciento cincuenta cuotas por un total de Ley 18.188: un mil quinientos pesos Ley 18.188. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los muebles, útiles e instalaciones determinados en el balance practicado el 30 de junio de 1973, que firmado por las partes y suscripto por contador público, forma parte del presente contrato. Las facturas y demás títulos justificativos de los bienes que figuran en el balance agregado a este expediente se encuentran en poder de los socios componentes de la sociedad. — Seis: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: Primero: Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los 15 días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — Segundo: En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto Primero. En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de 2 socios designados con el carácter de socios gerentes a los señores Fermín Jorge Alfonso y Eduardo Hugo Lauzán, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajene bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, 881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo Noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas taxativamente en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Noveno: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. — Décimo: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. Las reuniones serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, levantándose acta de lo tratado que firmarán todos los presentes. — Décimo Primera: En prueba de conformidad y bajo las 10 cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Miguel Angel Spadaro, Fermín Alfonso, Roberto Spadaro, Fermín Jorge Alfonso, Eduardo Hugo Lauzán y Jorge Ariel Kury. — Balance Inicial de la Firma: "Mercados y Tendencias S. R. L.". — Activo: Muebles y Utiles: 5 escritorios modelo "Executive", tapa petirirbí-cristal, 3 cajones, base cromada a $ 600 c|u. $ 3.000. — 5 sillones giratorios en símil cuero gris c|base cromada a $ 200 c|u. $ 1.000. — 5 sillas en símil cuero gris a $ 100 c|u., $ 500. — 5 lámparas de mesa cromadas a $ 70 c|u. $ 350. — 1 fichero metálico de 1x1,20x0,60 m. $ 700. — 3 sillones de base petirirbí, tapizadas en tela laminada, a $ 250 c.u., $ 750. — 1 mesa en petiribí c|tapa ónix $ 67. — 1 lámpara de pie $ 210. — 1 caja fuerte marca "Ermes" $ 930. — $ 7.507. — Instalaciones: 1 placard de 2,70m. x 2,10m. c|2 puertas y 4 cajones $ 900. — 1 placard de 0,50m. x 0,50m. $ 103. — 1 mampara en "Masonite" de 3,60m. x 2m. c|puerta: $ 870. — 1 mampara de "Masonite" de 2,50 x 2m c|puerta: $ 620. — 2.493. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo: Capital: Miguel Angel Spadaro. — Cta. Aporte: $ 1.500. — Roberto Spadaro. — Cta. Aporte $ 1.500.— Fermín Alfonso. — Cta. Aporte: $ 1.500. — Fermín Jorge Alfonso. — Cta. Aporte: 2.000. — Jorge Ariel Kury. — Cta. Aporte: $ 1.500. — Eduardo Hugo Lauzán. — Cta. Aporte: $ 2.000. — 10.000. — Total del Pasivo: 10.000. — Román Víctor Coussan, Contador Público Nacional C. P. C. E. — Tº XLI — Fº 214. — Miguel Angel Spadaro. — Roberto Spadaro. — Fermín Alfonso. — Fermín Jorge Alfonso. — Jorge Ariel Kury. — Eduardo Hugo Lauzán.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.24|5 Nº 5.735 v.24|5|73

Etchegoyen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mariano Cristino García Armas, argentino naturalizado, de 66 años, casado con Luisa Zanotti, comerciante, domiciliado en Evaristo Carriego 965 de esta ciudad; con libreta de enrolamiento Nº 1.808.345; José Antonio Etchegoyen, argentino, de 46 años, casado con Dulcelina María Acuña, comerciante, domiciliado en José L. Cabezón 2471 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.469.681; Adolfo Jorge Etchegoyen, argentino, de 42 años, casado con Marta Susana Ripamonti, comerciante, domiciliado en Agüero 1569, piso 5º, departamento "A", de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.495.765; y Juan Carlos García, argentino, de 36 años, casado con Olga Mercedez Albizuri, comerciante, domiciliado en Forest 1398 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 4.199.336; en carácter de componentes de ETCHEGOYEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 3 de junio de 1954 al Nº 1.155, folio 323, libro 25, y modificada según contratos inscriptos el 3 de abril de 1963 al Nº 570, folio 46, libro 45, y el 25 de agosto de 1966 al Nº 1.897, folio 329, libro 51, se conviene en modificar dicha sociedad con los siguientes alcances: Primera: Los valores expresados en la cláusula quinta del contrato inscripto el 3 de abril de 1963 se indicarán en lo sucesivo en pesos de la Ley 18.188, siendo el capital de veinte mil pesos, y cada una de las cuotas de diez pesos. — Segunda: Aceptar el retiro del señor Mariano Cristino García Armas, del cargo de gerente a partir del primero de noviembre de mil novecientos

setentidós, sustituyendo, en consecuencia a partir de esa fecha la cláusula sexta del contrato del 3 de abril de 1963 por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Antonio Etchegoyen, Adolfo Jorge Etchegoyen y Juan Carlos García quienes la ejercerán con carácter de gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social con la cual se obligará a la sociedad en toda clase de actos y que se integrará con la firma personal de uno cualesquiera de ellos y el sello con el nombre social y la indicación de gerente. Queda prohibido a los gerentes otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros o utilizar la firma social para negocios ajenos a la actividad de la sociedad". — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato de 3 de abril de 1963 en cuanto a que las utilidades o quebrantos serán repartidos o soportados a contar del 1º de noviembre de 1972 en la siguiente proporción: Mariano Cristino García Armas el diecinueve por ciento (19 o|o); José Antonio Etchegoyen, Adolfo Jorge Etchegoyen y Juan Carlos García el veintisiete por ciento (27 o|o) cada uno. Asimismo el fondo de reserva legal se completará hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Cuarta: Se suprime de la cláusula novena del ya citado contrato del 3 de abril de 1963, en su redacción al final del mismo, todo derecho del Sr. Mariano Cristino García Armas a percibir sueldo alguno a partir del 1º de noviembre de 1972 — Quinta: Se precisa el objeto social contemplado en la cláusula tercera del contrato de constitución en el sentido de que la sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros de maquinarias, materiales y accesorios y repuestos para la industria y la construcción, incluyendo el proyecto, diseño, montaje e instalación de quemadores. calefactores o artefactos accionados con gas u otros combustibles. — Sexta: La liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550, tomando los gerentes el carácter de liquidadores actuando indistintamente, salvo en la presentación de informes trimestrales a los demás socios, los cuales deberán ser suscriptos por todos. En un total acuerdo y ratificando la vigencia de toda estipulación contractual no alterada por el pre[illegible] en Buenos Aires, a veintiún días de diciembre de mil nove[illegible] dos. Fdo.: M. C. García Armas. — J. A. Etchegoyen. — A. J. Etchegoyen. — J. C. García. "Mayo", vale.

B[illegible] 15 de mayo de 1973.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

[illegible] Nº 5.814 v.24|5|73

Titanic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, se reúnen el señor Roberto Gutiérrez, argentino, casado, con domicilio en la calle General César Díaz 5142 de esta Capital Federal, de 36 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.812.981, Policía Federal, comerciante, y la señora Carmen Pérez de Corna, viuda, con domicilio en la calle Avenida Argentina 6654, de esta Capital Federal, de 64 años de edad. Cédula de Identidad Nº 854.629, Policía Federal, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TITANIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá establecer su domicilio legal en cualquier lugar de la República Argentina, fijándolo actualmente en jurisdicción de la Capital Federal en la calle Defensa 1695. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta el día 31 de diciembre de 1977. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Por la fabricación o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y la explotación de la industria de las artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de mil pesos ($ 1.000.—), dividido en cien cuotas (100) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en este acto en la siguiente proporción: el señor Roberto Gutiérrez suscribe e integra totalmente en efectivo cincuenta (50) cuotas, es decir, quinientos pesos ($ 500.—) y la señora Carmen Pérez de Corna suscribe e integra totalmente en efectivo cincuenta (50) cuotas, es decir, quinientos pesos ($ 500.—). — Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, el que ejercerá su representación legal y cuya sola firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones mientras no sea removido de su cargo, o renuncie al mismo. — La remoción se adoptará por mayoría del capital presente, incluso cuando se trate del gerente designado en este contrato. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En este acto se designa gerente de acuerdo a lo establecido precedentemente, al socio señor Roberto Gutiérrez. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Conformes las partes con el contrato social que precede se obligan a su fiel cumplimiento firmando el mismo todos los socios de conformidad y en el lugar y fecha más arriba indicados. — Roberto Gutiérrez. — Carmen Pérez de Corna. — Adecuan contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Roberto Gutiérrez y Carmen Pérez de Corna, española, con domicilio legal constituido en autos "Titanic, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|contrato", a V. S. se presentan y dicen que dando cumplimiento a lo ordenado, vienen por el presente a adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley 19.550, y transcriben las cláusulas modificadas, que en adelatne dirán así: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la compraventa, fabricación, industrialización, importación, exportación, de artículos y elementos de y para propaganda y explotación de la industria de artes gráficas y edición de publicaciones, así como también representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relativos al objeto de la sociedad. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Los socios se reunirán periódicamente con el objeto de analizar las actividades sociales, y lo tratado se hará constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto, y será firmado por todos los socios. — Las reuniones podrán ser convocadas por el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios con comunicación cursada al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad. — Octava: Convenida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Quiera V. S. proveer de conformidad que será justicia. — Carmen Pérez de Corna. — Roberto Gutiérrez.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.24|5 Nº 5.858 v24|5|73

Maco Algodón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS números 85 y 165, otorgadas el 15 de marzo y el 28 de abril de 1973, respectivamente, ante el Escribano de esta ciudad Norberto E. Estrin a los folios 218 y 441 del Registro 217, "Magotek Sociedad en Comandita por Acciones" y "Etoka Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se retiran de "MACC ALGODON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y venden, ceden y transfieren, la primera a don Ricardo Illes, casado en primeras nupcias con Susana Berta Wolf, italiano, nacido el 7 de junio de 1932, industrial con Cédula de Identidad 4.524.159 de la Policía Federal, domiciliado en la calle España 2801, Olivos, provincia de Buenos Aires, por el precio de treinta y cinco mil pesos, y la segunda a doña Susana Berta Wolf de Illes, casada en primeras nupcias con Ricardo Illes, argentina naturalizada, nacida el 22 de noviembre de 1934, comerciante, Libreta Cívica 986.176, domiciliada también en España 2801, Olivos, provincia de Buenos Aires, por el precio de treinta y cinco mil pesos, las 1.000 cuotas por valor de diez mil pesos que cada una de ellas tiene y le corresonden en la referida sociedad, y a efectos de adecuar el contrato social a la ley 19.550, se modifican algunas cláusulas, quedando redactado el nuevo texto ordenado del mismo, de la siguiente manera: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "Maco Algodón Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Holmberg números 1054 y 1060, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su plazo de duración es de 50 años a contar desde el primero de enero de 1965, pero cada 5 años, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su liquidación, mediante notificación fehaciente al otro socio con 6 meses de anticipación al vencimiento del respectivo período de cinco años, — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, reacondicionamiento e industrialización en todos sus procesos en las industrias textiles, plásticas y del envase, sus derivados y a su comercialización. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, apícolas, frutícolas, forestales e ícticas, y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos, gestiones y negocios que sean conducentes al mejor cumplimiento de su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios don Ricardo Illes y doña Susana Berta Wolf de Illes en partes iguales, es decir mil cuotas para cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Ricardo Illes y doña Susana Berta Wolf de Illes y por los señores no socios don Máximo Wolf y don Gerardo Rainer Augsburger quienes quedan designadas gerentes de la misma, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en forma separada e indistinta. — En el desempeño de su gestión podrán realizar todos los actos de lícito comercio autorizados por la ley, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — En consecuencia sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) [illegible] dad judicial o extrajudicialmente dentro o fuera del país, ocurrir ante los tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Aduanas Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales nacionales y provinciales del fuero laboral en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción comprometer en árbitros o [illegible] componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas, Institutos Nacionales de Obras Sociales y Médicas. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisión o enajenación, los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — c) Celebrar contratos de locación, aún cuando fuera por más de 6 años, como locadora o locataria, de depósito, de locación de servicios y de obra. — d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera, sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad. — e) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios, comerciales, de particulares y compañías financieras; estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantía, reales o personales. — f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros que la sociedad represente. — g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas. — h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros con previsión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. — i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, municipales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, creados a crearse y todas las financieras y cooperativas autorizadas por el Poder Ejecutivo. — j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar, ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias. — k) Conferir poderes generales o especiales para actuar dentro o fuera del país y revocarlos. — l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales. — m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones. — n) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones. — Las funciones de los socios administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todas las decisiones sociales inclusive las materias previstas en el artículo 160 de la ley 19.550 se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social de la sociedad termina el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma separada e indistinta. — Reembolsado el pasivo el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad e interdicción de cualquiera de los socios y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los

sucesores del fallecido o representante legal del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.24|5 Nº 5.632 v.24|5|73

Madison

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julián José Delgado, casado, argentino, periodista, de 38 años de edad, L. E. Nº 5.598.679, domiciliado en Guido 1698, 7º piso, Dpto. "A"; Alberto Raúl Borrini, casado, argentino, periodista, de 41 años de edad, L. E. Nº 5.575.518, domiciliado en 11 de Setiembre 1160, 1º piso, Dpto. "B"; Mario Sekiguchi, casado, argentino, periodista, de 42 años de edad, L. E. número 5.295.428, domiciliado en Malabia 2330, Dpto. "5"; Raúl Hernán Sarmiento, casado, argentino, periodista, de 39 años de edad, L. E. Nº 4.130.545, domiciliado en Jorge Newbery 1650, 6º piso, Dpto. "27"; Adolfo Castelo, casado, argentino, empleado, de 37 años de edad, L. E. Nº 4.166.369, domiciliado en Anchorena 1002, 6º piso, Dpto. "13" e Ignacio Jorge Dobner, casado, argentino, empleado, de 28 años de edad, L. E. Nº 7.595.885, domiciliado en Ugarteche 3035, 4º piso, Dpto. "7", todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MADISON S. R. LTDA., con domicilio en esta ciudad, calle San Martín Nº 296, 4º piso, sin perjuicio de poder cambiarlo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción, realización y comercialización de programas radiales y televisivos, y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones vinculadas a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, integradas por partes de la siguiente forma: Julián José Delgado, ochenta y cuatro cuotas, que representan ochocientos cuarenta pesos, Alberto Raúl Berrini, ochenta y cuatro cuotas, que representan ochocientos cuarenta pesos; Mario Sekiguchi, ochenta y tres cuotas que representan ochocientos treinta pesos; Raúl Hernán Sarmiento, ochenta y tres cuotas que representan ochocientos treinta pesos; Adolfo Castelo, ochenta y tres cuotas que representan ochocientos treinta pesos, e Ignacio Jorge Dobner, ochenta y tres cuotas que representan ochocientos treinta pesos. — El capital social se encuentra en un 50 por ciento integrado en dinero efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes representando y obligando a la sociedad, firmando indistintamente y será la personal con un sello del aditamento social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades con la única salvedad de no comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, o beneficio propio. — La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, títulos, acciones, constituir gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo, descontar documentos, operar con todos los bancos oficiales y privados sin restricción alguna, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Estas facultades son al sólo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general que será válido si no es impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva legal y las previsiones que se estipulen se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que estarán asentadas todas las resoluciones y reuniones de los socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos. — Todas las resoluciones sociales serán tomadas por la mayoría de votos que en cada caso exige la ley y se computará un voto por cada cuota de capital. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital, salvo que los socios resolvieran continuar haciéndose cargo de las pérdidas. — b) Por fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, salvo que los restantes resolvieran continuar la sociedad, incorporando a los herederos, en este caso su parte de capital pasará a poder de sus herederos y|o derecho habientes, quienes mediante la intervención directa de un representante único, reemplazará al fallecido o incapacitado en la sociedad. — Para el caso en que ninguna de las partes quisiera continuar con dicho negocio se hará una licitación a fin de realizar el activo y pasivo social, de cuyo producido se repartirá a los socios en proporción igual a la del capital que les corresponda a cada uno de ellos, según conste en los respectivos libros de contabilidad. — Si alguno de los socios o sus herederos decidieran vender su parte, los restantes socios tienen prioridad para adquirirla a su valor nominal, reservándose en su defecto el derecho de aceptar nuevos socios. — Novena: La disolución y|o liquidación de la sociedad por la causa que la origine y en la época en que se resuelva la realizarán los socios en conjunto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será dirimida con la prescindencia de toda acción o intervención judicial por amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un tercero para el caso de desacuerdo y el laudo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los treinta días de aceptar sus cargos; siendo el laudo del tercer arbitrador inapelable. — Décima Primera: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones vigentes y las concordantes del Código de Comercio. — De plena conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Julián José Delgado — Alberto Raúl Borrini — Raúl Hernán Sarmiento — Adolfo Castelo — Mario Sekiguchi — Ignacio Jorge Dobner. — El capital se integró en un 50 por ciento, por partes iguales. — Sobrerraspado: en un 50 o|o. Vale.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.24|5 Nº 5.739 v.24|5|73

Isa-Química

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1972, se reunen los señores José Lorefice, de 52 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón Nº 2490, piso 2º, Dto. 24, Cap., L.E. número 1.729.664 y Juan José Antonio Lorefice, de 21 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón Nº 2490, piso 2º, Dpto. 24, Capital, C. I. Nº 6.522.792, que vienen por este acto a adecuar a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 las siguientes cláusulas del Contrato Social e insertr una nueva cláusula, de ISA-QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.196, al folio N 21, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de diciembre de 1971; las cuales quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, fraccionamiento, distribución, importación y exportación, del caucho y sus derivados y productos químicos, explotación de marcas y patentes, comisiones, consignaciones y representaciones, así como también la compraventa, importación y exportación de maquinarias y equipos relativos al rubro enunciado precedentemente. — Cláusula Quinta: Tanto la Dirección, o Administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, los cuales actuarán como gerentes. — Además quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y con cualquier otro banco existente o a crearse ya sea público o privado y, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 19.550. — Cláusula Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el 1º apartado del Art. Nº 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el socio gerente o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto y será firmada por todos los presentes. — En prueba de conformidad con con la adecuación de contrato e insertación de una nueva cláusula que precede, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.24|5 Nº 5.857 v.24|5|73

Riva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a doce días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, los señores Roberto Arturo Vanetta, Lía Ricardi, Roberto Jorge Vanetta y Héctor Enrique Burdet, en su carácter de únicos componentes de RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Maipú 474, piso 5º "G", en esta Capital, han resuelto de pleno y común acuerdo modificar la primera frase de la cláusula Tercera de su contrato constitutivo de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Tercera: El término legal de la sociedad expira el día 31 de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Roberto Arturo Vanetta. — Lía Ricardi. — Roberto Jorge Vanetta. — Héctor Enrique Burdet.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.24|5-Nº 5.974 v.24|5|73

Corfo Electro Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre Roberto Jorge Correa, argentino, casado, empleado, nacido el 1º de agosto de 1941, Cédula de Identidad Nº 4.729.601 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bulnes Nº 1950, 1er. piso, Dto. "E", Capital Federal; Carlos Alberto Correa, argentino, casado, empleado, nacido el 27 de mayo de 1945, con Cédula de Identidad número 5.269.604 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pedro Morán Nº 2408, Capital Federal, y Oscar Eduardo Forte, argentino, soltero, empleado, nacido el 18 de setiembre de 1944, con Cédula de Identidad Nº 4.411.336 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Tucumán Nº 695, 4º piso, Dto. "A", Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CORFO ELECTRO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pedro Morán Nº 2408 pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, de toda clase de materiales eléctricos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea el señor Roberto Jorge Correa mil cuotas, el señor Carlos Alberto Correa mil cuotas y el señor Oscar Eduardo Forte mil cuotas. Los socios integran el 50 % del capital suscripto en dinero en efectivo y el remanente será integrado dentro de los 180 días de la fecha del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la Ley número 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos noveno del Decreto-Ley 5.965|63, 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos o préstamos; emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como autor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: La revocación y nombramiento de los Gerentes y apoderados de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la Ley Nº 19.550 o este contrato manifiesten otra proporción, serán adoptados por simple mayoría de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 20 % del capital social. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, debiendo los herederos y|o representantes unificar representación. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. Extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Conforme las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Roberto Jorge Correa. — Carlos Alberto Correa. — Oscar Eduardo Forte.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 332,50 e.24|5 Nº 5.935 v.24|5|73

Balsas Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1972, reunidos en la sede social de Balsas Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los socios, señores Juan Carlos Balsas, de 54 años, argentino, casado, hábil, de profesión industrial, con domicilio en Coronel Arenas 3956 Ituzaingo Provincia de Buenos Aires; e Ismael Omar Balsas, de 44 años, argentino, casado, hábil de profesión industrial, con domicilio en Bolivia 2866 de Capital Federal, resuelven. Renovar el contrato que los rige, sin solucion de continuidad a partir de su vencimiento y que el Registro Público de Comercio inscribió el 10 de mayo de 1960 bajo el número 862 al folio 101 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BALSAS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Ameghino 1721, 1725 y 1727, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se realiza por el término de 10 (diez) años, a contar del 2 de enero de 1970, a cuya fecha se retraen los efectos legales del presente contrato. — Una vez transcurridos los tres primeros años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con el único requisito de preavisar al otro socio con anticipación no menor de noventa días. — En este caso o en el de disolución de la sociedad, que será efectuado por los socios, se realizará un balance a la fecha que los socios fijen de común acuerdo y el socio saliente percibirá del otro socio, siempre que no haya liquidación de bienes sociales, el saldo que le corresponda según el mencionado balance en un plazo no mayor de 36 meses, incrementándose dicha deuda con el interés bancario que se utilice en plaza en el momento de concretarse lo precedentemente expuesto. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización en su más amplio sentido de productos termoplástico y metalúrgicos que los socios decidan de común acuerdo. — Cuarto: A los fines de su objeto, la Sociedad podrá realizar operaciones de terceros, bancos, constituir, aceptar y cancelar prendas o hipotecas sobre inmuebles, dar, tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones de crédito, descuentos y descubierto con todos los bancos de plaza, oficiales y privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, avalar, endosar cheques pagarés, abrir cuentas en cajas de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras personas o asociados de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común, presentarse ante cualquier autoridad nacional o provincial, municipal o Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, formular protestos y protestas, y hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, otorgando poderes especiales o generales necesarios para ése u otros fines y revocarlos. — Quinto: El capital de la Sociedad estará constituido por la suma de Sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000.—) dividido en 600 cuotas de 100 pesos cada una, que los socios han integrado de la siguiente manera: Sr. Juan Carlos Balsas, 360 cuotas de 100 pesos cada una, es decir Treinta y seis mil pesos ($ 36.000.—) y el Sr. Ismael Omar Balsas 240 cuotas de 100 pesos cada una, es decir Veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—) que a la fecha se hallan invertidos en la sociedad, según inventario que las partes firman por separado en prueba de conformidad. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los señores Juan Carlos Balsas e Ismael Omar Balsas, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir bajo un sello con la denominación de la razón social, pudiendo de esa manera obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula Cuarta del presente contrato. — Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios, en general podrá usar la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales, u obligaciones con terceros. — Asimismo, los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo que sea necesario en la atención de los negocios sociales, pero quedando en completa libertad para formar parte de otras sociedades e inclusive ejercer la gerencia de las mismas, siempre que no tuviesen el mismo objeto o ramo de la presente. — Séptimo: La base para la formación de los balances deberá estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Impositiva. — Octavo: Al 30 de junio de cada año, a partir de 1973 en adelante, se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el monto establecido por ley, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Sr. Juan Carlos Balsas el Sesenta por ciento (60 %), y el Sr. Ismael Omar Balsas el Cuarenta por ciento (40 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que retiren para sus necesidades, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares de utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: En caso de fallecimeinto, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décimo Primero: Para el caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad por la causa que fuere, serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, quienes luego de realizar el activo y cancelar el pasivo, procederán a dividirlo el remanente entre los socios. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas contenidas en la ley 19.550 y las que corresponden al Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes quienes designarán a otro en el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial; bajo las cláusulas que anteceden, los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida la Sociedad "Balsas Hnos Sociedad de Responsabilidad Limitada — Juan Carlos Balsas, C. I. Nº 310.673 Pol. Fed. — Ismael Omar Balsas. C. I. Nº 2.767.955 Pol. Fed. — Cumplen exigencia Ley número 19.550: que dejamos consignados los respectivos números de documentos de identidad— Inc. 3º) La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos termoplásticos y metalúrgicos en general. — Inc. 5º) Su término de duración se fija en diez años, con retroactividad al 2 de enero de 1970. — 6º) Se confirma la designación de ambos socios como gerentes con las facultades otorgadas en el art 6º: quienes se reunirán en Asambleas obligatoriamente dos veces al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación de los balances, y todo asunto de interés social, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas con las mayorías que en cada caso exige la ley, y la firma de los asistentes; arts. 38, 39 y 51, se deben considerar ajustados a derecho al tratarse de renovación de contrato y su capital totalmente suscripto, integrado y aportado en la evolución comercial conforme el inventario balance, en base a precios de plaza y facturas en poder de la sociedad. — Juan Carlos Balsas — Ismael Omar Balsas. — Inventario General al 2 de enero de 1970 de la firma Balsas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Disponibilidades: Caja (saldo a la fecha 22.221,91. — Bco. Popular C|C: 117.75. — Bco. Italia 16.103,09. — Bco. Mercantil: 52,92. — Caja Créd. Varela: 51,81 38.547,48. — Créditos: Deudores varios: Angelini: 5.734,33. — Benito Seco: 6.112,71. — Rodríguez y B: 15.476,36. — Busch: 4.899,79. — Comanducci: 571. — Chrysler: 427,24. — Hoy: 2.362,80. — La Victoria: 80,46. — Fundimetal: 106,40. — Gigante A. J.: 15.535,03 — 8.687,16. — Gigante V. L.: 29.375,32 — Gigante M.: 4.281,84. — Inflex S.A.: 4.575,99. — Insimia S.C.A.: 280,16. — Ind. Parque: 0,20. — J. Katz: 381,41. — Mico-Sevilla: 0,04. — Marti y Cía.: 100. — J. Mendoza: 21,25. — Reg. Misionera: 1.336,80. — Natsllo: 223,72. — Nazareno: 488,61. — Paglieri: 60,49. — Rosental: 588,40. — Rodríguez: 69,50. — Sados: 4.089,80. — Toledo: 102 — Tomas: 104,70. — Tapia: 2.217,10. — Velco-Plast: 1.817,93. — Priglio: 1.547,58. — Vruloski: 2.483,49. — M. Vázquez: 1.413,01. — Lean: 9.200 — 122.559,92. — Menos Deudores Incobrables: Natalio: 223,72. — Katz: 381,41. — Weinstein: 610 — Frnazero: 860,87 — 2.076 — 120.483,92. — Documentos a Cobrar: Analit: 1.003,55. — Inflex: 15.568,04. — Sados: 8.530,76. — Verlaski: 1.024,69 — 27.243,84. — Otros Créditos: Depósitos en Garantía: Gas del Estado: 14. — H. Hermes: 900 — 914 — 148.641,76. — Bienes de Cambio: Productos Elaborados. 1.188 bols Nº 1, a 0,49 582,12; 238 bols 6. 0,87 207,06; 48 bols 6P 0,98 47,04; 1.192 bols 8 0,75 894; 176 bols 8P 0,87 153,12; 368 bols 11 1 568; 149 bols 11P 1,10 163,90; 1.134 bols 16 1,45 1.644,30; 140 bols 16P 1,57 219,80; 406 Conservadoras 10L 1,83 742,98; 292 Conserv. 10LM 2,65 773,80; 98 Conservadoras 10LF 6,62 649,74; 797 Conservadoras 4B 1,89 1.506,33; 82 Conservadoras 4BP 2,49 204,18; 120 Conservadoras 4BP 6,69 802,80; 797 Conservadoras 6B 2,75 2.191,75; 57 Conservadoras 6BP 3,45 196,65; 100 Conservadoras 6BF 8,35 835; 552 Conservadoras 8B 3.22 1 777.44; 84 Conservadoras 8BPE 7,95 850,65; 727 Conservadoras 12B 3,73 2.711,71; 101 Conservadoras 12BP 4,73 477,73; 139 Conservador. 12BP 10,73 1.491,47; 744 Conservador 24L 3,64 2.708,16; 6 Conservadoras 24LP 4,64 27,84; 63 Conservadoras 24LF 10,64 670,32; 157 Conserv 25ML 16,66 2.615,62; 1.004 tapas 8B 0,50 502; 152 tapas 12B 0,60 91,20; 875 cajas sifones 1,54 1.347,50; 252 sombreros 1,40 352,80; 540 cilindros 0,65 351; 288 boyas 1,26 362,88. — Productos semielaborados: 51 conservadoras ML25 14 714; 8 gabinetes 25 200; 8 evaporadores 18 144; 135 tiras para 8B 0,88 181,80; 200 " bols 0,10 20; 250 banquitos 0,90 225; 300 manijas 8B anoniz. 0,50 150; 79 Kg manijas alum. 4 316; 11 juegos Vaim 9 99. — Envases: 550 cajas para ML25 0,48 364; 72 cajas para B 1,25 900; 421 cajas para 10L 1,31 551,51; 200 cajas para 6B 1,19 238; 360 cajas para 12B 1,40 504; 240 cajas para 24L 1,31 314.40; 469 cajas para bols. 1,22 572,18; 3 500 bolsitas 0,10 350. — Materiales: 180 kg aluminio 640 x 7 mm 4,40 792; 675 kg Dykite 3,22 2.173,50; 810 kg Styroper color 4,51 3.653,10; 875 kg Styroper 3 22 2.527,70; 30 kilogramos engrudo 0,33 9,90; 94 kg aluminio 600x200 5,41 509,01; 1.792 kg chapa galvan. 26 1,30 2.329,60; 1.300 tornillos con tuerca 1,80 23,40; 25 litros Tel'ns Nº 33 1,39 34,75; 51 kg chapa acero inox 3,20 163,20; 8 litros 2,98 23,80. 300 remaches 1,66 199,98; 30 kg alambre galvanizado 0,97 29,10 — 49.233,70. — Inversiones: Acciones 2. — Bienes de Uso: Maquinaria existencia s|inventario anterior folio 141 de este libro: 18.507,13 — Adquisiciones: 1 prensa hidr. 2 bocas 1.077,43; 1 expandidor 308,82; 1 equipo de llaves para prensa 757,32; 1 centrífuga c válv 1.0 3,70; 1 quemador de cadera 739,53; 1 automático para agua 354,90; 1 compresor de aire 1.320; 1 mesa de trabajo 54,80 — 5.706,50. — Menos: Amort acumuladas: 5.112,60. — Amort. acumul. del ejercicio: 2.282,53. — Inmuebes exist. s|inventario anterior folio 142: 1.560,85. — Rodados: Jeep IKA, motor 4.025101 2.292,21. — Menos amortizac. acumulad.: 2.292,20. — 1. Muebles y útiles existencia s|inventario anterior folio 142 de este libro: 2.399,05 Menos: Amort. acum.: 1.659,30 — Menos amortización acumulada ejercicio: 208,53 1.867,83. — Herramientas: Existencia sobre inventario anterior folio 142 de este libro: 579,98; 1 rodillo de pulir 125,68. — Menos amort. acumul.: 503,86; " del ejercicio 37,68 511,54. — Matrices y moldes existencia s|inventario anter. fº 142 de este libro: 4.401,94; 1 matriz para conserv. 933,70. — Incremento de matrices 991,75; 1 matriz de flotante 160. — Menos amort acumul.: 1.598,28; " ejerc.: 589 42 2.186,71. — Instalaciones existencia sobre inventario anterior fº 143 de este libro. 2.676,16. — Menos: Amortizac. acum.: 1.507,38; " ejerc.: 295,99 1.803,37. — Construcción. Inmuebles: total invertido s|invent. anterior fº 143 de este libro: 15.161,66. — Bienes Inmateriales: No existen — Cargos diferidos: Seguros pagados adelant. parte de pólizas que se atribuyen a riesgos del próximo ejercicio: 1.727 44. — Total del activo: 277.565,18. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios: Arcoplast 5,95; Atange 1.196,69; Basf 9.660; Cartonal 2.476,76; Fanol 897,60; Nasserman 11,81; Mickelli 28,50; Persiantex 716,25. Roxmar 1.000; Rodríguez 20.485,35; Eler Plastic 322,50; Toledo Hermanos 106,63 36.694,78. Obligaciones a pagar: R Rodríguez 1.539; Basf 3.500; U. Comerciantes 960; Ipako 5.398,75 — 11.397,75. — Otras deudas: Inst. Nac. de Prev. Social: Aportes a ingresar en la Caja para el Personal Industr. 807,17. — Sueldos a pagar, 2a. quincena diciembre y 1|12 Ag. 2.762,69. — Cs. sociales a pagar n|deuda al 2|1|70 21,08. — Salario familiar 133 — 2 % y 3 %. — Aguinaldo 58,48 — Total 212,56. — Previsiones: Prev. Imp. Ventas 12.864,45. — Prov. Imp. Ed. Tecn. 250,72. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 732. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social 60.000. — Resedva Ley 11.645 1.800. — J. C. Balsas c|p. 89 863,98. — I. O. Balsas c|p. 60.179,07 — Total del pasivo 277.565,18. — El presente detalle se encuentra registrado en el folio 149 a 158 del libro inventario Nº rubricado en el Registro Público de Comercio el día 12|12|1955 bajo el Nº 56 715 a nombre de Balsas Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Juan Carlos Balsas. — Ismael Omar Balsas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.— e.24|5 Nº 5.740 v.24|5|73

Raysa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Alberto Domínguez, argentino, casado con María Delia García Ramos, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Nazca mil novecientos cincuenta y siete, Morón, provincia de Buenos Aires, industrial; Valentín Porras (hijo), argentino, casado, con Erminda Isilia Montenegro, cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta, domiciliado en Santa Teresa dos mil ciento treinta y cinco, Morón, provincia de Buenos Aires, de cuarenta años, industrial; José Domínguez, argentino, casado en segundas nupcias con María Esther Kilduff, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Rosario ochocientos catorce, décimo octavo C, Capital, industrial, de cuarenta y nueve años; Carlos Rubens Silva, argentino, casado con Hortencia Vilasetru, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos once mil doscientos treinta y uno, con domicilio en la calle Gazcón doscientos dieciocho, Bánfield, provincia de Buenos Aires, industrial, de treinta y nueve años; Angel Oscar Bertacchini, argentino, casado con Esperanza Antonia Cazon, cédula de identidad número dos millones novecientos treinta mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en Rodríguez Flores doscientos sesenta y dos, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de cuarenta y cuatro años, industrial, únicos integrantes de RAYSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil novecientos noventa y cuatro al folio cuarenta y seis, libro sesenta y cuatro; la señora Esperanza Antonia Cazon, argentina, casada con Angel Oscar Bertacchini, libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, con domicilio en Rodríguez Flores doscientos sesenta y dos, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de cuarenta años, comerciante y Hortencia Vilasetru, argentina, casada con Carlos Rubens Silva, libreta cívica número tres millones doscientos veintiún mil doscientos setenta y seis, domiciliada en Gazcón doscientos dieciocho, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de treinta y ocho años, comerciante, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Carlos Alberto Domínguez, Valentín Porras (hijo) y José Domínguez, en adelante los cedentes, ceden y transfieren a los señores Angel Oscar Bertacchini, Carlos Rubens Silva, las señoras Esperanza Antonia Cazon de Bertacchini y Hortencia Vilasetru de Silva en adelante los cesionarios, las doscientas veinticinco cuotas que en total poseen en la citada sociedad los cedentes y que los cesionarios adquieren en la siguiente forma: el señor Angel Oscar Bertacchini cien cuotas, el señor Carlos Rubens Silva cien cuotas, la señora Esperanza Antonia Cazon de Bertacchini trece cuotas y la señora Hortencia Vilasetru de Silva doce cuotas. — Segundo: La presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintidós mil quinientos que los cedentes declaran recibido en este acto, sirviendo la presente de formal carta de pago, declarando los contratantes tener debidamente satisfechos sus recíprocos derechos y obligaciones. — Tercero: Los cónyuges de los cedentes dan cumplimiento a las disposiciones del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, prestando expreso, formal e irrevocable consentimiento a la cesión de cuotas pactada. — Cuarto: Los cedentes manifiestan bajo juramento no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas capital que han cedido y que sobre las mismas no pesan embargos ni medidas precautorias algunas. — Quinto: La cláusula quinta del contrato social queda redactada así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Oscar Bertacchini y Carlos Rubens Silva a quienes se designa socios gerentes y para obligar a la sociedad hará falta la firma conjunta de los dos gerentes. — En el uso de las facultades que les confiere el cargo de gerentes, gozarán de las más amplias facultades que les confiere la ley y los Códigos Civil y de Comercio, no pudiendo utilizar la firma social en negocios, obligaciones u operaciones ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. —

Sexto: Como consecuencia de las cesiones precedentemente indicadas el capital de Raysa Sociedad de Responsabilidad Limitada, de pesos treinta y siete mil quinientos dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de pesos cien cada una queda integrado en la siguiente forma: Carlos Rubens Silva ciento setenta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos; Angel Oscar Bertacchini ciento setenta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos; Hortencia Vilasetru de Silva, doce cuotas o sea pesos mil doscientos y Esperanza Antonia Cazon de Bertacchini, trece cuotas o sea pesos mil trescientos. — Séptimo: La cláusula octava del contrato social queda redactada así: anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que serán sometidos a consideración de los socios, los que quedarán automáticamente aprobados si no fueran objetados transcurridos treinta días de su emisión. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los mismos se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas de la misma manera. — Octavo: La cláusula tercera queda redactada así: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, exportación, e importación de productos a base de caucho, látices, sintéticos y naturales. — Noveno: La sociedad fija su domicilio legal en Budapest mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman de conformidad los contratantes en la fecha arriba indicada. — S|r.: once. — Vale. — Sobrerraspado: diciembre. — Vale. — Firmado: A. Domínguez. — D. Domínguez. — A. Bertacchini. — Esperanza A. C. de Bertacchini. — H. V. de Silva. — María E. K. de Domínguez. — Erlinda M. de Porras. — V. Porras. — J. D. Alvarez. — C. R. Silva. — Cláusula adicional: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros contables y demás documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento que hiciere conocer esta voluntad. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año o cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, con excepción de aquellos casos en que la ley requiera un quórum especial o exija unanimidad. — Toda resolución será asentada en el libro de actas de la sociedad y firmada por los socios. — Los derechos y obligaciones de los socios quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones sexta, séptima y octava de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones décimo segunda y décimo tercera de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Firmado: V. Porras. — José Domínguez. — C. Domínguez. — C. R. Silva. — H. V. de Silva. — A. O. Bertacchini. — Esperanza A. C. de Bertacchini.

Buenos Aires, mayo 2 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.24|5 Nº 5.638 v.24|5|73

Salerno Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores: Don Oscar Héctor Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Doblas ochenta y dos, piso quinto, de Capital Federal; don Carlos Roberto Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Gallo número un mil quinientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento nueve, de Capital Federal y don Pedro Luis Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos número un mil ochocientos veinticuatro, de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en proceder a prorrogar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo vencimiento se operará el día treinta y uno del corriente mes y cuya redacción integral y definitiva es la que sigue: I) A partir del primero de enero del año mil novecientos setenta y tres los otorgantes deciden renovar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos componentes, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de agosto del año mil novecientos setenta y uno bajo el número mil setecientos diecisiete al folio cincuenta y ocho del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de SALERNO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación del ramo de metales no ferrosos, su industrialización y comercialización, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Osvaldo Cruz tres mil trescientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario como también fijar otros con carácter de sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — IV) El capital social que se halla totalmente integrado, asciende a la suma de pesos cien mil y se divide en cuotas de pesos cien cada una. — V) El capital social se halla integrado por los socios en la forma que sigue: Oscar Héctor Salerno, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos cuarenta y cinco mil; Carlos Roberto Salerno, trescientas setenta cuotas equivalentes a pesos treinta y siete mil, y Pedro Luis Salerno, ciento ochenta cuotas equivalentes a pesos dieciocho mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, los que revisten el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio; para firmar y aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) La sociedad tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — VIII) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios y en relación directa a la misma. Asimismo percibirán una asignación mensual en concepto de gastos de representación sin cargo de rendición de cuentas. Ambos conceptos se cargarán a las respectivas cuentas de resultado y serán fijados por actas. — IX) Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán las siguientes normas: a) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Impuestos a los Réditos; b) Se efectuarán las reservas correspondientes para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra de carácter facultativa; c) Las mercaderías se valuarán a su valor de costo real o al de plaza cuando éste sea menor, previa deducción de los gastos de venta; d) Se imputarán a pérdidas las cuentas que fundadamente se consideren incobrables; e) Las gratificaciones especiales deberán contar con la aprobación previa de los socios por mayoría; f) Se imputarán a pérdidas todos los impuestos que deba tributar la sociedad emanados de operaciones comerciales relativas al ejercicio que se cierra. — X) El balance general del ejercicio se confeccionará previamente pro forma a efectos de someterlo a la consideración conjunta de los socios. — XI) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de las utilidades para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — XII) Las utilidades o pérdidas les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares, las que deberán ser regularizadas dentro de los ciento veinte días de la fecha del inventario. — XIII) El uso de la firma social a los efectos legales de este contrato para la adquisición y venta de inmuebles y constitución sobre los mismos de derechos reales de hipoteca o prenda, como asimismo para el giro bancario estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta firmando indistintamente dos de ellos y para el trato con las reparticiones públicas en forma indistinta. Asimismo para la concesión de avales y fianzas y perfección de contratos firmarán los socios gerentes en forma conjunta. Para todos los demás efectos en forma indistinta. — XIV) Les está expresamente prohibido a los socios comprometer el patrimonio social en garantía o avales, a menos que los mismos tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro comercial. — XV) En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, teniendo opción los restantes socios para adquirirlas. El pago se efectuará en la forma y tiempo que los socios pactaren, a cuyos efectos y a fin de reintegrarle su participación en fondos de reserva legal, saldo de su cuenta particular, con más o menos las utilidades o pérdidas, si las hubiere, se practicará un inventario general y balance en el que se observarán las normas del artículo nueve con el siguiente agregado: Si al momento de practicarse el inventario general de bienes, hubiere determinadas mercaderías en existencia sobre las cuales pudiera preverse con fundamento una desvalorización inmediata, individualizadas esas mercaderías, podrá efectuarse sobre las mismas, de común acuerdo, una quita sobre su precio de costo. — XVI) En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) En caso de fallecimiento, incapacidad total de un socio, los herederos en el plazo de treinta días podrán optar: a) Por la liquidación parcial de la parte del causa habiente al día del deceso, la cual le será reintegrada en un plazo no mayor de ciento ochenta días de esa fecha y con las normas establecidas en el artículo (XV); b) Por continuar explotando la parte del causante hasta la finalización del ejercicio económico en curso, pero sin ocupar el cargo de éste; luego en el término de ciento veinte días percibirán el importe de sus cuotas y participación en Reserva Legal y facultativas, con más o menos el saldo de la cuenta particular y utilidades o pérdidas que les correspondiere. Igualmente percibirán hasta la terminación del citado ejercicio económico los sueldos y retiros de la cuenta utilidades que hubieran correspondido al causante. — XVIII) Los herederos del socio fallecido podrán intervenir en la sociedad solamente para controlar la parte que le correspondiese por la liquidación del haber hereditario sin poder intervenir en el desenvolvimiento comercial de la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación. — XIX) La disolución de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento en que las circunstancias así lo aconsejen, debiendo someterse a consideración de los socios, quienes resolverán por mayoría. — XX) Los socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de un socio ni éste, ni sus herederos o derecho habientes tendrán derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad, etcétera, y en general sus derechos se limitarán a las cuotas de capital, saldo de cuentas particulares, pérdidas o utilidades si las hubiere, participación en reservas, de todo lo cual y hecha la liquidación correspondiente surgirá el importe a percibir por el socio en caso de retiro, o por los herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento. — XXI) Salvo las atribuciones expresas asignadas a los socios gerentes, quienes resolverán por sí, toda otra determinación que se tome entre las partes o con relación a terceros, se decidirá por mayoría. — XXII) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por un árbitro amigable componedor nombrado por las partes de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — XXIII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las veintitrés cláusulas precedentes las partes declaran prorrogado el contrato social, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra señor Juez Nacional de Comercio: Oscar Héctor Salerno, con domicilio legal en la calle Doblas número ochenta y dos, piso quinto, de esta Capital, Carlos Roberto Salerno, con domicilio legal en la calle Gallo número un mil quinientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento nueve, de esta Capital y Pedro Luis Salerno, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos número un mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; socios gerentes de la razón social "Salerno Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz número tres mil trescientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, de esta Capital; convienen en expresar con arreglo a derecho las siguientes aclaraciones con respecto al contrato social cuya inscripción se tramita, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.550. — I) El inciso primero del artículo once de dicha ley queda cubierto con los datos personales de cada uno de los socios, que son los siguientes: Oscar Héctor Salerno: Edad: 53 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión industrial, domicilio: Doblas número ochenta y dos, piso quinto, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.756.435; Carlos Roberto Salerno: Edad: 47 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: industrial, domicilio: Gallo número un mil quinientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento nueve, de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.010.532; Pedro Luis Salerno: Edad: 50 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: industrial, domicilio: Tres Arroyos número un mil ochocientos veinticuatro, de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.074.973. — II) Aclárase la cláusula tercera del contrato social, cuya redacción integral y definitiva es la que seguidamente se transcribe: Su objeto será la explotación del ramo de metales no ferrosos, su industrialización y comercialización, importación y exportación de los mismos. — III) Se aclara que en la cláusula undécima del contrato social debe leerse en la parte pertinente de la Reserva Legal "un cinco por ciento y hasta cubrir un veinte por ciento del capital". — Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Señor Juez Nacional de Comercio: Oscar Héctor Salerno, con domicilio legal en la calle Doblas número ochenta y dos, piso quinto, de esta Capital; Carlos Roberto Salerno, con domicilio legal en la calle Gallo número un mil quinientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento nueve, de esta Capital y Pedro Luis Salerno, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos número un mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital; socios gerentes de la razón social "Salerno Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Osvaldo Cruz número tres mil trescientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, de esta Capital; a V. S. como mejor proceda decimos: Que venimos a efectuar aclaración de la cláusula undécima del contrato social, la que debe leerse en su redacción integral como sigue: "Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento hasta cubrir un veinte por ciento del capital, de las utilidades para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales". — Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Firmados: O. H. Salerno. — C. R. Salerno y P. L. Salerno.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973 —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.24|5 Nº 5.679 v.24|5|73

Atenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Carlos Castro, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento diez y ocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Perú seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad; y doña Nilda Pilar Fernández de Loverso, argentina, casada, domiciliada en la calle Perú 590, de esta ciudad, comerciante, de treinta y dos años, con cédula de identidad Nº cuatro millones seiscientos cuarenta mil veintidós, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con lo prescripto por la Ley 19.550, y en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "ATENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá establecer su domicilio legal en cualquier lugar de la República Argentina fijándolo actualmente, en la calle Perú número quinientos noventa, piso tercero, oficina "D", jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lu-

gar de la República y del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta el 31 de diciembre de 1982. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la prestación, mediante personal temporario, de servicios a empresas tales como de asesoramiento contable, legal, impositivo, y económico, de organización, constitución, transformación de empresas y contabilidades, de promociones de ventas, realización de estudios e investigaciones de mercado, encuestas y reportajes y en general todo tipo de actividades afines. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos, constituido por cien cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por ambos socios en partes iguales e integradas en un cincuenta por ciento de dinero en efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado de igual manera dentro del plazo determinado en el artículo 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones que formen o entren a formar parte. — Sexta: La administración, gestión, dirección y el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de socios gerentes con la limitación de que para comprar, vender o hipotecar inmuebles y/o firmar garantías de cualquier índole deberán concurrir con firmas conjuntas. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismo con designación de sus cargos, suspenderlos y exhonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a su efecto; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar cheques y todo tipo de títulos de crédito; operar con bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros; y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios para los fines de la sociedad y que se relacionen directamente o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Los gerentes en su función de tales percibirán una remuneración debiendo fijarse mediante acta, el monto y la forma de su percepción. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente con el objeto de analizar las actividades sociales. Lo tratado se hará constar en el libro de actas que se llevará a efecto y que será firmado por todos los socios. Las reuniones podrán ser convocadas por el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios con comunicación cursada al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad, con una antelación de 15 días. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o/o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el (20 o/o) veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas las mismas en idéntica proporción. — Decimoprimera: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición en precio y condiciones iguales a las que ofrecieran terceros. La opción para comprar esas cuotas y la negativa a que las mismas se transfieran deberá ser manifestada por escrito y por medio fehaciente. En caso de silencio y negativa de los otros socios a partir de los 15 días de notificada su voluntad y decisión por el socio vendedor, éste, podrá optar entre continuar en la sociedad, vender sus cuotas a terceros o pedir la disolución parcial. — Decimosegunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios y continuará su existencia con los herederos, causahabientes o representantes legales del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo de dos meses del fallecimiento o de la sentencia, por medio de telegrama colacionado, el capital y saldo particular del socio fallecido o incapacitado se liquidará de acuerdo a un inventario y balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento. En caso de silencio de los herederos en el plazo mencionado anteriormente, se considerará, como decisión de éstos de continuar en la sociedad. — Decimotercera: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por algunos de los puntos del artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Abonadas las deudas sociales del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado; y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo se considerará, como decisión de éstos que anteceden queda constituida la sociedad "Atenta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Carlos Castro. — N. P. Fernández de Loverso. Hay un sello M. Dónovan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 478 del Registro 514 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados A— 014281067 A— 014281068 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E/L "Domiciliada en la calle Perú 590 de esta ciudad" vale. — Fdo: Martín Dónovan Escribano.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.24|5 Nº 5.787 v.24|5|73

Droguería Serrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Droguería Serrano. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número: Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Julio Lucadamo, que dice ser argentino, nacido el 13 de noviembre de 1927, casado en primeras nupcias con Alicia Hebe Guzmán, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.070, domiciliado en la calle Billinghurst 1656, piso 4º, departamento "A", de esta Capital; don Ricardo Adolfo Schmitz, que dice ser argentino, nacido el 4 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con María Olga Montes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.063, domiciliado en la calle Mendoza 3461, de esta Capital; don Fernando Pedro Gasso, que dice ser argentino, nacido el 1º de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Martha María Aurignac, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.211.988, domiciliado en la calle Las Heras 2024, de esta Capital; y la señorita Edith Lucía Lucadamo, que dice ser argentina, nacida el 23 de mayo de 1926, soltera, con Libreta Cívica número 0.376.892, comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst 1656, piso 4º, departamento A, de esta ciudad; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, Capítulo Segundo, Sección Cuarta, y que se regirán por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre: Constitúyese una sociedad que se denominará "DROGUERIA SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Se establece domicilio social en la calle Serrano número 1783, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por disposición de los socios modificarse, abrir sucursales, establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye en la fecha y con vencimiento el 30 de junio de 2071, pudiendo disolverse anualmente por resolución de la asamblea de socios, que representen la mayoría de los votos conferidos. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por único objeto explotar el negocio de droguería, perfumería, accesorios farmacéuticos, especialidades medicinales y artículos dietéticos, pudiendo realizar la comercialización o industrialización, importación y exportación de los mismos productos, así como su representación y consignación. — Quinto: Facultades: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; realizar toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, pedidos de créditos, depósitos y cheques con todos los Bancos nacionales o extranjeros, existentes o a crearse; realizar todas operaciones de créditos, prendas, hipotecas, anticresis; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; realizar todos los actos judiciales, como actora o demandada; realizar arreglos judiciales o extrajudiciales; hacer quitas y moras; realizar toda clase de gestiones públicas o privadas e inclusive, actos comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil y en general todos los actos que hacen al mejor desenvolvimiento del objeto social, entendiéndose, que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: Administración: Desígnanse Gerentes a los efectos de la administración y representación de la sociedad, a los señores Alfredo Julio Lucadamo y José García Fernández, los que podrán actuar en forma individual e indistintamente y para comprometer a la sociedad su firma debe ir siempre munida del sello o nombre de la sociedad. — El cargo de Gerente es revocable por decisión de la mayoría, según el artículo 129, primera parte, de la Ley 19.550 — Séptimo: Capital: El capital social lo constituye la suma de $ 40.000, Ley 18.188, estando dividida en 4.000 cuotas de $ 10 cada una y representado así: don Alfredo Julio Lucadamo, 1.530 cuotas o sea pesos 15.300; Ricardo Adolfo Schmitz, 1.530 cuotas o sea $ 15.300; Fernando Pedro Gasso, 700 cuotas o sea $ 7.000; Edith Lucía Lucadamo, 240 cuotas o sea pesos 2.400. — El capital social de $ 40.000 está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el inventario de mercaderías que se agrega por separado habiéndose tomado el precio de plaza y comprobantes para establecer el valor de los bienes, de acuerdo con las disposiciones del artículo 149, última parte y 51 de la Ley 19.550. — Octavo: Balance y Utilidades: El día 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 19.550. — De las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará una reserva legal del 5 o/o hasta alcanzar el 20 o/o del Capital. — Previa deducción de la reserva legal, las ganancias o pérdidas remanentes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Noveno: Voluntad Social: Todas las deliberaciones de los socios se registrarán en un Libro de Actas llevado a tal efecto. Los socios deben ser fehacientemente citados con 3 días de anticipación en el domicilio constituido en el contrato o en el que fijen posteriormente. Habiendo unanimidad de socios y voluntad social puede prescindirse de la citación. Todas las decisiones se adoptarán por la simple mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — Todo socio que en cualquier operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad deberá abstenerse de votar en su parte pertinente. — Para que la asamblea pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de socios que representen la mayoría de votos. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo caso que la ley estipule expresamente mayorías especiales, o en el caso de exclusión de socios o cesión de cuotas previsto en la cláusula 10 y 11 de los Estatutos. — El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y demás modificaciones del contrato requieren unanimidad de socios y votos. — Décimo: Exclusión: Todo socio puede ser excluido por justa causa, incapacidad, inhabilitación, quiebra o concurso civil dentro de los 90 días de conocida la circunstancia y siempre que medie el consentimiento unánime de los socios restantes. — Practicada la liquidación en su crédito según la cláusula 12 y después de formalizado el acto de la transferencia e inscripción, su pago se hará dentro de los 180 días subsiguientes. — El pago se hará al socio excluido, a su curadero a la masa acreedora en su caso y de mediar inconveniente se consignará a la orden del Juez. — En caso de muerte de un socio, rigen las mismas disposiciones. — Todas las causales de exclusión comprenden al cargo de Gerente, Apoderado, Administrador. — Decimoprimero: Cesión de Cuotas: Los socios pueden ceder y tomar las cuotas entre sí sin necesidad del consentimiento de los demás. — Sólo podrá cederse cuotas a extraños si media el consentimiento unánime de los socios restantes. — Para el caso de recurso judicial por oposición se estará al derecho de preferencia que establece el artículo 152 de la Ley 19.550 respetándose los términos y vencimientos, en el procedimiento previsto pero con la constancia que siempre el valor de las cuotas estará fijado por las normas de valuación establecido en la cláusula número 12 de los estatutos. — Decimosegundo: Valor de las Cuotas: Para el caso de exclusión de socios como para cualquier cesión o transferencia o el ejercicio de los derechos de preferencia el precio de las cuotas estará dado por el valor nominal de las mismas más la proporción de las reservas libres que existieran, más la proporción de las utilidades anteriores acumuladas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas, más la parte proporcional que resulte de promediar las utilidades de los últimos ejercicios hasta 3 años de antigüedad que precedan a la fecha de la transferencia. — Esta cifra será incrementada o deducida con el resultado proporcional que corresponde al ejercicio en curso. — Decimotercero: Fiscalización: Es facultativo de la Asamblea la designación de Síndicos, si lo estima conveniente. — Su mandato no podrá superar 3 ejercicios sociales. — Podrán ser reelegidos. — Decimocuarto: Liquidación: Producida la liquidación social, el o los liquidadores serán designados entre los socios o síndicos dentro de los 30 días de haberse resuelto la liquidación debiendo obrar de acuerdo con las disposiciones de la Sección XIII del Capítulo I de la Ley número 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada "Droguería Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente a este acto el señor José García Fernández que dice ser argentino, nacido el 8 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Julia Elisa Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 435.803, domiciliado en la calle Falucho 195, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su conformidad con el cargo que se le asigna como Gerente en la cláusula sexta. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: diez, fecha 18.188, están, Fernando, que, transferencia, contrato, hasta, vale. — Raspado: incrementada. Vale. — Raspado, único, objeto, dietéticos, presentes, así, causante, representación y consignación. — Entrelíneas: y comprobantes. Vale. — Entrelíneas: comerciante, comerciante, comerciante. Vale. — Firmado: A. J. Lucadamo. — R. A. Schmitz. — F. P. Gasso. — Edith L. Lucadamo. — J. García Fernández. — Miguel A. Yaya. — Hay un sello: Dr. Miguel A. Yaya. Escribano Nacional. — Concuerda con la escritura matriz que pasó al folio 1.497 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Miguel A. Yaya. — Hay un sello: Dr. Miguel A. Yaya. Escribano Nacional. — Modificación de Contrato: "Droguería Serrano Soc. de Responsabilidad Lim.". — Número: Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Alfredo Julio Lucadamo, que dice ser argentino, nacido el 13 de noviembre de 1927, casado en primeras nupcias con Alicia Hebe Guzmán, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.070, domiciliado en la calle Billinghurt 1656 piso 4º, departamento "A" de esta Capital; don Ricardo Adolfo Schmitz, que dice ser argentino, nacido el 4 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con María Olga Montes, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.063, domicilado en la calle Mendoza 3461, de esta Capital; Fernando Pedro Gasso que dice ser argentino, nacido el 1º de setiembre de 1927, casado en primeras nupcias con Martha María Aurignac, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.211.988, domiciliado en la calle Las Heras 2024, de esta Capital; y la señorita Edith Lucía Lucadamo, que dice ser argentina, nacida el 23 de Mayo de 1926, soltera, con Libreta Cívica Nº 0.376.892 comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst 1656, piso 4º, departamento A, de esta Capital; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; comparecen en su carácter de únicos integrantes de "Droguería Serrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada', según así resulta de su Contrato Social protocolizado por escritura de fecha 10 de Octubre de 1972, pasada al folio 1.497 de este Registro, y dicen: Que a fin de subsanar la observación formulada a su Contrato Social por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial

de Registro convienen en agregar al mismo la siguiente Cláusula Adicional: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. En consecuencia solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí; doy fe. — Raspado: novecientos — Juzgado — 3461 — argentino — con — dice — mayores — comparecen — subsanar — Contrato — Disolución -sociedades. Vale. Firmado: Alfredo J. Lucadamo. — Ricardo A. Schmitz. — Fernando P. Gasso. — Edith L. Lucadamo. — M. A. Yaya. — Hay un sello Dr. Miguel A. Yaya, Escribano Nacional. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 185 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en dos fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: M. A. Yaya. — Hay un sello: Dr. Miguel A. Yaya, Escribano Nacional. — Droguería Serrano S. R. L. Balance e Inventario de Aportes - 1º de Octubre de 1972. — Activo. Mercaderías. — Pesos. 6.600. — Redoxon 2 grs. x 10 comp. 3,85 25.410,00 — 300 Romilar expectorante 3,04 912,00 — 300 Vitaminets x 30 grageas 2,24 672,00 — 300 Vitaminets x 100 grageas 5,54 1.662. — 200 Vitaminets x 10 comp. ef. 3,20 640,00. — 29.296,00. Descuento 10 o/o 2.929,60 26.366,40. — 50 Plidan 2 MG x 20 gra. 2,04 102,00 — 70 Plidan 2 MG x 50 gra. 4,15 290,50 — 100 Plidan 5 MG x 20 gra. 3,20 320,00 — 150 Plidan x 5 MG x 50 gra. 6,33 949,50 — 30 Plidan 10 MG x 20 gra. 4,21, 126,30 — 30 Plidan 10 MG x 50 gra. 8,39 251,70 — 50 Coldflat x 20 gra. 5,58 279,00 — 50 Coldiflat x 40 gra. 9,28 464,00 — 300 Di Neumobron Disolv. 2,73 819,00 — 50 Di Neumobron Jbe. 50 Ml. 2,99 149,50 — 30 Di Neumobron Sup. 3G 2,52 75,60 — 300 Di Neumobron Sup. Inf. 1,5 2,73 819,00 150 Dolex 8 comprimidos 1,90 285,00 — 500 Dolex 20 comprimidos 4,01 2.005,00 — 60 Fragivic 20 comprimidos 10,03 601,80 — 60 Fragivix 200, 20 Comp. 17,42 1.045,20 — 1.000 Lidil 10 Ml 2,04 2.040,00 100 Lidil Inf. 10 Ml. 1,90 190,00 — 500 Sertal Gotas 20 ML 4,48 2.240,00 — 200 Sertal Comp. 20 grageas 5,28, 1.056,00 — 30 Sertal Comp. 2 Amp. 4 ML 3,36, 100,80 — 60 Sertal Comp. 6 Amp. 4 ML 8,07 484,20 — 14.694,10 — Descuento 6 o/o 881,65 13.812,45. Total Activo $ 40.178,85. — Pasivo. Acreedores Varios. Alfredo Julio Lucadamo 178,85. — Capital Social — Alfredo Julio Lucadamo 15.300. — Ricardo Adolfo Schmitz 15.300. — Fernando Pedro Gasso 7.000. — Edith Lucía Lucadamo 2.400. — 40.000. — Total $ 40.178,85. — Certificación. Valuación. Declaramos que hemos hecho una prolija inspección de los productos que constituyen los Bienes de Cambio que figuran bajo el rubro Mercaderías de Droguería Serrano S. R. Ltda. (en formación), habiendo podido constatar que los precios insertados responden a cotización de plaza con sus respectivos descuentos y bonificaciones. La asignación de sus valores se origina en proveedores regulares de plaza y sin que el mercado de productos esté influenciado por ningún factor extraño a la libre comercialización. Fueron fuente de información Productos Roche S. A. y Rofina S. A., según facturas que nos fueron exhibidas y concuerdan con el inventario precedente. A los efectos de las disposiciones contenidas en el artículo 149, última parte y artículo 51 de la Ley 19.550, procedemos a certificar las exactitudes declaradas en el balance de Droguería Serrano S. R. L. (en formación) al 1º de Octubre de 1972. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Firmado: Otto Pedemonte Parodi. — Hay un sello Dr. Otto Pedemonte Parodi - Ciencias Económicas - Contador Público Nacional C. A. Civil Cap. Fed. Tº VI, Fº 206 Cons. Prof. Cienc. Econ. Cap. Fed. Tº II, Fº 214 Prov. Bs. As. Tº I Fº 152.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110 e.24/5 Nº 5.916 v.24/5/73

Talleres Metalúrgicos Marín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado celebrado el 12 de febrero de 1973, el señor Luis Santamaría cede y transfiere al señor Jorge Federico Troentle, de veintidós años, casado con María Cristina Marin, argentino, empleado, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2410, octavo piso, departamento C, de esta Capital, libreta de enrolamiento Nº 8.519.058, seiscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que totalizan la suma de seis mil pesos, totalmente integradas, que posee en TALLERES METALURGICOS MARIN S. R. L. La cesión se realiza por el precio de seis mil pesos, ya abonado; y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24/5 Nº 5.761 v.24/5/73

Podestá Lanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR. — Testimonio. — Acta número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1971, se reúnen los señores Carlos M. Podestá, Horacio A. Podestá, María Cristina Podestá, María Ercilia Podestá de Hannon y Mario V. J. Papaleo en su carácter de socios de PODESTA LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y resuelven de común acuerdo y por unanimidad designar socios Gerentes por el período 1972/1973 a los señores Carlos M. Podestá y Horacio A. Podestá, no otorgándoseles retribución por no haber utilidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Horacio A. Podestá. — C. M. Podestá. — M. Ercilia Podestá de Hannon. — M. V. J. Papaleo. — M. Cristina Podestá. — Es copia fiel de su original que pasó al folio número diez y ocho del libro respectivo. — Los abajo firmantes, en nuestro carácter de componentes de la sociedad "Podestá Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", poseedores de la mayoría de cuotas del Capital Social, ratificamos en todas sus partes la designación de Socios Gerentes, realizada en el acta precedentemente transcripta. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expedimos el presente testimonio en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres. — Horacio A. Podestá. — M. V. J. Papaleo. — Alfredo H. Podestá. — M. Cristina Podestá. — C. M. Podestá. — Sigue la Certificación de firmas.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.24/5 Nº 5.728 v.24/5/73

Lafer Promotora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de octubre de 1972, pasada ante Escribano Norberto Rafael Benseñor: el señor Jaime Benjamín Kotlar, vende, cede y transfiere las 667 cuotas que tenía en la sociedad "LAFER PROMOTORA. S.R.L.", a favor de los señores Roberto René Ferro y Ricardo Héctor Ravizza, por la suma total de 6.670 pesos, adquiriendo los cesionarios para el primero la cantidad de 334 cuotas y para el segundo 333 cuotas, el cedente dice que renuncia a su condición de gerente en la sociedad.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24/5 Nº 5.949 v.24/5/73

Doscientos Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Marcos Alberto Giulitti, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Benigna Tomasini, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, de treinta y cuatro años de edad, comerciante; don Jorge Santiago Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Angélica Vázquez, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, de treinta y cuatro años de edad, comerciante; don Orlando Rubén Monti, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Leonor Sammartino, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y nueve mil trescientos setenta, de cuarenta años de edad, comerciante; don Carlos Alberto Sammartino, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Iglesias, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil cincuenta y tres, de treinta y nueve años de edad, comerciante, todos con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal, que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segunda: Tendrá una duración de diez años contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diecinueve, séptimo piso, de la Capital Federal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de estaciones de servicios y similares, especialmente sobre el terreno que aporta, y la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de rodados, maquinarias y mercaderías en general, afines a su objeto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales se suscriben e integran en este acto, en dinero en efectivo, quinientas cuotas, comprometiéndose los comparecientes a integrar el saldo antes de los dos años a contar del día de la fecha. — Dicho capital es suscripto por partes iguales en la siguiente proporción: El señor Giulitti doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; el señor Díaz doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; el señor Monti doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos y el señor Sammartino doscientas cincuenta cuotas, o sean dos mil quinientos pesos. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán la calidad de socios gerentes y por el señor Roberto Carlos Díaz, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones setecientos treinta mil treinta y cuatro, que por este acto se lo designa gerente, quienes obligarán a la Sociedad con la firma personal, de dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta, precedida por la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — El gerente podrá ser removido de su cargo conforme lo determina el primer párrafo del artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Séptima: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. - Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero judicial o extrajudicial que se le adeuden, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos, conferir poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros, y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren en tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de uno de ellos, asimismo se llevará los demás registros contables a que alude la ley y al día 31 de octubre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 90 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para constituir reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo de capital social, el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde están presentes la totalidad del capital con una antelación no menor a treinta días, los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que corresponda y surja del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará la parte que les corresponde

en el caso no mayor de dos años. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere y las utilidades no distribuidas y deducidas las pérdidas que estuvieran acumuladas. — Si existieren saldos deudores u acreedores en cuentas corrientes se debitarán o se sumarán según corresponda. — Décima Tercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal y que revestirá el cargo de empleador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfecha todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Décima Quinta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Sexta: Cualquier tipo de divergencia que suscite entre los socios derivados de la interpretación de este contrato será dirimido por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones en que la ley imponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Séptima: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve último párrafo de la citada ley. — De conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1973. — M. A. Giulitti — J. S. Díaz — O. R. Monti — Carlos A. Sammartino. — Sigue una certificación. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia de su original, doy fe.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 630.— e.24|5 Nº 5.985 v.24|5|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ESPINA de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.351 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SILVIO CESAR CHINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.115 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA BOUZAS o BAUZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.298 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MUTTIS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.118 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SIMONE de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.116 v.29|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo Citröen Chapa B.398.763 - Expte. Nº 53.403", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Citröen 2 C.V., Chapa B. 398.763, modelo 1965, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5. — Nº 692 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, s|Hallazgo - Expte. Nº 53.514", se ha denunciado el hallazgo de una caja conteniendo siete máquinas de relojería, hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5. — Nº 693 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos "POLICIA FEDERAL, s|Hallazgo Fiat, Patente B 1067570, Pcia. de Buenos Aires - Expte. Nº 53.404", se ha denunciado el hallazgo de un automóvil marca Fiat, modelo 69, abandonado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Publíquese por tres meses, a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.24|5. — Nº 694 v.24|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BEGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 4.898 v.29|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|5|73.

El señor Juez Félix R. De Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASIMIRO ISASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.221 v.29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO GUNTHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.24|5. — Nº 6.144 v.29|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCOS RABINOVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.24|5 Nº 6.176 v.29|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELENA DONDERO DE DE MARZI. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.131 v.29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCHESELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45 e.24|5 N 6.133 v.29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SALINARDI. — Publíquese por tres días. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.311 v.29|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRES ANGEL GAIBISSO o DOMINGO ANDRES GAIBISSO por treinta días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.122 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secrtaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN ISAAC TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secrtaria.
$ 56,25 e.24|5 Nº 6.232 v.29|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOREEN DEIRDRE LACEY de CROSBY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.24|5 Nº 6.303 v.29|5|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA SICILIA DE BOSCA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.309 v.29|5|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAKAH de HELUENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.310 v.29|5|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL AARON KLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.175 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.239 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.238 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA EVA BARBANENTE de BRUNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.235 v. 29|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRESOLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.204 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a JAIME LEON LICHTENSZTAJN y a JOSE LICHTENSZTAJN para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio. "Yanquelevech, Benjamín c|Waingarten, Pinkus y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 52,50 e. 24|5 Nº 6.277 v. 28|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MOLINOS de de la CAMPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.151 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UKMAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.287 v. 29|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ROSA TORNESE de RANDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.346 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.188 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DEMETRIO TERRAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. —e. 24|5 Nº 6.156 v. 29|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA CALLEGARI de ELIZALDE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — HUGO MOLTENI, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.327 v. 29|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.359 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS SALERNO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.263 v. 29|5|73

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CARLOS BLAS MARTELLI JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.208 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a LORETO ADEODATO RODRIGUEZ, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S.R.L. c|Rodríguez, Loreto Adeodato s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 67.50 e. 24|5 Nº 6.126 v. 28|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PETRONA ADARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.293 v. 29|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.155 v. 29|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica al demandado la sentencia dictada en los autos "SAN ROQUE DE LA RUTA S. A. y otros c| LEAL HECTOR ALFREDO s|sumario": "Buenos Aires, febrero 14 de 1973 ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condénase al demandado a escriturar el inmueble de que se trata en el plazo de treinta días, previa oblación del saldo de precio y sus intereses, como está indicado, pagadero dentro de los diez días primeros de notificado, y subsidiariamente bajo apercibimiento de rescisión, dándosele por perdidas las sumas entregadas y con la obligación de restituir el lote de terreno libre de ocupantes en el término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios sos dos mil novecientos cincuenta, y los del Ingeniero Gerardo Saporitti en pedel doctor Oscar Ricardo Newton en pesos doscientos veinte. — Notifíquese". — "Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 67.50 e. 24|5 Nº 6.143 v. 24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.276 v. 29|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO PIERACCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.236 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS VARELA y de doña AMADORA GARCIA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.186 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.190 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.189 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.288 v. 29|5|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAPEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.307 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO AGOTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.286 v. 29|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FUKS de EDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.252 v. 29|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WAISBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.259 v. 29|5|73

Nº 25

El señor Juez Horacio R. Arias, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TISEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.226 v. 29|5|73

El Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Horacio Ramón Arias, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO TRESENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.234 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PRIETO de PERREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.283 v. 29|5|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA KREIN de GLIKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.332 v. 29|5|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PONCE de LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.270 v. 29|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CRISTIANI de DIGHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.24|5 Nº 6.205 v. 29|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSCAR GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.350 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.139 v. 29|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO COLUCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril le 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.249 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RAUL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.141 v. 29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BONIFACIA LAZARO viuda de ESTEFANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 24|5 Nº 6.320 v. 29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JACOBO SCHELOOSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.296 v. 29|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a AQUILES RICARDO LUCHINA y CARMEN ENCARNACION ARIZA de LUCHINA, a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Morón de Ariza Carmen y otros, sobre ejecución de $ 4.750.01". — Expediente Nº 35.083, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 e. 24|5 Nº 6.150 v. 28|5|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "FUX, SAMUEL s|quiebra". — Síndico Adolfo Khajij, con domicilio en Alsina 971, piso 2º of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 24|5 Nº 695 v. 31|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "CREACIONES HENRY", la quiebra decretada en el Expediente Nº 37.307, fijándose treinta (30) días para presentar al síndico Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, Of. 1, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 18 de junio de 1973, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores de la fallida en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 243.75 e. 24|5 Nº 6.152 v. 31|5|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a CARMELO SAVOY a comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Savoy Carmelo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 6.306 v. 24|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a SANTOS JOSE CHINNICI, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Biondi y Chinnici S.R.L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 26,25 e. 24|5 Nº 6.305 v. 24|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TALMACKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Rodolfo Salguero, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.184 v. 29|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.266 v. 29|5|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.290 v. 29|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BENITO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Juan M. De Yániz, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.267 v. 29|5|73

Nº 31

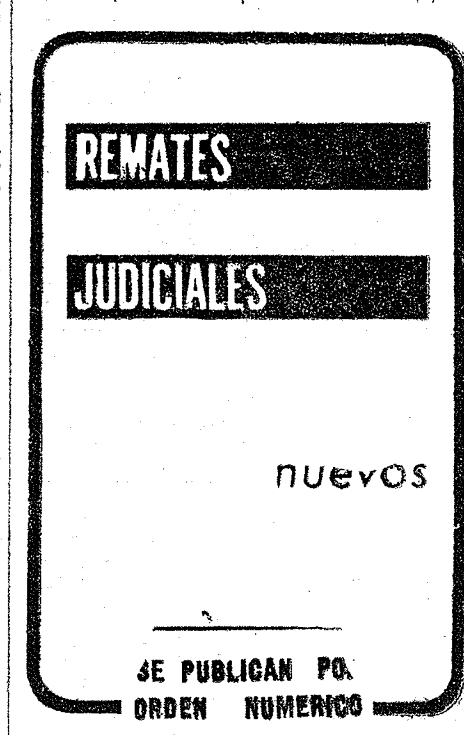
El Sr. Juez doctor Julio César Urien a cargo del Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.125 v. 29|5|73

Nº 37

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO DE LA LASTRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 56,25 e. 24|5 Nº 6.344 v. 29|5|73

Nº 47

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MARADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Mario P. Mancini, secretario.
$ 45.— e. 24|5 Nº 6.349 v. 29|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CERMESONI LUIS F. y otros c| NAURUSCHAT GERMAN R. s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.288|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematado-

res, Perú 27. Capital, el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Caypole, Pcia. de Buenos Aires, calle Quadrelli hoy Alberti 1576. Mide: 8m66 fte. al N.O., 30m3 fondo. Sup. 262.48 ms. cs. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 11ª Contrato de Mutuo: "En caso de ejecución el inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes". Base pesos 15.782,10. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Calos Raúl Sanz, secretario.

$ 157.50 e.24|5 Nº 6.606 v.29|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PERURENA UBALDA y otras c|INSUA DARDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.618|71, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el viernes 1º de junio de 1973, a las 10 horas, en el salón de la calle Humberto I 2042, de esta Capital, la finca situada en la calle Los Arboles 1846, entre Pablo Pizzurno y Bélgica, localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Se entregará desocupada. Horario de visita los días 30 y 23 de mayo, de 9 a 12 horas. Según autos, la propiedad adeuda por impuesto inmobiliario $ 101,57 y por gas $ 661,52. Base $ 35.270 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 135.— e.24|5 Nº 6.414 v.29|5|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en autos: "CARRASCO JULIO CESAR y otros c|PARANA TRES CUARENTA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.897, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el 31 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, el local ubicado en el subsuelo del edificio calle Paraná 340|46, designado como unidad uno con acceso exclusivo por el Nº 340, con superficie total de 141,85 m2., porcentual 3,04 o|o; ocupado como salón de baile y de acuerdo a la cláusula 6ª incs. a) y d) del contrato hipotecario, la demandada se comprometió a entregarlo desocupado y no alquilarlo durante su vigencia. Base $ 72.765,00 contado. Expensas comunes adeudadas hasta diciembre de 1972 $ 607,54. Visitas todos los días de 17 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 157,50 e.24|5 Nº 6.641 v.29|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ Y FARIÑA, JOSE MARIA y otros c|IANNOLFI, ADOLFO JUAN s|cobro hipotecario", Expediente Nº 17.718, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 12 horas, en la calle Perú Nº 27, Capital Federal, la propiedad, en el estado en que se encuentra, ubicada en el Partido y localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Libertad Nº 430, antes Manuel A. Fresco, edificada en el lote "aprobado" por la Dirección de Geodesia, características 72-29-50 con el Nº 35, de la Manzana A, compuesto de: 10,20 mts. de frente al Nord Este; igual medida en el contrafrente al Sud Oeste y 34,30 mts. en cada uno de sus costados Nord Oeste y Sud Este, lo que hace una superficie total de 349,86 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 482, Parcela 10º, Partida 71.247. Base $ 26.875. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horas de visita de 10 a 19 horas. El inmueble se encuentra ocupado por el propietario y demandado con su mujer y una hija de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 71. Claáusula VI de la escritura hipotecaria, el inmueble se encuentra ocupado por el deudor siendo condición de este contrato, que mientras subsista la obligación hipotecaria no podrá alquilar bajo ningún concepto. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.24|5 Nº 6.565 v.29|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "GARCIA CASTRO ELOISA y otros c|RODRIGUEZ de SQUELINO, MARIA A. y otros s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.152, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día martes 29 de mayo de 1973, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Pdo. de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Australia Nº 243, entre las de Moreno y Bolivar. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 470, Parcela doce, que mide 14.39 mts. de frente S.O. por 25.84 mts. de fondo. Superficie total 371.84 mts2. Base $ 26.000,00 al contado. Seña el 10 o|o. Comisión el 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado. Los interesados pueden visitarlo de lunes a viernes en el horario de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 225.— e.24|5 Nº 6.444 v.29|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en los autos caratulados: "MALINOV, LIDIA INES c VILA, MANUEL y otro s|ordinario" (Expediente Nº 11.315), el martillero público Eduardo Coronel, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital Federal, el 10,519 o|o indiviso del inmueble sito en la calle Coronel Díaz 2543, de esta ciudad, cuyo dominio se encuentra inscripto al tomo 2997, folio 24, Zona Norte. Base pesos 2.335,92. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Desocupado. Edificio en construcción. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 157.50 e.24|5 Nº 6.117 v.29|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ de YAÑEZ LEOVIGILDA y otros contra NIEMAND HIRSCH s|ejec. hipotecaria", Expte. número 14.311|71, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 15 de junio de 1973, a las 13 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital, el inmueble calle Rawson Nº 1017|21, entre las de Estado de Israel y Rocamora, Capital, edificado sobre el lote 11, Manzana 63 y mide 8,66 mts. de frente al O. por 21,23 mts. de fondo costado N. y 21,10 mts. costado S. Inscripción: Circunscripción 7º, Sección 17, Zona Norte. Partidas números 1503624 y 1503625, compuesta el Nº 1017 planta alta de cuatro habitaciones, dos baños y cocina; el Nº 1021 planta baja con cuatro habitaciones, baño, cocina y sótano; todo ocupado por inquilinos que manifestaron no tener contrato. Base reducida $ 35.620,74 (ver fojas 128 vta.). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo, venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y oblar el sellado de ley. Se visita todos los días de 10 a 12 horas. Transcribo cláusula 7ª del contrato hipotecario: ..."que el deudor en caso de venta judicial se compromete a entregar la finca hipotecada en su planta alta con entrada por el número mil diecisiete de la calle Rawson, Capital Federal, totalmente desocupada y libre de todo intruso, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando desde ya su conformidad el deudor.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 270.— e.24|5 Nº 6.157 v.29|5|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, en los autos caratulados: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|SORA ALICIA ESTHER y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.337, comunica por tres días que el martillero don Néstor Tavella, designado a propuesta de parte, rematará el día viernes 1º de junio de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, el inmueble designado como unidad Nº 3 y ubicado con frente a la calle Miranda números 5169|71|73, entre las de Calderón de la Barca y Cervantes, en esta Capital Federal, edificado sobre el Lote número 12, Manzana "C". Nomenclatura Catastral: Sección 85, Manzana 25 "A", Parcela 30, Nº Partida: 298.372. Mide: (según fs. 5): Planta baja: con entrada por el Nº 5171, pequeño local con una superficie semicubierta de 7m34; descubierta 7m73. Total: 15m07. Planta alta: con entrada por el Nº 5169: Cubierta 63m58; descubierta 36m91. Balcón 6m21. Total: 109m70. Superficie total funcional: 124m77. Porcentual: 38.37 o|o. La vivienda con entrada por el Nº 5169, en la planta alta consta de: 2 dormitorios, living comedor, baño, cocina, balcón a la calle, pequeña terraza. El local y la vivienda se hallan ocupados por la demandada y su familia. Base $ 59.535,72. En caso de que esta subasta fracasare por dicha base, se procederá acto seguido a una nueva, reduciendo el importe en un 25 o|o, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores, se realizará media hora después una tercera subasta sin base, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. No hay deudas por expensas comunes. Puede visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 281.25 e.24|5 Nº 6.413 v.29|5|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "HERNANDEZ ROBERTO c|LICARI VITO s|Ejec. hipotecaria", (Expediente Nº 5.267) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital: el día 30 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja; en el inmueble calle Quesada 5327|5329|31|35 entre Avenida Triunvirato y Pasaje Rufino, con entrada independiente por los números 5331|5333 de la calle Quesada, consta de una superficie cubierta de 35.20 m2., una superficie superpuesta interior de 1.95 m2., dos exteriores de 5.64 m2. y 4.26 m2., respectivamente; lo que hace una superficie total para la unidad funcional de 47,15 m2. Porcentual 25,19 o|o. Totalmente desocupada, según consta en el mandamiento agregado a fs. 35 vta. Base $ 20.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17 horas. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 191.25 e.24|5 Nº 6.569 v.29|5|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "MARIOTTI, FRANCISCO MARCELINO c|PARKING PLACES S.C. E.P.A. s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. 1.151), que el martillero Antonio José Bloise, rematará el 5 de junio próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital, el inmueble desocupado, sito en la calle Soldado de la Independencia sin número, entre las de San Benito de Palermo y Santos Dumont (proyectada), designado en el plano de subdivisión que cita su título, con el número doce de la manzana ciento seis, el que es parte de una mayor fracción o parcela tres y mide: Once metros cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud Oeste; diez metros cuarenta y cuatro centímetros en su contrafrente al Nord Este; dieciséis metros treinta y ocho centímetros al Nord Oeste y doce metros setenta y ocho centímetros al Sud Este, o sea una superficie de ciento cincuenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados. Base pesos veinte mil ($ 20.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 236.25 e.24|5 Nº 6.275 v.29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "TOLEDO ANTONIO B. c|PRANNO ORESTE PLINIO LIVIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 243|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 40, 4º piso, interna, del inmueble Avda. de Mayo 767|69|77 y Rivadavia 764|70|72|76|78. Sup. cub. 24,83 m2., entrepiso 25,28 m2., total U. F. 50,11 m2. Porc. 1,73 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: El propietario se obligó a entregar la unidad desocupada a los diez días de aprobada la subasta judicial. Base $ 16.356. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. Comisión 3 por ciento. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 30|3|73.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e.24|5 Nº 6.607 v.29|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el expediente Nº 27.338, "REILLO GERONIMA MARIA y otros c|RENDO JORGE s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor Bernardo Borthaburu, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 17 hs., en el hall de sus oficinas, Rivadavia 5448, Capital, la unidad dos de Planta Baja de la finca sita en esta Capital, calle Eduardo Acevedo 32|34, compuesta de hall, comedor, living, 2 dormitorios, baño, toilette, pieza y baño de servicio, jardín al fondo y patio, superficie propia 160.30 m2. Porcentual 5.34 por ciento. Adeuda $ 1.602 más $ 160.20 de intereses punitorios. Según consta a fs. 50, el departamento se halla ocupado por la Sra. Sofía Elena Maidanik de Conello, quien lo habita en compañía de 2 hijos invocando carácter de locataria desde el día 4 de junio de 1972, abonando $ 800 de alquiler mensual y siendo a cargo de ella el pago de las expensas comunes. Exhibió copia fotográfica de un contrato de locación que vence el día 4 de diciembre del corriente año. La cláusula 7ª del mutuo hipotecario dice: "El deudor no podrá, mientras subsista la presente hipoteca, arrendar o subarrendar total o parcialmente el departamento hipotecado ni darlo anticresis". La cláusula 4ª dice: "El deudor se obliga a entregar desocupado el departamento". Según fs. 57, se visita los días 27, 28 y 29 de mayo de 11 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Base: pesos 31.200. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 281.25 e.24|5 Nº 6.411 v.29|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en juicio "BINETTI SERGIO c|CARPINTERO AMOR JUAN JOSE s|Ejecutivo". Exp. 20.206, que el martillero J. M. Olagaray, T. E. 40-4716 rematará el día 6 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas, calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la parte indivisa compuesta por el 50 o|o que le corresponde al ejecutado en la propiedad calle General Artigas 740 e|Canalejas y Morón a 3 cds. Avda. Gaona edificada en terreno de 8.66 m. de frente por 44,59 m. de fondo según títulos agregados en autos, que consta de 4 habit. principales, 2 patios embald., galerías y dependencias. Base $ 9.630. Al contado. La finca está totalmente ocupada por el ejecutado. Puede visitarse de 18 a 20 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pago en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 180.— e.24|5 Nº 6.194 v.29|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "CATTORINI IRMA y otros c| NOTTI JUAN I. s|Ejec. hipotecaria", (Exp. 14.899), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en los mismos, el día 2 de junio de 1973, a las 15 hs., 4 lotes de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido, ubicados en el Cuartel Cuarto, Pdo. Junín, Pcia. Buenos Aires "Centro Agrícola La Italia", parte de las Chacras 22 y 23, designados en el plano de la Dirección de Geodesia Nº 54-143-57 con los Nros. 1, 2, 3 y 32, los que en conjunto miden 4.757,46 m2. Sin base, al contado. Se hace saber que se denunció en autos que los terrenos se encuentran desocupados e inexplotados, y que el contrato de mutuo establece que los bienes los ocupa el deudor, que se obligó a no arrendarlos y a entregarlos desocupados, en caso de ejecución. Los terrenos pueden ser revisados en todo momento. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará el 30 o|o como seña y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 202,50 e.24|5 Nº 6.228 v.29|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SERQUIDES de PELLICER, AIDA DELIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.824", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 30 de mayo a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "C", planta baja, unidad 3 del edificio Hidalgo 78. Sup. cub. 49,34 m2. Sup. semicub. 4,36 m2. Sup. descub. 34,91 m2. Sup. total y funcional 88,61 m2. Porcentual 3,47 o|o. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Cláusula contrato mutuo hipotecario: "c" - la deudora no

podrá vender o arrendar el departamento hipotecado sin consentimiento expreso de la Sociedad acreedora sin cuyo requisito no se liberará de su obligación". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 39.466,02 (m$n. 3.946.602) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2. d mayo de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 168,75 e.24|5 Nº 6.575 v.29|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos caratulados "KALPIVAN S. A. C. F. I. s|quiebra, Expte. 40.726", comunica por dos días que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano rematará el día jueves 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Playa de Estacionamiento "9 de Julio", ubicada en la calle Sarmiento y Cerrito, Cap. (Subsuelo), el automóvil marca "Fiat", Berlina E, modelo 600, año 1969, Motor Nº 2717-12 Patente C|210789, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.500. — De no venderse en dicha suma, 1|2 hora después saldrá nuevamente a la venta, con la retasa del 25 o|o; de no obtenerse interesados por dicha base, saldrá a la venta de inmediato. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El que resulte comprador podrá, previo pago total del precio, retirar el vehículo de inmediato.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 90 e.24|5 Nº 6.179 v.28|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "PIÑERO, VENANCIO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución, Exp. Nº 48.678", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 30 de mayo a las 15 horas en Perú 27, Bs. As., la 85,46 ava parte indivisa del inmueble sito en Ricardo Gutiérrez 3039 esq. Argerich 3102|4 esq. Nazarre edificado en lote 15, que mide 45 m. 90 al S. s|R. Gutiérrez; 41 m. 80 al N. O. s|Nazarre; 23 m. 85 al N. E. s| Argerich y s|medición practicada y plano que cita su título 45 m 95 al S.; 41 m. 12 al N. O.; 23 m. 98 al N. E. — Sup.: 491.2380 m. c. Catastro: Circ. 15. Sec. 71. Mz. 20. — La propiedad se encuentra desocupada y su construcción está paralizada. — De acuerdo a las cláusulas del contrato de mutuo hipotecario el inmueble no podrá ser arrendado ni vendido; en caso de ejecución deberá ser entregado libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes y totalmente desocupado; escritura ante el escribano que designen los acreedores. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 12 horas. — Base retasada: $ 1.350.000 (m$n.: 135.000.000) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 202,50 e.24|5 Nº 6.576 v.29|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|TIMOSSI, JOSE CLEMENTE y otros s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 30.623, que el martillero Don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 12 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. Aires, calle 4, Nº 2244, edificado en un lote de terreno que mide: 10 mts. de frente por 60 metros de fondo. — Circunscripción IX — Sección A — Manzana 35 — Parcela 15 — Partida Inmobiliaria Nº 85.717. — Base: $ 24.155. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Horas de visita: de 10 a 19 horas. — El inmueble se encuentra ocupado de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 105 vta. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.24|5 Nº 6.566 v.29|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "LOSADA LUIS A., MORETA FRANCISCO F., LOSADA Y CIA. S. H. s|quiebra", Expediente: 35067|73, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 1º de junio de 1973, a las 9 y 30 horas en Berutti 2506, los siguientes bienes que allí se exhiben: Máquina de planchado Hoffman X. C. O. 56, combinada, Serie número 91920; máquina de planchado Offman, combinada, modelo X. C. O 56, Serie Nº 91000; caldera a gas con barómetro sin marca visible; máquina Offman Vorsec, modelo 920x160, tipo L. M. F. Serie Nº 9FG.10; máquina Offman Valetor, modelo K11-E. M. F. tipo 820 por 460, Serie Nº 2FH4; máquina Offman Fitermatic, modelo C.000 tipo Centrif. Serie Nº 3F.H.4; máquina Offman modelo 435, tipo M. F. Serie 3F.H.3. — Todas las máquinas instaladas con sus correspondientes cañerías; veintiún (21) cortes de tela, distintos tipos y calidades con medidas entre 1,60 y 5,60 metros de largo; prendas de vestir usadas, según detalle obrante en autos; portaperchas, mostrador, estanterías, artefactos para tubos fluorescentes; matafuegos; mesas, dos ventiladores de mesa, reloj eléctrico y demás bienes inventariados en el expediente. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 142,50 e.24|5 Nº 6.120 v.28|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29 064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15.30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45|288|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 31. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 500 metros cuadrados. — Base: $ 400.—, Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "MUÑOZ SAUCA S. A. C. y F. contra SANTOS RIZZO e HIJO S. A. C. I. F. I. A. sobre Ejc. Hip." (Expte. Nº 34.679), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Aráoz 1268|1272, entre Córdoba y Cabrera, edificado en el lote 13, compuesto de 8 m. 66 de frente al S. E. por 33 m. 83 de fondo en el estado S. O. y 33 m. 84 en el del N. E. — Base: pesos 191.875, Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Según constatación del señor Oficial de Justicia, el bien está ocupado por la firma demandada. — De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, e), del contrato hipotecario en ejecución, los deudores asumen la obligación de entregar la propiedad totalmente desocupada. — Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.24|5 Nº 6.635 v.29|5|73

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos "BACACAY COM. E IND. s|quiebra" (Exp. 21.288), que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 29 de mayo a las 9.30 horas en Emilio Mitre 1451|53, en donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas: 1 bombeador c|motor "Crompton & Parkinson", de 3 H. P.; 6 tanques de hierro p|aprox. 2.500 lts. c|u. s|pie de hierro "L"; 1 tanque de hierro p|aprox. 2.000 lts.; 7 escritorios y 1 sillón giratorio de madera y 1 lote de chatarra (restos de lavadora mecánica). — Sin base, al cont. y mejor postor; Seña: 40 o|o, comisión: 10 o|o. — Entrega dentro de las 72 horas de integrado el precio, bajo apercibimiento de perder la seña y la comisión.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 41,25 e.24|5 Nº 6.317 v.24|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "LA AGRICOLA CIA. ARG. DE SEG. c|RIVERA COOP. DE CRED. s|Ejecución" Exp. Nº 31646|71, que el martillero don Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 11 horas, en la calle Rocamora 4235, Cap.: Una máquina de escribir Lexicon 80 número 6206192; Una máquina Divisuma 14, número 9|220203 y una Máquina manual Suma Prima 20 Nº 9902504, todas marca "Olivetti". — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75 e.24|5 Nº 6.416 v.28|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el Juicio caratulado: "BOUZAS, HECTOR c|ZAPICO, BEATRIZ C. A. de s|Ejecutivo" (Expediente Nº 43.098) el martillero público Eduardo Coronel, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el local sito en Santa Fe 5007, Capial Federal, donde se exhibe en horario comercial: 9 a 12 horas y 15 a 18 horas. — Un piano marca "M. Clein", francés, de 2 pedales y 85 teclas. — Sin base al contado y al mejor postor, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75 e.24|5 Nº 6.415 v.28|5|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "SANDLER, JORGE c|D'AMATO, ANTONIO JOSE RUBEN y otro s|ejecución prendaria", expediente 30.257, que el martillero Ricardo José Fassi, propuesto por la actora, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la calle Parral Nº 1628 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1961, con motor Nº T1025DA—1657, con patente número 212556 de la ciudad de Buenos Aires del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.566,67, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana (hijo), secretario.

$ 135.— e. 24|5 Nº 6.541 v. 29|5|73

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "CARLOS SALMERON S. A. C. I. y A. G. c|BARBIERI JUAN CARLOS s| ejec.", expediente Nº 31.722, que el martillero Leonardo Chiapetti, rematará el jueves 31 de mayo de 1973, a las 9 horas, en Bdo. de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhiben: un torno a revólver, marca Foster—USA, Nº 1924, con motor eléct. acoplado, marca Industria Eléctrica S. R. L.; un torno paralelo con motor eléct. acoplado de 1 H.P., Nº 1315, con 2 platos y luneta; una agujereadora, con motor eléct., marca Olguín Nº 1621. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 90.— e. 24|5 Nº 6.333 v. 28|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos: "VAZQUEZ PISANO JOSE c| FRANCO JOAQUIN s|ejecutivo", expediente Nº 30976, que el martillero Aníbal M. Herguis, rematará el día martes 29|5 de 1973, a las 16,30 horas, en el local de calle Humberto I 2046, donde se exhiben: dos candelabros de bronce, de 9 velas cada uno; una estatuita metal con dos figuras base negro; un busto de mujer en mármol, con pedestal similar; dos ánforas de mayólicas pintadas, base bronce; un centro de mesa en bronce figura mitológica; una mesa ratona en mármol ónix, armazón bronce; un centro mesa, material blanco con figuras; una figura en mayólica color blanco, carroza 4 caballos y frenero; un armario de madera, 4 puertas, 2 centrales, c|espejo en cuadros; un televisor "Zenith", 2 botones al frente, pantalla grande, s|Nº visible, todo en uso y funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 97.50 e. 24|5 Nº 6.522 v. 28|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por 1 día, en autos: "VALDEZ BELIDORO c|FLOMBAUM HUGO s|ejec." expediente 187242, que el martillero D. Gonzalo Chacón, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 18 horas, en la calle Anchoris 86, donde se exhiben: un cuadro óleo, Paisaje Campero, firmado al parecer por Artemio Aran, 0,90 x 0.70 cms. un cuadro óleo Paisaje Alborada, firmado por Artemio Aran, de 1,00 por 0,70 cms. aproximadamente; un cuadro óleo Paisaje mayor en un jardín, firmado por Pizzarro, marco madera, de 0,70 por 0,60 cms. aproximadamente. — Al contado. — Sin base. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 41,25 e. 24|5 Nº 6.227 v. 24|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por tres días (3), en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|VIDELA GUSTAVO HORACIO y otra s|ej. prendaria", expediente número 200.772, que la martillera Hydee Teresa Rodríguez, el día 9 de junio de 1973, a las 8 y 30 horas, rematará en la calle Corrientes 2071, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: una máquina de coser, marca Mitsubishi, modelo DB—12 Nº 167.755, con motor marca Mech Nº 17.958, modelo A, de 1.2 C.V., con mesa y pie industrial, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial. — Base: $ 1.560. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.

$ 135.— e. 24|5 Nº 6.594 v. 29|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 1 día, en el juicio: "ASPIAZU JUAN c|FRANCIA PANCRACIO y otro s|ejec.", expediente Nº 149.060, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un cuadro pintado al óleo, firmado por Alicia Funino, representando un cuerpo de hombre con poncho, con marco de 1,30 x 0,90 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 33,75 e. 24|5 Nº 6.285 v. 24|5|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|CARDENAS JUAN AGUSTIN y otro, s|ejec. prendaria", expediente Nº 42, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 9 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs. rematará: una máquina de coser Singer Nº G. 8.769.974, modelo 81|3, con motor marca Mech, Nº K 288.881, modelo K, de 1|4 C.V.; una máquina de coser, marca Mitsubishi Nº 454.814, modelo DB— 320, con motor marca Mech, modelo número 069.045 de 1|3 C.V., con sus accesorios completos, ambas máquinas son destinadas al uso comercial. — Base: $ 2.915. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 157,50 e. 24|5 Nº 6.591 v. 29|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días, en autos: "WEISMAN JOSE c|ALBARENQUE DE CALDO JULIA BEATRIZ y otro s|ejec. prendaria, expediente Nº 12", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 9 de junio de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, se rematará una máquina de coser marca Pegasus, Nº 7131315, modelo DCMS-220, con motor marca Mech Nº 186165, modelo A, de 1|2 C.V.; una máquina de coser Mitsubishi, Nº 115.227, modelo DB—12, con motor Mech Nº 178990, modelo A de 1|2 C.V., ambas con mesa y pie industrial, destinadas al uso comercial. — Base: $ 6.214. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 157,50 e. 24|5 Nº 6.590 v. 29|5|73

Nº 36

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, avisa por 1 día, en autos: "TEXTIL WHIK S. A. I. y C. c|RIZZO LUIS y otros s|ej.", expediente 136999, rematará el 28 de mayo a las 13 horas, el martillero Fernando de Izaguirre, en Bernardo de Irigoyen 848

(Capital), ver de 8 a 20 horas: 1 máquina de coser industrial, Suprema, c|motor eléctrico acoplado, Nº L.32647. — Sin base, contado, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo veintidós de 1973.
— Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 33,75 e. 24|5 Nº 6... v. 24|5|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días en autos: "AMPARO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|VALIÑA JOSE s|sumario, Expediente Nº 19143", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 5 de junio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de tejer automática, marca Liciatex; un televisor marca Saxon s|n. visible; una radio tocadiscos "Philips" de pie, modelo antiguo; una estufa a gas de garrafa marca Cometa, sin garrafa. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Félix Néstor Osores, secretario.
$ 97,50 e. 24|5 Nº 6.321 v. 28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMOS CIRIACO, ejec. prendaria", Exp. 25609, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo Power Nº 78268, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 368,40. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e. 24|5 Nº 6.182 v. 24|5.73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", Exp. 24276, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Pomer Nº 63603, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 368,40. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e. 24|5 Nº 6.185 v. 24|5.73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "S. A. DE SEGUROS LA RURAL c|BOCCUTO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 4536, que el martillero Adolfo González Monteagudo, rematará el día 1º de junio de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben, en el estado en que se encuentran, un televisor "Monarch", con 7 controles al frente, gabinete metálico, funcionando, con su mesa, un lavarropas automático, cilíndrico, "Drean", blanco, funcionando. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o, entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 75 e. 24|5 Nº 6.271 v. 28|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Pérez Delgado, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA S. R. L. s|ejecución prendaria", juicios Nros. 19 y 20, que los martilleros Públicos Alberto Julio Nobre y Jorge Udaquiola, rematarán sin base, al contado y al mejor postor, el día 14 de junio de 1973, a las 15 horas, en el local de la Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios, sito en la calle Lima Nº 87, piso 3º, de Capital Federal, los libros sueltos y|o colecciones, en el estado en que se encuentran: Lote Nº 1: Veinte mil treinta y ocho libros (20.038) de Gran Omeba Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Tomos I al VI, doblados y alzados; y Gran Omeba, Enciclopedia Ilustrada, Tomos VII al XII, en rama. — Lote Nº 2: Treinta y un mil trescientos noventa (31.390) libros de Enciclopedia del Arte en América. Tomos I al V (5 tomos). En rama. — Lote Nº 3: Novecientos noventa (990) libros, de Código Procesal, Civil y Comercial. Tomo I. En rama. — Lote Nro. 4: Novecientos noventa (990) libros, de Práctica Procesal, Tomo I. En rama. — Lote Nº 5: Cuatrocientos noventa y cinco (495) libros, de La Libertad y sus Problemas, Tomo I. En rama. — Lote Nº 6: Mil setecientos cuarenta y seis (1.746) libros, de Enciclopedia Omeba de Contabilidad, Finanzas, Economía y Dirección de Empresas. Tomos I al IV (4 tomos). En rama. — Lote Nº 7: Seis mil (6.000) libros, de Platón (Obras Completas). Tomos I al IV (4 tomos). En rama. — Lote Nº 8. Cuatro mil (4.000) libros, de Aristóteles (Obras Completas). Tomos I al IV (4 tomos). En rama. — Lote Nº 9: Trescientos (300) libros, de Forjadores de Norteamérica (3 tomos). Encuadernados. — Lote Nº 10: Treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro (37.764) libros de Los Hermosos Libros. Tomos I al XVI (16 libros por colección). Encuadernados. — Todos los libros detallados, podrán inspeccionarse los días 11 y 12 de junio de 1973, en el horario de 14 a 17 horas, en el local de la calle Moreno 2352|4, de esta Capital Federal, lugar en que serán entregados en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose el Banco de la Nación Argentina ni los martilleros por deficiencia alguna que pudieran evidenciar los mismos. — El precio será pagadero de contado; 30 o|o (treinta por ciento) como seña en el acto del remate y el resto dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de aprobada judicialmente la subasta. — El Banco de la Nación Argentina, acordará facilidades de pago por el 70 o|o (setenta por ciento) del valor de importes mayores de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) que estén en condiciones de operar a crédito con la Institución y siempre que ofrezcan garantía a satisfacción, conforme a las siguientes modalidades: Tres (3) años de plazo, abonándose el saldo resultante por semestres vencidos, computándose a partir de la fecha de constitución de la garantía. Interés: 22 o|o (veintidós por ciento) anual, pagaderos por semestres adelantados a contar de la misma fecha. Punitorio: 9 por ciento (nueve por ciento) anual en caso de mora. El Banco se reserva el derecho de ajustar el interés compensatorio y|o punitorio conforme a las modificaciones que en más puedan producirse en el futuro con carácter general. Entrega: Venta al contado: Una vez que se integre totalmente el precio de compra dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho horas) de aprobado el remate; y en caso de facilidades: Una vez formalizada la garantía y el seguro. Seguro, gastos de retiro y traslado. A cargo del comprador. Impuestos: Los de Ley. Comisión de los martilleros: 10 o|o (diez por ciento). Los plazos se contarán desde la fecha en que se formalice la garantía, la que deberá constituirse dentro de los 10 días (diez días) de aprobada judicialmente la subasta. Ni el Banco de la Nación Argentina, ni los señores martilleros intervinientes, asumen ni contraen responsabilidad alguna en todo lo que se relacione con el contenido, estado, desaparición o faltante de los bienes que se subasten en remate público. Ni el Banco ni los señores martilleros se responsabilizan por involuntarios errores de descripción u omisiones en el presente o cualquier otro elemento descriptivo. El comprador o compradores, deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
El presente edicto deberá publicarse por tres días, en el Boletín Oficial y diario La Prensa. — Conste. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Juan Carlos Vera Ocampo, secretario.
$ 477,50 e. 24|5 Nº 5.880 v. 29|5|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día, en los autos: DIAZ DE VIDAL ODINA NATALIA c|RODRIGO PANTALONES S.R.L., s|despido. Exp. 18.364, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 1º de junio a las 15 horas, en la Avenida Vélez Sársfield 132, donde se exhiben: un acondicionador de aire York, sin número visible, una mesa ratona de 0,40 x 0,70 mts. aprox., con tapa de mosaicos, tres banquetas de madera, un mostrador de 0,40 x 1,10 mts, aprox., con dos cajones tapa de mosaicos, un espejo de 1,20 x 0,50 mts. aprox., un biombo de madera de tres hojas de 0,40 x 1,20 mts. aprox., dos faroles y dos reflectores. — Sujeto a aprobación judicial. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Mario Isola, secretario.
$ 37,50 e.24|5 Nº 6.529 v.24|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

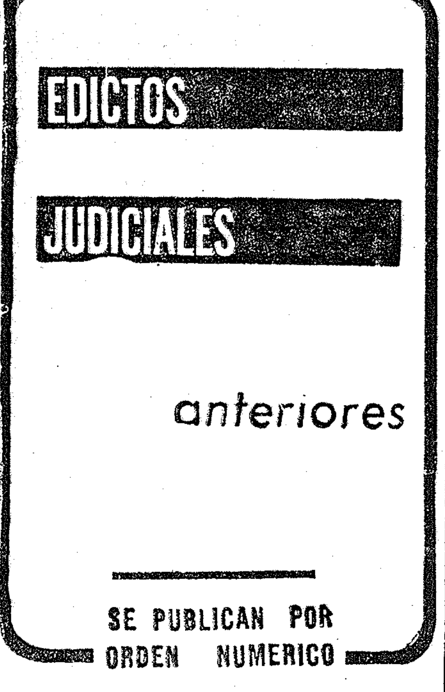
El Juez Federal doctor Carlos Romero del Prado, hace saber por tres días que el martillero Aldo R. Mariani, designado autos LA NACION, SECRETARIA DE COMERCIO c|COOP. AGROP. DE SALAZAR LTDA., ejec. prend., Expte. 3887-F-45-L-23, Secretaría 1, día 3 de junio 1973, a las 10 horas, rematará sin base, en el local Cremería ex-Coop. Agrop. de Salazar Ltda., frente a Estación Mouras, Salazar, los bienes detallados a fs. 8 y 9, entrando entre ellos Máq. Alfa-Laval p|hacer manteca; Caldera avance 50 HP. Olla para quesos 770 lts.; Calentadores y refrescadores de leche; 9 tanques para agua, leche y caseína; 2 motores de 45 y 16 HP.; Prensa y secador para caseína; 3 Balanzas; Bomba p|suero Alfa-laval; 3 Bombas para agua; Máquina p|análisis leche; Molino a viento 12 pies; 3 Máq. escribir Olivetti; 2 Máq. sumar; 2 Balanzas Registradora National; Mimeógrafo; 7 Mostradores; 5 Estanterías; 3 Vitrinas; 7 Ficheros acero; Armario acero; Acoplado 4 ruedas c|arneses; meses, sillones, escaleras, repuestos p|molinos, bombas, lote repuestos máq. agrícolas, tornillos, etc.; Estufa Volcán, carretillas, chapas, tarraja, llave Banco, etc.; todo en el estado que se encuentra. — Para revisar a partir día 20, horario comercial mismo lugar. — Entr. inmed., comisión 10 o|o, efectivo acto remate.
Bahía Blanca, 14 de mayo de 1973. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 213,75 e.24|5 Nº 6.505 v.29|5|73

ALMIRANTE BROWN

Juzgado de Paz de Almirante Brown, Secretaría autorizante, comunica por un día, en el exhorto "COLGATE PALMOLIVE LTDA. S. A. c|CALVO JORGE, s| ejec.", Nº 58|72, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 9 horas, en Mitre 879, Burzaco; Un televisor, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Almirante Brown, 11 de mayo de 1973. — Haydée V. Bernasconi, Seecrtaria Ad-Hoc.
$ 26,25 e.24|5 Nº 6.334 v.24|5|73

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Partido de Tres de Febrero, a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos: ARZENO ATILIO c|PORTIVENT SACIFI y C. y A. s|ejecutivo, hace saber por dos días que el martillero Enrique F Perazzini, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 14 horas, en la calle Juárez 1789, de San Martín y donde se exhibe el bien todos los días de 14 a 16 horas, un Tupí con motor de 5 H.P., marca Savi Nº 535|9|83, con un brazo de avance marca Frommia, modelo 869, motor 394.555. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, 16 de mayo de 1973. — Roberto Pazos, secretario.
$ 97,50 e.24|5 Nº 6.272 v.28|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza par 30 días a herederos y acredores de RENATO GINO GIUDICI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.870 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TAVANI de DAMMIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.22|5 Nº 5.626 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINA FURLAN de ALMORIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.892-v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA LOPEZ, RAQUEL LOPEZ de MEYER y CARLOS BORZANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo cuatro de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.967-v.28|5|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MAQUEDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.876-v.28|5|73

Juzgado Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORINDA IBARRA de del CAMPO por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.897-v.28|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TAMBORINI de BOTTINELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires Abril 12 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.732 v.24|5|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA CASAL GARCIA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 6.000-v.28|5|73

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO SVARS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 6.037-v.28|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.598 v.24|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3. Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.599 v.24|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS DIMOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1973. — Elsa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.22|5 Nº 5.649 v.24|5|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHIM KNUBOWICE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario
$ 56,25 e.22|5 Nº 5.621 v.24|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PELUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.634 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS TESONE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 6.087-v.30|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.23|5-Nº 6.005-v.28|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA SCHIAVONI de MARTELLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.873-v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN REYNA de FERAUDO o CARMEN REYNA de FERAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|5 Nº 5.633 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAPUTO de PEPE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.22|5 Nº 5.671 v.24|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FORTUNATO CONDOLEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.874-v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.23|5-Nº 6.051-v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AVELLANEDA. — Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.23|5-Nº 5.891-v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.23|5-Nº 6.028-v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ADOLFO BUZZERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.22|5 Nº 5.769 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GERMAN MANGOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1973.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.22|5 Nº 5.616 v.24|5|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BASA REYNA de INDARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.625 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINARIO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.674 v.24|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANA TACCHI de LIAU, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.
Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45. e.22|5 Nº 5.833 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARELLANO de LLORENTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.22|5 Nº 5.643 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ISMAEL ORTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.23|5 Nº 6.010 v.28|5|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARZORATI de BASSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 .e.23|5 Nº 3.297 v.28|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|5|73.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MAULELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 5.979 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO FERMOSELLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 6.034 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO MANUEL TRILNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.641 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO CAYETANO ERRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.648 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BERNAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.817 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA FILOMENA SANCHEZ de BARILLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.818 v.24|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos ANTIN, MANUEL C. s|concurso civil, comunica por cinco días a los acreedores de Manuel Carlos Antin, domicilio real en Juncal 1479, 6, que se ha abierto su concurso civil, fijándose hasta el día 10 de julio de 1973 el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Doctor Octavio Zenarruza, domicilio en Tucumán 410, 3er. piso. Fíjase audiencia el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas para celebrar la junta de acreedores, previniéndose que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Osvaldo Ignacio Bondo, secretario.
$ 168,75 e.21|5 Nº 5.355 v.28|5|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ESTEBAN EDUARDO del SOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.714 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FORTUNATO MANUSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 6.052 v.28|5|73

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.23|5 Nº 6.077 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 6.093 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TERESA ANILE de ROMBINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Hilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.23|5 Nº 6.040 v.28|5|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO NENNING o ERNESTO NENNING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 5.911 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO GABINO SALVADOR CLEMENTE MILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e.22|5 Nº 5.838 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o EDELIRA ROSA SIRIA BISSO o RISSO de D'ALVIA o DALVIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
—Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.755 v.24|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ANA VEGEGA de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 5.972 v.28|5|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDA o UBALDA ORFELIA MAZZINI de BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 5.956 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GAMIZ de MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 5.906 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARCOS o MARCOS MORA y MARIA ASUNCION PIERINA o MARIA MASSERONI de MORA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56.25 e.23|5 Nº 5.907 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.792 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GALANTE. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.783 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA DEMOFILIA VELA de SCHWARZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.640 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973.
— Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.657 v.24|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITO WOHLFEILER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.860 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.22|5 Nº 5.784 v.24|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días al señor OSCAR VENTURA VACANIO en autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Oscar Ventura Vacanio s|expropiación", a fin de que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 168,75 e.22|5 Nº 5.703 v.29|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA CARMEN ORTIZ de LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.22|5 Nº 5.597 v.24|5|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PIANA de CATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.23|5. — Nº 5.887 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SZWARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.22|5 Nº 5.803 v.24|5|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL FLORES de MOLINO TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.22|5-Nº 5.692-v.24|5|43

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL SANTOS SOUZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.22|5-Nº 5.617-v.24|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ANTONIO GOMEZ y CAROLINA D'ARIENZO de GOMEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.22|5-Nº 5.676-v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ROLANDO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.23|5. — Nº 5.944 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.23|5. — Nº 5.895 v.28|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALIS de GILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25. e.23|5 .— Nº 6.032 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR REGINALDO MILNE y de doña HERMINIA ENRIQUETA MILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.23|5. — Nº 6.035 v.28|5|73

Juzgado Civil 18 Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO TESONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 1. de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.613-v.24|5|73

Juz. Civ. Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO ASTORGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires may 15 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.718-v.24|5|73

Juzgado Civil 18 Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENIDE MATTIONI de PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.854-v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN BAUTISTA ARRAVANTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.862-v.24|5|73

Juzgado Civil 18 Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMO ZAMPATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.766-v.24|5|73

Juzg. Nac. Civ. Nº 18, Sec. 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedore de AMALIA NELIDA ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.717-v.24|5|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973 — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.650 v.24|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSALIUS A. CEAUSAN o ARSALUIS CEAUSEAN o ARSALUIS CEAUSAN o ARSALIUS CEAUSAN o LUISA CEAUSAN o ARSALUIS CEAUSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973 — Juan L. Peña, secretario.
$ 99.— e.22|5-Nº 5.865 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ARGENTINA VENTURINI DE DIAZ o ARGENTINA ELENA VENTURINI DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.22|5-Nº 5.627 v.24|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO RAFAEL PICCIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.22|5 Nº 5.727 v.24|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTUJT HAGHUBIAN de ANDIRIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25. e.23|5. — Nº 4.454 v.28|5|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|5|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.23|5. — Nº 5.994 v.28|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL TAMBUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.23|5. — Nº 6.074 v.28|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e 23|5. — Nº 6.110 v.28|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.23|5. — Nº 6.046 v.28|5|73

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESENEY DE SARMORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. —e.22|5 Nº 5.849 v.24|5|73

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIPRIANI DE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.850 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MARTINEZ GARRIDO DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1973 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.658 v.24|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 5.918 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE TOURIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 5.874 v.28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PURIFICACION SEIGAS y DANIEL MAZAIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — $ 45.— e.22|5 Nº 5.646 v.24|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por seis meses a quien se crea con derechos sobre el automotor marca Mercury-Monterrey, año 1957, número de motor 57.ME|17254 para que se presente para hacer valer sus derechos. — Publíquese edictos por el término de tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 78,75 e.22|5-Nº 5.708 v.24|5|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUY FEUNE de COLOMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.23|5 Nº 6.091 v.28|5|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA LAINE DE GAETANI y MARIA ESTHER GAETANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.853 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 45.— e.22|5-Nº 5.619 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM AU DAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.22|5-Nº 5.725 v.24|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DORES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 6.006 v.28|5|73

Juzgado Nacional Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor de FLORENTINO JULIO DIAZ y de RAMONA VARELA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 6.007 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 26 del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANIBAL ATEIRO y de MARIA CELMIRA QUIROGA de ATEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.776 v.24|5|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.815 v.24|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO LUGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.798 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO TOMAS GONZALEZ o PRUDENCIO TOMAS GONZALEZ CABADA o PRUDENCIO GONZALES CABADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.22|5. — Nº 5.623 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY NOEMI LUQUE DE SATORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.23|5 Nº 6.066 v.30|5|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos de don FILOMENO TAMBURRO y de doña MARIA LUISA D'ARIA de TAMBURRO o LUISA D'ARIA de TAMBURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.23|5 Nº 5.886 v.28|5|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO GARCIA FRAGA o PLACIDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.685 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.819 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de don RUFO ARNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.788 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 33,75 e.23|5 Nº 5.952 v.28|5|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARNES DIAZ de HERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 5.885 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BELAUNDE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 5.988 v.28|5|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA TEPPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. —Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 6.078 v.28|5|73

Juez Nacional en lo Civil número 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MALINOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Jorge María Scorta, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 6.072 v.28|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 17 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.23|5 Nº 5.878 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO ALFREDO D'AVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario
$ 45. e.22|5. — Nº 5.750 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION POLITINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.748 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAGLIUGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.747 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA BALBINA MARIANI de BUGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.22|5. — Nº 5.670 v.24|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.22|5 — Nº 5.746 v.24|5|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ROSSELLI de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
56,25. e.22|5. — Nº 5.642 v.24|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "OXFORD CIA. CONSTRUCTORA S.C.A. y ROBERTO A. BONAI, como socio solidario de la misma. Síndico Elsa Sara Silberberg, con domicilio en Cangallo 1488, 10º piso, Dto. B, a quien los acreedores deberán preesntar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de septiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a.... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de.... mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administra-

dores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.18|5 Nº 682 v.24|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GOLDSCHMIDT MAXIMO", síndico Waldo Higinio Zapatella, con domicilio en Céspedes 2425, 3º piso. A quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 19 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.55.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.18|5 Nº 683 v.24|5|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de los letras: vencimiento 4 de setiembre de 1973, tadas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martín, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965|63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SYSTEM S. C. A.", síndico: Raúl Manuel Soulou, con domicilio en Avenida Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 318,75 e.22|5 Nº 3.003 v.29|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|73.

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8 del Dr. Jorge A. González, comunica por cinco días la quiebra de EL PLATA S.C.A. y su socia solidaria Louise Held Bacchini, fijándose a los acreedores hasta el día 6 de junio de 1973 para presentar al Síndico Sr. David Oscar Levkov, Cangallo 1610, Piso 3, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, cuyo proceso de verificación se hará conforme a lo dispuesto por la ley 19.551. Intímase a quien tenga bienes de la fallida a que los ponga a disposición del Síndico. La fallida deberá dentro de 24 horas poner a disposición del Síndico los libros de comercio y demás documentación contable y dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Audiencia con los acreedores que concurran, la que se celebrará en caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Jorge Alberto González, secretario.
$ 337,50 e.18|5 Nº 5.157 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "BERNALESA Sociedad Responsabilidad Limitada: s|concurso preventivo" se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurran el día 15 de octubre de 1973 a las 8 horas en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Matías Richards, secretario.
$ 150.— e.18|5-Nº 5.056 v.24|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos "HILANDERIAS GABY SALOMON, S.A.I.C. y F., s|concurso preventivo", se ha dispuesto la postergación de la Junta de Acreedores, que se celebrará con los que concurren el día 15 de octubre de 1973 a las 8 horas en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Matías Richards, secretario.
$ 168,75 e.18|5-Nº 5.058 v.24|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10 hace saber en autos: "BAJDER Y CROZZOLO S.A.C.I.F. s| Cancelación de Pagaré" que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 9.032,06 vencido el 15|11|1972 librado por Televa S. A. a favor de Bajder y Crozzolo S.A.C.I.F., a fin de que sus tenedores hagan valer las oposiciones de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 450.— e.14|5 Nº 3.776 v.4|6|73

Nº 6

Buenos Aires, abril 26 de 1973.—Autos y Vistos... dispónese la cancelación del pagaré liberado por la firma Paliaro Hnos. S. A. Nº 791-14-654, por la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, con domicilio en Asunción 2133|52, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1972, a favor de Citrícola Ayui S. A. I. y C. con aceptación del Banco Francés e Italiano, Sucursal Abasto, pagadero en esta ciudad... Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina... Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 450.— e.10|5 Nº 3.361 v.31|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por 15 días en el juicio: "BOANO, VICTOR JOSE MAURICIO c|FIAT CONCORD S.A.I.C. s|Cancelación de pagaré" la siguiente resolución: "Bs. As., Abril 24 de 1973... dispónese la cancelación del pagaré suscripto por la firma Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Víctor José Mauricio Boano y|o Haydée Eve Toro de Boano y|o César Boano y|o Eduardo Giaccio, Nº 28-1-289681, fechado el día 4 de abril de 1972, con vencimiento el día 4 de abril de 1973, por la suma de pesos 8.526,90... Eduardo M. Guzmán". — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Abril 27 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 675.— e.9|5-Nº 3.133-v.30|5|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN, S. R. L., expediente 26.303; síndico contador Percano Pedroche, Pueyrredón 225 7º piso, oficina 54, Capital Federal, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos se ha postergado para el día 4 de junio de 1973, a las 13 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 168,75 e. 23|5 Nº 5.942 v. 30|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141,37 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera, juez".
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "MAYPORT S. R. L.", Expte. número 28.159. Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el día 12 de julio de 1973, a las 13 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225. e.22|5 Nº 3.001 v.29|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|73.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a LA RECONQUISTA S. R. L., a fin de que dentro del quinto día de efectuada la última publicación se presente a estar a derecho en autos Banco Popular Argentino c|La Reconquista S. R. L. s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 131,25 e.22|5 Nº 5.607 v.29|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra "ANTONIO LOMBARDO Y CIA., S.C.C.", síndico Francisco Nieto, domicilio Córdoba 1459, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 6 de julio de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de setiembre de 1973 a las 13 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — El secretario.
e.18|5-Nº 684 v.24|5|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg, Endersen y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.080 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a librador y endosantes. Dr. Alejandro de Labougle". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v. 13|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de RUSSO HNOS. Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de febrero de 1965. Síndico: José Crucelegui, Tucumán 983, 2º, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el 11 de julio de 1973 a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 225. e.21|5. — Nº 5.577 v.28|5|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s|cancelación de pagarés" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Atento las constancias de autos y lo dispuesto por cuyo efecto publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial en los que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Hágase saber a los firmantes que deberán de consignar a la orden de este Juzgado como pertenecientes a los presentes autos los correspondientes importes de los pagarés y sus repectivos vencimientos. — Notifíquese. — Quinterno". — Los pagarés aludidos fueron emitidos por Bricons S. A. a la orden de Carlos Resp ggi e Hijos, quien les endosó a Cementera Patagónica S.A., y tenían los siguientes elementos: vencimiento el 25 de junio de 1972 por pesos 1.250; vencimiento el 25 de junio de 1972 por $ 2.000; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.302,95; vencimiento el 25 de julio de 1972 por $ 1.145; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por pesos 2.200; vencimiento el 25 de agosto de 1972 por $ 1 145; vencimiento el 25 de setiembre de 1972 por $ 2.200; fecha de vencimiento 25 de octubre de 1972, por $ 2.420,35.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.350 e. 7|5 Nº 2.443 v. 28|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "LAS BARDAS S. C. A." y de sus socios colectivos VALENTIN PINTO y BRUNO VIRGINIO CIMOLAI en donde se designó síndico el Contador Julio Alberto Linguer, domiciliado en Monte 2340, C. Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18 de julio de 1973. Señálase la Junta de Acreedores para el 8 de agosto de 1973 a las 13 hs. en la sala del Juzgado. Intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 262 50. — e.22|5-Nº 5.368-v.29|5|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica en autos: "PROTTO ALFREDO J. s|Cancelación pagaré", que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado por Kennedy y Donkin, (Argentina), Ingenieros Consultores a favor de C.P.S. Servicio de Ingeniería S. R. L. y endosado por ésta a favor de Alfredo Justo Protto por $a. 2.682,21, fecha libramiento 21|1|1972 y de vencimiento 18|5|1972, advirtiéndose que se autorizará el pago del documento si dentro de 60 días, última publicación no se deduce oposición por el y|o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 675 e. 7|5 Nº 2.452 v. 28|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a JUSTO BALMACEDA y NELIDA RAQUEL SOSSO de BALMACEDA para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Balmaceda, Justo y Otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ser designado al Defensor de Ausentes para que represente en autos. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 27 abril de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150. — e.22|5-Nº 5.608-v.29|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ANTONIO A. FONT Y CIA. S. C. A., ANTONIO ALBERTO FONT y CLAUDINA CARMEN RUSSO de FONT, a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Antonio A Font y Cía. S C A. y otros, s|Ejec. $ 18.394,26", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 168,75. e.21|5. — Nº 5.413 v.28|5|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el artículo 248, inc. 5º de la ley 19.551, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS M. M. MATARAZZO, S. A., s/quiebra" (incidente de calificación de conducta) a los señores: Miguel Mario Matarazzo, Carlos P. Bondanza, Silvio A. Guerra, Fernando C. Padilla y Jorge J. Guarnera y a Establecimientos M. M. Matarazzo, S. A.
Secretaría, 11 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|5-Nº 686 v.24|5|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "ELECTROCOTEA S.A.C.I., s/quiebra, s/incidente de calificación de conducta", a los señores Alfredo Greiorio Groppa, José Groppa, Serafín Groppa, Victoriano Clemente Zorzoli, Heinz Ratzmann, Carlos Du Mutel de Pierrepont, y Pedro Carlos Zorzoli.
Secretaría, 11 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|5-Nº 685 v.24|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GROSFELD. Es síndico la contadora Magdalena Marina Savio, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 62, piso 1º "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1973, debiendo el síndico presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 6 del mes de julio de 1973 y el que se refiere al art. 40 de la referida ley el día 27 del mes de julio de 1973. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 2 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|5-Nº 5.023 v.24|5|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "NAVYCOM S. R. L.". — Síndico: Isaac Sztern, domicilio: Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos de créditos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 27 mayo 1969. — La Junta de Acreedores se celebrará el 5 de junio de 1973, a las 14 horas, quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, debiendo ponerse a disposición del Síndico los libros y papeles contables, intimándose a los socios y|o administradores a constituir domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.
$ 243,15 e. 18|5 Nº 4.987 v. 24|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de ENRIQUE AZPEITIA, declarada el día 3 de mayo de 1973. Intímese al fallido y a los que tengan bienes de éste para que los entregue al Síndico, y al fallido para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la Ley 19.551, como así también para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de junio de 1973. La audiencia para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se realizará el día 24 de agosto de 1973, a las 13.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Andrés Blas Pich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero secretaria.
e. 18|5 Nº 688 v. 24|5|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a los señores JULIO OKUN y doña ROSA ADELAIDA CASTILLO de OKUN para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Saul. Rubén c|Golty, Ernesto Carlos y otros s| ejecutivo", Nº 40.529, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343. C.P.C.). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 52,50 e. 23|5 Nº 6.066 v. 24|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENELI CATALINA CASCO de BRUNET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.663 v.24|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIGGERI de GUALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 45.— e. 23|5 Nº 5.959 v. 28|5|73

Nº 11

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45. e.22|5 Nº 5.851 v.24|5|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVOT de DONIQUIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.22|5 Nº 5.820 v.24|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEREZ o CARLOS MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e. 23|5 Nº 6.039 v. 28|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita por diez días a LUCIA VUCOVICH a estar a derecho y ofrecer prueba en el juicio Magri, Salvador y otros c|Vucovich, Lucía s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 52,50 e. 23|5 Nº 5.884 v. 24|5|73

Nº 17

La doctora Judith Lozano Muñoz de Pascuali, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número diecisiete de Capital Federal, cita a SANCHEZ LARA Y COMPAÑIA S. A. C. I. F. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en los autos "Bally S.R.L. c| Sánchez Lara y Compañía S. A. C. I. F. y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes.
Héctor R. López, secretario.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — $ 27 e. 23|5 Nº 5.953 v. 24|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita a LUCIO BENEGA, para que dentro de cinco días comparezca a asumir su derecho en juicio "Infar S.R.L. y T.A.Y.R. S.A. c| Benega Lucio s|sumario", bajo apercibimiento de designarle para que lo represente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Esc. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 52,50 e. 23|5 Nº 6.044 v. 24|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita a ROBUSTIANO FERNANDEZ, para que dentro de cinco días comparezca a asumir su derecho en juicio "Infar S.R.L. y T.A.Y.R. S.A. c|Fernández Robustiano s|sumario", bajo apercibimiento de designarle para que lo represente al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Esc. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 52,50 e. 23|5 Nº 6.043 v. 24|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERNANDEZ GENOVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 45 e. 23|5 Nº 5.890 v. 28|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Sº 25 por el término de cinco días a JORGE LURO en los autos: "Mlodownik de Crozicki Lea D. contra Jore Luro y otros s|ejecutivo" para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 60.— e. 18|5 Nº 5.244 v. 27|5|73

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e. 23|5 Nº 6.075 v. 28|5|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, en los autos "Maggio Isidro c|Elizarán Roberto Oscar s|desalojo" cita a ROBERTO OSCAR ELIZARAN a que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 52,50 e. 23|5 Nº 6.012 v. 24|5|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 40, cita por dos días a ALFREDO PERALTA y SANTANA PERALTA, para comparecer a estar a derecho en juicio "Infar S. R. L. y T. A. Y. R., S. A. c|Peralta, Alfredo y otro s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 52,50 e.23|5 Nº 6.041 v.24|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, de la Capital, Secretaría Nº 19, cita al demandado DOMINGO RICARDO MALLAINA, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Leonardi, Jorge y Mallaina, Domingo Ricardo s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 37,50 e.23|5 Nº 5.922 v.24|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9732 que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de sellos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario federal.
e.18|5 Nº 689 v.24|5|73

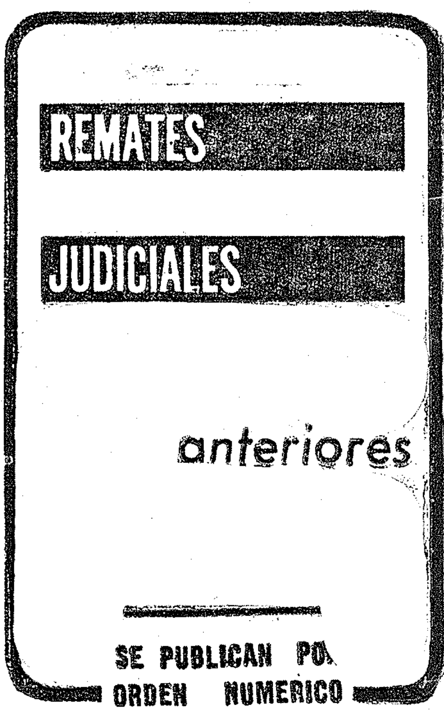
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Carlos Bernabé Gómez, Juez Federal Subrogante, cita por cinco días a DEMETRIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Rodríguez Demetrio. Expropiación", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial del Juzgado.
San Nicolás, 8 de febrero de 1973. — Hugo Luis Ondarguhu, secretario.
$ 56,25 e.23|5 Nº 5.902 v.30|5|73

Carlos Bernabé Gómez, Juez Federal Subrogante, cita por cinco días a ELVIRA AMERICA TORRES y GUIMERA GRACIELA SOFIA TORRES y GUIMERA y LAURA AMERICA TORRES de BAKER, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Torres y Guimera, Elvira Amelia, Graciela Sofía y|o Torres y Guimera de Baker, Laura América. Expropiación", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial del Juzgado.
San Nicolás, 8 de febrero de 1973. — Hugo Luis Ondarguhu, secretario.
$ 75. e.23|5 Nº 5.901 v.30|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en los autos caratulados: "TEXTIL LUBA S.A.C.I.F. c|CALVETE, ANTONIO ALFREDO y otra s|cobro hipotecario", Expte. Nº 19.941|71, que el martillero Luis Jorge Iucht, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 348, de esta Capital, el departamento designado como unidad Nº 23 del segundo piso, del inmueble de la calle Julián Alvarez número 252, entre las de Camargo y Luis María Drago, de esta Capital, desocupado, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y antecocina. Superficie cubierta propia total 71 mts. 99 dm2. Porcentual 4,69 o|o. Horario de visita de 17 a 19 horas, los días lunes, miércoles y viernes. Adeuda expensas comunes $ 2.219,20 al 30 de abril de 1973, impuestos correspondientes a Obras Sanitarias y a Alumbrado, Barrido y Limpieza. Base $ 21.329,59 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 180.— e.23|5 Nº 5.879 v.28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días que en los autos caratulados: "AMETLLA JOSE c|BALERDI CARLOS F. s|hipotecario", Expte. Nº 18.431|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 12.30 horas, en la sede de la Asociación de Balan-

ceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el 2º piso de la finca sita en la calle Yerbal Nº 2675, unidad funcional 11, con una superficie cubierta de 55,17 m2. y semicubierta de 1,69 m2 formando una superficie total de 56,86 m2., con un porcentual del 2,51 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Horario de visita de 10 a 12 horas. Comodidades: living-comedor, dos dormitorios, sin dependencias de servicio. Ocupado por el señor Elmenech Gionnei y familia, con contrato de locación que no le fue exhibido al martillero y que según las manifestaciones del referido abona un alquiler de $ 500. Se transcribe la cláusula 4ª hipotecaria obrante a fjs. 5 vta. que dice: "...no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. El deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá concretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie...". Según constancias de fjs. 33 vta. se adeuda O.S.N. $ 192,10 y por Alumbrado, Barrido y Limpieza se adeudan $ 355,81. Base de venta $ 8.000 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo quien resulte comprador denunciar domicilio en Capital Federal y abonar el 5 por mil por Im. Fiscal parte compradora. Inf. of. del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 337,50 e.23|5 Nº 6.257 v.28|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CONTINENTAL TELEVISION S. A. c| SUEN de REYES ALLENDE CARMEN F. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 36.987, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el día martes 29 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 2 del 1er. piso de la finca Avda. Quintana 308, sup. cubierta total 318mc80 y seis balcones de propiedad común pero de uso exclusivo que en conjunto totalizan una superficie de 9 m.c. Porcentual 17,02. Base $ 417.076,78, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La unidad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Se adeuda por expensas comunes $ 1.352,10 al 30|9|72 Se visita martes y jueves de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 157,50 e.23|5 Nº 6.017 v.28|5|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. Nº 45.964|72, caratulado: "CARBAT S.A.C.I.I.F. c|NUÑEZ, WENCESLAO y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo H. Diéguez rematará el sábado 26 de mayo de 1973, a las 11, en Perú 79, 1er. piso, de Cap., una finca edificada en lote Nº 13, de la Manzana B ubicada en calle Hualfin 73, entre Albarellos y Cristianía, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, visitándose todos los días de 10 a 18, ocupada por persona que dice ser inquilina y que no quiso dar su nombre ni exhibir contrato. Por cláusula hipotecaria el deudor se comprometió a no dar en locación el inmueble y a entregarlo desocupado dentro de los diez días de hecha la intimación respectiva una vez ordenado el primer remate. Terreno mide 10 mts. de frente por 29 mts. de fondo, o sea un total de 290 mts. cds. — Base: $ 10.375,75, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, y sellado 5 o oo, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.- e.22|5 Nº 6.084 v.24|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el Expte. Nº 11.380|63: "GUGUIETTI JUAN CARLOS s|concurso", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 4 de junio de 1973, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, las partes indivisas que les corresponde al concursado de acuerdo al siguiente detalle: Franklin Nº 1037|39, Parcela 27, Manzana 120, Sección 57. Base pesos Ley 167. Adeuda Imp. Municipales años 1962|69. Av. San Martín Nº 5742, Parcela 15, Manzana 9, Sección 71, Imp. Municipales años 1963|69 y 1970, Obras Sanitarias 1963|69. Base pesos Ley: 1.700. Terreno 185|890, Parcela 35, Manzana 11, Sección 57, Impuestos Municipales años 1963|69, Obras Sanitarias 1963|69. Base pesos Ley: 650. Todos estos inmuebles son el 25 o|o de las partes proindivisas. Los lotes ubicados en el Partido de Quilmes, Prov de Buenos Aires, designados con los números uno y dieciséis, lote 1, mide 8,30 mts. de frente por 28,78 mts. de fondo, lindando con el lote 16; por el N.O. calle Las Heras, al S.O. lote 15 y fondos del 22, al S.E. con parte lote 2 y al N.E. con terrenos de su misma manzana. Letra "A", dichos lotes se encuentran en la localidad de Bernal con frente a la calle Lamadrid entre Victorica y Racedo con fondos a Jujuy, a sólo una cuadra de la Av. Calchaquí, camino a La Plata, Mar del Plata. Base para cada lote parte indivisa pesos Ley: 151,25 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Marí Sira Beneventano, secretaria.

$ 292,50 e.23|5 Nº 5.964 v.28|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, autos: "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C. F.I.A. y G. c|BALTO S.A.I.C., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.047), comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1973, a las 17 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Defensa Nº 1993 esquina Iguazú Nº 2029, designado como lote Nº 2, con una superficie total de 7.172 metros 92 centímetros cuadrados y cuyas medidas son las siguientes: 77,50 metros por la calle Defensa, o sea frente Sudeste; 111.16 metros con frente a la calle Iguazú, o sea diagonalmente al Sur; en sus contrafrentes, 62,72 metros al Noroeste, y 159.75 metros al Noroeste. Base de la subasta: 867.203,10 pesos, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Adeuda por tasa de la Dirección General Inmobiliaria a 1972. $ 582,96 y por O.S.N. al tercer bimestre de 1972. $ 1.558. El inmueble se podrá visitar todos los días, dado que el mismo está desocupado en su totalidad. Y de acuerdo al contrato de mutuo en su cláusula 4ta., dice lo siguiente: "La sociedad deudora se obliga mientras subsista vigente la hipoteca a no arrendar, total o parcialmente el inmueble hipotecado".

Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 258,75 e.22|5 Nº 5.770 v.24|5|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GABIANI, GUILLERMO y otra c|VENEZIANO GERONIMO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.754, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 28 de mayo, a las 16 horas, en calle Pavón 4024, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Virrey Loreto Nº 2264 edificado sobre lote Nº 11, de la manzana "E", superficie total 192 mts. 060 decm. Según informe en autos, la parte delantera de la finca se encuentra ocupada por personas, que no han exhibido recibido alguno; la parte de atrás se encuentra desocupada. Según cláusula cuarta del contrato de mutuo: ..."el demandado se obliga no alquilar, ni en todo ni parte el bien gravado; tampoco facilitarlo en préstamo". Base $ 6.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador constituye domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 168,75 e.23|5 Nº 6.123 v.28|5|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "HERNANDEZ JUAN J. y otros c| GIGERICH MARIA y otro s|hipotecario" Expediente Nº 1.882, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 17.30 horas, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital Federal, con frente a la calle Emilio Mitre Nº 1881, entre las de Zelarrayán y Zañartú, edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 7, de la manzana A, que mide 7.79 mst. de frente Oeste por 18,16 mts. al Norte: 7.79 mts. al Este y 17,64 mts. al Sud. Base $ 43.585,00 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas todos los días de 9 a 17 horas. A fs. 67 hay informe del martillero, haciendo saber que el inmueble se halla ocupado por la demandada y familia. La cláusula hipotecaria 7ª establece que "la deudora declara ser ocupante real de la finca gravada y se obliga a desocuparla totalmente en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el juez para el remate . El incumplimiento de esta disposición autoriza a la acreedora a solicitar el lanzamiento inmediato, el que se hará efectivo a la deudora y|o contra cualquier ocupante indistintamente, etc. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 225.— e.23|5 Nº 6.363 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos: "ARANO MARIA E. c|SALA SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 2.269), que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará el día lunes 28 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º 2042|46, Capital, la unidad de vivienda designada con el Nº 9, ubicada en planta baja de la finca sita en Gascón Nº 1192. N. C. Circ. 18, Sección 31, Manzana 96, Parcela 28. Sup. cubierta propia 28,06 m2., descubierta propia 5 mts. 90 dm2. Sup. total 34,50 m2. Deuda Municipal $ 13.940 m|n.; O.S.N. $ 16.735 m|n.; Exp. Com. hasta el 6|11|972, no tiene. Estado ocupación: (deudor). Base: $ 15.977, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entregará el bien desocupado. Visitar: 23, 24 y 26 de mayo, de 9.30 a 12.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 157,50 e.22|5 Nº 5.652 v.24|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "VAISTIJ LEON s|sucesión". Expediente Nº 17.200, que el martillero Eneas Virgilio Gianella, rematará el 31 de mayo, a las 14 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento 16. piso 1º, 2º cuerpo, calle Paso 345|47|49, Capital Federal, Zona Norte, Circunscripción 11, Tº 2817, Fº 94, Partida 073.438. Consta de living, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Sup. total 51,42 m.c. Desocupado; visitar de 13 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal al suscribirse el boleto de compraventa. Deudas por expensas: $ 3.769,25 (a octubre de 1972). Base $ 12.526. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1|2 o|o, todo en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 146,25 e.23|5 Nº 6.360 v.28|5|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "A.C.E. S.A.I.C.I.F. y A. c| KRAVIEZ, JACOBO s|sumario, división de condominio", (Expte. Nº 20.027), que el martillero Jose Omar Comesaña rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en el lugar: la finca sita en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2050|58, entre Espinosa y Cucha Cucha, de esta Capital, edificada según título, en el lote 18, de la manzana N, haciéndose constar que según sus antecedentes el inmueble está compuesto por el lote 8 y parte de los lotes 8, 7 y 6 de la manzana N y por estar unidos miden y lindan: 8,66 m. frente al Este lindando con calle Fragata Presidente Sarmiento; 47,63 m. al Norte lindando con el lote 17, quebrándose la expresada línea en dirección al Norte en una extensión de 17.32 m., limitando con fondos de los lotes 17 y 16, de cuyo extremo y hacia el Oeste mide 25.98 m. y linda con fondos de lotes 8, 7 y 6, después se quiebra nuevamente la línea en dirección al Sur en una longitud de 17,32 m. y linda con fondos de lotes 42 y 48; a la terminación de esa línea y en dirección al Este mide 8,66 m., quebrándose en seguida hacia el Sur en una extensión de 8,66 m. lindando por estos dos rumbos últimamente citados con fondos lote 40 y por último desde la citada línea en dirección al Este hasta dar con el frente se miden 64.9? m. y linda con fondos de los lotes 29 y 28 y con la totalidad del lote 19 Superficie 1.012,4406 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Sección 59. Manzana 134. Parcela 31. Inscripto en condominio 50 o|o en el Reg. de la Prop.: T. 1981, Fº 80 y T. 3266, Fº 223 - Zona Norte. Consta de 3 unidades a saber: local con vivienda, unidad Nº 1; vivienda, unidad Nº 2, ambas desocupadas; y vivienda con depósito y fondo libre, unidad Nº 3, ocupada por intrusos. Adeuda a: la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $ 381,26 correspondientes al 2º|67 al 2º|72; y Obras Sanitarias de la Nación $ 252,70 correspondientes 2º|71 al 2º|72. Base de venta: Dos terceras partes de la valuación fiscal de fs. 66 o sea $ 26.653.32. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar los días 29, 30 y 31 de mayo de 1973, de 9 a 11,30 horas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 393,75 e.23|5 Nº 6.146 v.28|5|73

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI COSELFA MARIA c| CARPINI, JUAN ENRIQUE (s| sucesión) s|Ejecutivo", expediente Nº 14.490, que el martillero designado Raúl R. Amadeo, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14 horas, en el calle Perú Nº 27 en esta Ciudad, el inmueble sito en la Avenida Mosconi (antes Ugarteche), Nº 1201|1207|1209|1215 (antes Nº 107|109|115| 121), esquina Cerrito, Unidad Funcional Nº 1 en Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M, Manzana 9, Parcela 13 d en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires Que mide: 8.34 metros de frente, 21.65 metros de contrafrente y 8.40 metros de costado. Total: 209.91 metros cuadrados y que linda: al Este con la calle Cerrito, al Sud con la Avenida Mosconi (antes calle Ugarteche) al Norte con parcela 13 c y al Oeste con la parcela 14. Con local para negocio desocupado, en esquina con tres vidrieras con cortinas metálicas, dos entradas de acceso al local y un toilette. Azotea con una habitación de material, ocupada, con entrada independiente por la calle Cerrito. Todo en sólida construcción y en buen estado de conservación. No existen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento artículo 133 del Código Procesal. Base: $ 35.146,83, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, sellado fiscal 5 por mil, todo en efectivo y al contado Se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas solicitando las llaves en Avenida Mosconi Nº 1207.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 348.75 e.23|5 Nº 6.245 v.28|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en los autos: "BLANCO JOSE BENITO y otros c|RADIANT COLOR COMPANY DE SUD AMERICA S.A.C.I." s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 21.713, año 1972, que el martillero Julio César Copello, designado a propuesta de parte, rematará el día sabado 2 de junio, a las 10 horas sobre el mismo inmueble, sito en Capital Federal con frente a la calle Crespo Nros. 3511|3517 e|Avenida Cnel. Roca y Abraham J. Luppi, cuyo terreno está designado con el Lote Nº 7, Manzana L y mide: 8.66 m. de frente al NE. por 31,176 m. de fondo. Base Pesos Ley 60.000. Condiciones de la venta: Al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en dinero efectivo y en el acto del remate. La presente venta se realiza con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo y desocupado Venta libre de gravámenes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaría.

$ 168.75 e.23|5 Nº 5.900 v.28|5|73

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos caratulados: "FOURMANTIN de GARCIA, ERMELINDA TELMA c|LANDRIEL, JOSE BALBINO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.911|72), que los martilleros designados a propuesta de la parte actora, Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486 piso 4º, Capital Federal, un lote de terreno con una pequeña casa, compuesta de comedor, una habitación, pequeña cocina y baño, más todo lo en él edificado plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Villa Longchamps, partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. As., con fte. a la calle Coronel Olavarría e|las de Berlín y Londres, designado con el Nº 20, de la Mz. 92, que mide: 10 m. de fte. por 40 m. de fdo. Superficie: 400 m2. Nomencl. Catast.: Circ. V, Secc. B, Mz. 88, Parc. 17, Pda. Inmob. Nº 12088. — Base: $ 3.216,24 ley 18.188, al contado. — 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, habiéndose establecido en la cláusula 8a. del contrato de fs. 5|7 que el mismo debe ser desocupado en caso de ejecución. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 236,25 e.22|5 Nº 6.088 v.24|5|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzg. Civil Nº 17, Secret. Nº 33, comunica por 3 días en autos caratulados: "MURRONE de RODRIGUEZ, CATALINA c|ACEPA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.622), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Paraguay Nros. 4351|55 (entre los números 4345 y 4357), cuyo lote de terreno se designa en el plano a que se refieren sus títulos con el número nueve y mide: 8,66 m. de fte. al SO. por 40.37 m. de fdo. al SE. y 41.79 m. al NO. Nomenclatura catastral: Circ. 18, Secc 19, Manz. 139, Parc. 18. Base: 727.687.50 Ley 18.188 al contado. 8 o|o en calidad de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Visitar: diariamente de 9 a 19 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 180.— e.23|5 Nº 6.014 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, hace saber por tres días que en autos: "RODRIGUEZ JOSE c|RODA AMBROSIO o AMBROCIO, s|cobro hipotecario" (Expte. 21.087|72), que el martillero Miguel A. Maisón rematará día 9 de junio 1973, a las 11 horas, sobre la misma, una finca que se entregará desocupada, ubicada en la calle Roque Pérez (hoy Deseado) Nº 6047, Isidro Casanova (Pdo. de La Matanza), edificada lote 11, Manzana 16. Mide: 10 mts. fte. por 35 mts. fdo. Sup. Tot. 350 m2. Nom. Cat. Circ. VII, Secc. E, Manz. 85, Parc. 11. Base: pesos 9.313,80, contado. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o, dinero efectivo. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal. Visitar día de la subasta 1 hora antes.

Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 135.- e.22|5 Nº 5.690 v.24|5|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ VICENTE y otros c| TRINIDAD de ZAMORA RITA ELENA s|Ejecutivo", Exp. Nº 1.064, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 24 de mayo, a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Los Payadores 1025, entre J. Balbín y E. French, Morón, Prov. de Bs. As. Nom. Catas., Circuns. IV, Sección F, Quinta 49 Parcela 12. Deudas: Imp. Inmob.: $ 118.97 Munic.. $ 195.06. Terreno mide 1.263.50 met. cuadrad. Sup. cubierta: 168.30 met. cuadrad. La finca se exhibe los días 21, 22 y 23 de mayo de 9 a 19 hs. La cláusula 8ª dice: "La deudora se obliga que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuada la subasta". La finca se encuentra ocupada por una persona con su familia, que no posee título de ninguna naturaleza. La demandada a fs. 21 hace entrega del bien. Base: $ 44.325. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 225.— e.22|5 Nº 5.984 v.24|5|73

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: "D'ANGELO CORNELIO y otros c|RAMOS, HUGO OMAR s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 24.594), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16.30 hs., en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº "8" o subparcela cero, cero, cero, ocho, sita en la Planta Baja, con frente a la calle Cochabamba Nº 168 del Partido de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. Superficie cubierta: 34.66 m2. Total del polígono y unidad funcional: 34.66 m2. Porcentual: 4,55 o|o. Base: $ 15.61 Ley 18.188 al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El departamento se encuentra desocupado. Visitar: todos los días hábiles de 10 a 12 hs. No existe informe sobre la existencia de expensas comunes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 180.— e.23|5 Nº 6.016 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "LOPEZ JOSE MARIA c|BALBUENA RAMON S. y otros" s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 27.208 que el martillero Federico Flugel, rematará el día viernes 1º de junio, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2044|46, Capital, el inmueble sito en Avda. Carlos J. Ratti 3271, Villa Leon, Ituzaingo Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 8, manzana 10 de 12 mts. de frente al SO y contrafrente igual medida al NE. por 40 mts. de fondo o sea 480 m2.; linda frente SO. calle Carlos J. Ratti; al NO. lote 7, al NE. parte lote 4 y al SE parte lote 2, de otro plano. N. C Circ. V, Sec. H, Manzana 609, parcela 12. Base $ 14.320. Estado ocupación: por el deudor. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento Visitar día 29, 30 y 31 de mayo de 14 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 157,50 e.22|5 Nº 5.654 v.24|5|73

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "PEÑA, EVARISTO y otra c|CASAL EMILIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 22.633|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 30 de mayo de 1973, a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Pasaje Seaver Nº 1682, piso 1º, unidad "10". Superficie propia cubierta de: 21,06 m2. Porcentual: 5,78 o|o. Base: $ 11.156.40 Ley 18.188 al contado. 8 o|o en calidad de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Adeuda en concepto de gastos y expensas comunes al 31|12|72 $ 6.693.16 Ley 18.188. El departamento se entregará desocupado al que resulte comprador. Visitar martes y jueves de 9 a 10 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 157,50 e.23|5 Nº 6.015 v.28|5|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos "PELAEZ FERNANDO c|HERNANDEZ GABRIEL" s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8.796, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la finca calle 22, Nº 1427 unidades 1 y 4, La Plata, Provincia de Buenos Aires, e|61 y 62, edificada lote de terreno letra "C", manzana X, Sección 5ª, que mide 8 mts. de frente al NE. por 60 mts. de fondo o sean 480 m2. linda NE. calle 22, NO. lote D, SE. lote B y SO. lote 34. Deuda O.S. $ 576,60 (al año 1971). Deuda A.B. y L. $ 622,92 (al año 1970). No paga Exp. comunes. Base $ 96.745, contado, efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado ocupación: un departamento desocupado y local ocupado. (Cláusula 6ª: El deudor se obliga a solicitar el consentimiento del acreedor, para el caso de la venta de la garantía). Visitar 26, 28 y 29 de mayo de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.22|5 Nº 5.651 v.24|5|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el Exp. 14.861|71, autos "PAZ de AMOEDO DOLORES y otro contra GITTELMAN SAUL, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 4 de junio de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: La Unidad funcional Nº 28, Letra "B" del 5º Piso del edificio calle Charlone Nº 501|503, esquina Olleros 3691, Capital. Superficie cubierta 37,14 mts. que es su total por piso y por unidad funcional, con un porcentual del uno con sesenta y dos por ciento, con relación del inmueble, consta: comedor, dormitorio, cocina, gas natural, baño instalado, pasillo, da a la calle; portero eléctrico, calefacción individual y agua caliente, ídem; según constatación hecha por el Juzgado el departamento se encuentra ocupado por el demandado, se puede visitar de 15 a 18 hs. Portero Sr. López, (teléfono 55-2824). Base Pesos Ley: 22 200 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71. Obras Sanitarias: 2º Stre. 1971. No se adeudan expensas hasta Nbre. 15|71. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 225.— e.23|5 Nº 5.905 v.28|5|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "PRONZATO ENRIQUE R. c|ROSSO OSCAR ENRIQUE" s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 20.519 que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día martes 29 de mayo de 1973 a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la propiedad sita en Erezcano 2722|24 entre Itaquí y Avda. Cruz Edificada lote de terreno 14, manzana B, de 8,66 mts de frente al SO. por 30,08 de fondo, costado NO. lote 15 y SE. lote 13. N. C. Circ. I, Sec. 46, Manzana 129, parcela 22 Base $ 61.116,40. contado, mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación: alquilada. (Cláusula 6ª: En caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva). Visitar días 23, 24 y 28 de mayo de 15 a 18 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 157,50 e.22|5 Nº 5.653 v.24|5|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "ALFANO CAYETANO c|SAMBIASE FRANCISCO ANTONIO s|ej. hipot.", Expte. Nº 20.063|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Oliden 3496|98 esquina Balbastro de esta Capital Federal. Lote 1, Manzana "D" Medidas: 24,41 mts. frente; 11,67 c|frente; 24,96 mts. y 13,6 mts. Perímetro total con pared de cerco. Base $ 37.778,22 ($ 3.777.822 m|n.) al contado. Seña 8 o|o del precio. 3 o|o de comisión en efectivo Cláusula hipotecaria 6ª: "El deudor no podrá dar el inmueble en ocupación, locación, hacer cesión de sus alquileres, ni venderlo sin el consentimiento previo y escrito del acreedor". (Acta de fs. 70 el bien se encuentra libre de edificación y ocupantes). Comprador constituirá domicilio en la Capital Fedreal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 191,25 e.23|5 Nº 6.215 v.28|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| DRAJNER, AIZIC y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 704, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 30 de mayo a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento M., piso 1º, unidad 20, del edificio Avda. Rivadavia 3972|86. — Sup cub.: 45.45 m.c., sup. semicub.: 2,18 m.c.. sup. descubierta: 34,02 m.c. — Sup. total por piso y por unidad funcional: 81,65 m.c. — Porcentual: 0.45 o|o. — Deuda por expensas comunes al 30|9|72: pesos 135; O.S.N.: 166,25. — Municip.: pesos 138,50. — El departamento se encuentra alquilado con contrato que vence el 7|12| 1973. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 39.327,72 (m$n. 3.932.772), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 146,25 e. 23|5 Nº 6.273 v. 28|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, que en el juicio: "GUEPAR S. A. I. y C. s| quiebra" (expediente Nº 38.358), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, los bienes que se exhibirán los días 29 y 30 de mayo de 12 a 18 horas y que se encuentran en la calle General Villegas 791 (a media cuadra de la calle Lisandro de la Torre altura 4.100), de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires y que se indican: maquinarias de industria química y afines a saber: tolvas; tanques; torres; bombas; centrífugas; hornos quemadores de azufre; caldera tipo marina, escocesa "Stocco" de 60 m2 de sup. de calefacción; equipo ablandador de agua; motores eléctricos; soldadoras eléctricas; automóvil "Citroën, mod. 1966; muebles de oficina; máquina de escribir "Olivetti"; máquina multisumadora "Olivetti"; reloj control personal "Vaquer"; art. de laboratorio; instalaciones y demás bienes inventariados en autos. — La venta se realiza sin base, al contado, entrega inmediata, con exclusión de la caldera "Stocco", que sale con base de $ 12.000 y del equipo ablandador de agua, con la base de $ 1.100. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e. 23|5 Nº 6.082 v. 24|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "COSCIO ALFREDO contra DEL PINO ANDRES J. J. s|ejecutivo" (Expediente Nº 34.591|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, 1º piso, T.E. 38-8589), rematará en el salón de ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el día sábado 2 de junio de 1973, a las 11 horas, los siguientes inmuebles: 2 lotes de terreno linderos, sitos en la calle Caprera Nº 368 entre las de Santa Fe y Montevideo, de la localidad Bella Vista (Ptdo. General Sarmiento, Buenos Aires) señalados con los números 2 h. y 2 k. de la manzana 212 que miden cada uno 10 metros de frente al N.E. por 39.94 m. de fondo, lo que representa una superficie total de 798.80 m2. por ambos lotes. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "D", Manzana 212, Parcela 2 h. y 2 k. Partidas Nos. 92.769 y 92.770 respectivamente. Sobre ellos existe una construcción de una planta de aproximadamente 35 m2. cubiertos destinada como casa de fin de semana. Ocupados por el demandado. Tienen luz eléctrica, portón de entrada de 2 hojas, de hierro artístico cerco vivo en tres de sus lados, plantas frutales y arboleda. Calle mejorada al frente y pavimento a media cuadra, distando 1 cuadra de la Avda. Tte. Gral. Riccheri. Base $ 11.089. Para visitarlos puede solicitarse atención en Santa Fe 1482 (a media cuadra de estos lotes) todos los días en horas hábiles. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 258,75 e.22|5 Nº 5.977 v.24|5|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ANDRADE DE PIETRO DELIA MERCEDES s|ejecución prendaria" expediente Nº 33265, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá el bien a partir del día 18 de mayo, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate; un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor número 619119, de 80 C.V., serie 69, chasis número 0760564, patente Nº B-262622, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 4.111,83. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 146,25 e. 23|5 Nº 6.368 v. 28|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TADDIA S.CA.. e I. c|FREGEIRO DEMETRIO y otros s|ejecución", Expte. Nº 37.050, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de Humberto I, número 2042, Capital Federal: Un lote de terreno situado en la localidad de Mar de Ajó, Ptdo. de Gral. Lavalle, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Catamarca entre Corrientes y Avda. Rivadavia, de 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, que totalizan 200 mts2. de superficie; desocupado, distante 400 mts. del mar y 300 mts. de la calle principal Jorge Newbery. Circunsc. IV, Sección H, Manzana 45, Parcela 1-C, lote 1-c; linda frente E. con calle Catamarca; S. parte parcela 2, O. parte parcela 16, N. parcela 1-B, de su plano. Base $ 1.160 (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 6 o|oo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 157.50 e.22|5 Nº 5.183 v.24|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "FLORESTA S. C. A. contra VAZQUEZ JOAQUIN y otros, s|ejecutivo" (expediente Nº 51801|72), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el día sábado 2 de junio de 1973, a las 11,30 horas; un departamento en propiedad horizontal (ley 13.512), designado como unidad Nº 50 y señalado con la letra "D", sito en el décimo piso del edificio ubicado en la calle Virrey Cevallos Nros. 654|56 de esta ciudad. — Posee, según título agregado a los autos, una superficie cubierta de 22.14 metros cuadrados y el total de la unidad

funcional es de 24.87 m2, correspondiéndole un porcentual estimativo del 1,58 o|o. — Abona por expensas comunes la suma de $ 55.— por mes, promedio. — Inscripto su dominio en la matrícula 13|643|50 — Nº de Partida: 217964. — Base: pesos 8.218,33, al contado y al mejor postor — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 186.— e. 23|5 Nº 6.246 v. 28|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PARODI LIDIA NOEMI c|LANZONI MARIO LUIS ALBERTO s|ejecución prendaria" expediente número 41124, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 20 de mayo, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500, pick-up año 1967, motor Nº 551945, serie 67, de 80 H.P., chasis Nº 0643825, patente Nº C—083866, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.465. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 146.25 e. 23|5 Nº 6.367 v. 28|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ MURIANO MARIA CRISTINA DEL VALLE c|CUADRADO, ALEJANDRO s|ejec.", expte. Nº 52389, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 14 a 18 horas: un reloj de pie marca Brommer, de aproximadamente 1,80 m. de alto; un tocadisco marca CBS Columbia Nº 161376, con dos baffles; dos bandejas de bronce para colgar, de aprox. 0,50 cms. de diámetro, con figuras en sobre relieve; una llave de adorno, de madera; una radio portátil marca Sony, modelo TR—1839, industria japonesa; un televisor marca Philco, sin número visible, gabinete de madera, regular estado; un (aplique) de una luz, colgante; un aguamaril de hierro, para colgar, dos piezas; un acondicionador de aire, marca Westinghouse Custom. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 142.50 e. 23|5 Nº 6.187 v. 24|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio: "ALBATROS S.C.A contra ENRIQUE CODEN S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra s|concurso especial" (Expte número 48.738), que el martillero Fausto O. Míguez, rematará en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, 10 unidades, locales y|o viviendas y las partes indivisas que corresponden a la unidad complementaria destinada a cochera, todo lo que es parte integrante del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Juan Bautista Alberdi hoy Nos. 1143|45|47, entre Víctor Martínez y Emilio Mitre, y que resultan del plano agregado a fojas 90, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad 1, planta baja, local, superficies cubiertas: en planta baja 28,65 ms. cs., en 1º piso 165,01 ms. cs. más 2,77 ms. cs. de balcón y segundo piso 62,46 ms. cs. Total de la unidad funcional 258,90 ms. cs. Porcentual 12,77 o|o. Base $ 63.466,90. Unidad 2, planta baja, departamento interno, superficie cubierta y total funcional de 21,80 ms. cs. Porcentual 1,08 o|o. Base $ 5.367,60. Unidad 3 planta baja, departamento duplex: superficie cubierta en planta baja 66,13 ms. cs., descubierta 127,85 ms. cs. Total 193,98 ms. cs. Superficie cubierta en 1º piso 69,42 ms. cs. Total unidad funcional 263,40 ms. cs. Porcentual 7,00 o|o. Base $ 34.790. Unidad 5, 2º piso "C" contrafrente: superficie cubierta 67,99 ms. cs., semicubierta 1,73 ms. cs. Total unidad funcional 69,72 ms. cs. Porcentual 2,62 o|o. Base $ 13.021,14. Unidad 6, 3º piso "A", al frente: superficie cubierta 90,18 ms. cs.; balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,57 ms. cs. Total unidad funcional 94,52 ms. cs. Porcentual 4,88 o|o Base $ 24.353,60. Unidad 9, 4º piso "A" al frente: superficie cubierta 90,18 ms cs.; balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,57 ms. cs.. Total unidad funcional 94,52 o|o Porcentual 4,88 o|o. Base $ 24.353,60. Unidad Nº 18, 7º piso "A", al frente: Superficie cubierta: 90,20 ms. cs.. balcón 2,77 ms. cs., semicubierta 1,41 ms. cs. Total unidad funcional 94.38 ms. cs. Porcentual 4,73 o|o. Base $ 23.508,10. Unidad 19, 7º piso "B", departamento interno: superficie total de la unidad funcional 53,73 ms. cs. Porcentual 2,02 o|o. Base $ 10.039,40. Unidad 21, 8º piso "A", al frente: superficie cubierta 66,26 ms cs., semicubierta 1,41 ms. cs. descubierta 23,04 ms. cs. Total unidad funcional 90,71 ms. cs. Porcentual 3,50 o|o. Base $ 17.395. Unidad 22, 8º piso "B", interna, superficie cubierta y total de la unidad funcional 42.69 ms. cs. Porcentual 1,61 o|o. Base $ 8.001,70. Las partes proindivisas de la unidad complementaria I, ubicada en el primer sótano, aprobada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como cochera indivisa con capacidad para guardar 11 coches, correspondiéndole un porcentual total de 15,02 o|o, que deberá ser adjudicado a los adquirentes de unidades de vivienda y hasta un máximo de 6, ya que las 5 restantes han sido adjudicadas antes de la subasta a los adquirentes que aceptaron las propuestas de compra de sus unidades. Base de cada cochera pesos 7.464,94. Se deja constancia que las unidades están pendientoes de inscripción de la subdivisión y del Reglamento de Copropiedad en el Registro de la Propiedad, no existiendo en consecuencia administrador designado. Las unidades 1 y 2, están desocupadas. La unidad 3 ocupada por el hijo del demandado. Las unidades 5 y 22 están ocupadas por personas que manifestaron ser propietarias y poseer boleto de compra. Las unidades Nos. 6, 9, 18, 19 y 21 ocupadas por personas que manifestaron ser inquilinas. En el contrato de mutuo en ejecución, la deudora se comprometió a entregar totalmente desocupado el inmueble, en el instante mismo que lo disponga el magistrado actuante, cláusula quinta, obligándose por la cláusula tercera a no vender ni alquilar los bienes hipotecados sin autorización por escrito del acreedor, so pena de incurrir en mora, conviniéndose que todo contrato hecho antes de la cancelación será, además, nulo de nulidad absoluta y podrá pedirse desalojo del o de los inquilinos. Las unidades podrán visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.087,50 e.21|5 Nº 5.778 v.28|5|73

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ HECTOR c|MAGINA LOPEZ de MARIN s|ejecutivo", Expediente número 30.970, que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día lunes 28 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Rosetti Nº 456 y|o 458 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; inscripta en el dominio al folio 385 del año 1916. Partida 16.854 y según declaratoria de herederos Nº 154.482 Folio 12.083 del año 1968. Nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Sección "A", Manzana 41, Parcela 6. La propiedad se halla ubicada a una cuadra de la Ruta Panamericana, a dos cuadras de la Avenida General Paz y media cuadra de la Estación Juan B. Justo del Ferrocarril Bartolomé Mitre. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. Base pesos Ley 18.188, Siete mil doscientos setenta y uno con 08|100 ($ 7.271,08) o sea m$n. 727.108,—. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil sellado de ley, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 270.— e.22|5 Nº 5.871 v.24|5|73

Juzg. Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos "FILOMENA, CARLOS c|FIALA, FEDERICO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 29.940|71), que el martillero Walter G. Weyland (Av. de Mayo 665, 6º P., Cap., T. E.: 34-3209) rematará el jueves 31 de mayo de 1973, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, subsuelo, Cap., al contado y mejor postor, la mitad proindivisa del inmueble sito en la calle Patricios 59, Santos Lugares, Ptdo. Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, ocupado por demandado y condómina. — Terreno de 8,66 por 43,30 mts. — Nom. catastral: Circ. V., Secc. F. Manz. 52, Parc. 27 — Reconoce las sig. deudas, seg. Expte.: Imp. Inmob. Básico $ 285,72; Tasas municip. $ 334,62; Réd. de gas (1a. etapa) $ 119, y O. S. N. $ 442,45. — Títulos agreg. en autos. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base: $ 7.830, (mitad de 2|3 val. fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|o, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 191,25 e.22|5 Nº 6.244 v.28|5|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|YERAHIAN de MISISIAN BERTHA s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.010, que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotot marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2582413, serie 69, chasis Nº 2318442, patente número B-253223 en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 2.629,10. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e,23|5 Nº 6.366 v.28|5|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos "LARROCA, MARIA G. c|COMAR C. e I. s|Ejecutivo", Expediente Nº 24.093, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Ubicados en la calle Santa María de las Conchas entre las de Patagones y Comechingones. — Superficie 307 metros 51 decímetros cuadrados. — Base: $ 2.433,00; Designación Catastral; Circunsc. I, Sección A. Manzana 93, Parcela 21; Ubicado en la calle Santa María de las Conchas y Patagones. — Superficie: 307 metros 51 decímetros cuadrados. — Base: $ 2.699,00. — Designación Catastral. — Circunscripción I. — Sección A. — Manzana 93, Parcela 19; Ubicado en la calle Santa María de las Conchas entre Patagones y Comechingones. — Superficie: 307 mts. 51 dcm2 — Base: $ 2.406,00. — Designación Catastral. Circunsc. I. — Sección A. — Manzana 93. — Parcela 20. — Ubicado en la calle Patagones entre Aristóbulo del Valle y Santa María de las Conchas. — Superficie: 314 metros 37 decímetros cuadrados. — Base: pesos 1.946,00. — Designación Catastral. Circunsc. I. — Sección A. — Manzana 93. — Parcela 18, todos en Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Horario de visita de 11 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 71,25 e.23|5 Nº 5.963 v.28|5|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "PIZARRO, JORGE MIGUEL contra JUAN CARLOS CALO s|Ejecutivo", Exp. Nº 39.837, que el martillero José Luis Casares rematará el 28 de mayo a las 15 horas, en la calle Alsina 1780, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 19 horas los siguientes bienes: "Una heladera vitrina de 4 puertas marca "Nevesell" y otra heladera vitrina de 3 puertas marca "Nevesell", Nos. 6712 y 6712-67|1, respectivamente; Una heladera carnicera de 4 puertas, gabinete marca "Nevesell Acmar", modelo Moesan O.100, número 17120; Una balanza fiambrera de 2 kg. marca "G-Averza" Nº 7329; Tres balanzas marca "Trébol" Nº 12903, Nº 12905 y número 12904, respectivamente, todas para 30 kg.; Una cortadora de fiambres marca "Iris" Nº 12259; Una picadora de carne sin número visible". — Sin base. — Al "FH" Nº 18.645; Una sierra marca "FH", contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 120 e.23|5 Nº 6.243 v.24|5|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SAAVEDRA COOP. LTDA. contra CONSTANTINO, FRANCISCO BENEDICTO y qtro s|Ejec. Exp. Nº 48008, que el martillero José Luis Casares, rematará el 30 de mayo a las 12 horas, en la calle Talcahuano 479, Cap. el inmueble sito en la calle Zado 3231, Capital, que se encuentra ocupado por la demandada y familia y que se exhibirá los días 27, 28 y 29 de 9 a 13 horas. — Nom. Catastral: Circ. 16. Sección 16, Manzana 17, Parcela 18. — Deudas: Obras Sanit.: $ 506,70. — Municip.: $ 719,38. — Base: $ 65.240. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.23|5 Nº 6.242 v.28|5|73

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11 Sec. Nº 22 comunica por 3 días en autos "RATINOFF, SAMUEL" s|quiebra", Expte. Nº 39.875, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 29 de mayo de 1973, a las 9 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 17 biblioratos; fluorescentes, estante fórmica, escalera madera, lote tazas y platos para café, tres cortinas lienzo, 4 maquettes de 4,00 por 3,50 aprox.; una ídem de 2,00 por 1,00; 3 escritorios fórmica; 1 juego de escritorio en cuerina, de cuatro piezas; seis sillas cuerina; dos sillones cuerina; dos mesitas de fórmica; cuatro aparatos telefónicos; un escritorio tapa granito; un armario de madera; un fichero metálico pequeño, de cuatro cajones; Una cocina Bull Dog; una heladera Westinghouse; Un aparato de televisión Omega; Una máquina de escribir Lexikon 80; Una máquina de calcular Olivetti; Una máquina de escribir portátil con estuche Erika; dos aparatos acondicionadores de aire. — Sin base contado. Mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Ambas efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 225 e.23|5 Nº 6.145 v.28|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|PABLO TONIATTI s|prenda (Exp. 26640), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de junio de 1973, a las 18 hs., en Directorio 3363, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor tipo Pick-Up, marca Rastrojero, modelo 1958, serie Nº 16864, patente de Cap. Fed. Nº 240317, motor marca Borgward Nº 873236, y en el estado que surge de las actas obrantes a fs. 79 y fs. 97. Base $a. 2.216,76. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 101,25 e. 23|5 Nº 6.342 v. 28|5|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PUROLATOR ARGENTINA S. A. I. C. c|EL PANAMERICANO S. A. s|Ejec.", Exp. Nº 32770, que el martillero Juan Manuel Cafferata, rematará el día miércoles 30 de mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, el siguiente bien que se exhibe de lunes a viernes de 7 a 18 horas: Un grupo electrógeno con motor diésel, marca "Oilwell", modelo 5060-2VD, serie número G2A-32 de 600 r.p.m., fabricado por Oil Well Supply Company con alternador importado marca E.M., serie Nº 89938 de 31,3 KVA de 127-220 Volts, 3 fases, 50 ciclos, 82.3 amperes y 25 K.W., faltando exitatriz y tablero de comando. Venta al contado, sin base, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 105 e 23|5 Nº 5.960 v. 24|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará en autos "CHRYSLER FINANC. S. A. c|FERREYRA NELSO RUBEN s|Ejec. prendaria", Exp. 26494, el día 2 de junio de 1973, a las 10.30 horas, en Montiel 3295, Capital Federal, en donde se exhibe: Un automóvil Gordini I.K.A., sedan 4 puertas, año 1964, motor Gordini Nº 3006538, serie Nº 46254|00924, tipo Dauphine, patente Pcia. Bs. As. número 1.125.253, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.956,06 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 101,25 e. 23|5 Nº 6.210 v. 28|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra BLEJMAN JUAN, sobre juicio prendario, expediente número 32.982, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, los siguientes bienes: a) Un automotor marca "Dodge", año 1965, motor 514492, marca Chrysler, chasis Nº 514492, marca Dodge D-100, patente Nº C. 050914, año 1970, Municipalidad de la Capital Federal. Base $ 4.537,50. b) Un automóvil marca Valiant III, modelo 270, año 1965, motor Nº 484.336, marca Chrysler, chasis marca Valiant, patente Nº C. 310.844 de la Municipalidad de la Capital Federal. Base $ 1.872. Ambas unidades salen a la venta con el 50 o|o de la deuda, venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo, los bienes se entregan en las condiciones en que se encuentran, y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 180 e. 23|5 Nº 6.193 v. 28|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|AGUILERA PEDRO UBAL-

DO y otro s|ejec.", Expte. 37.410, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 29 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano 481, el inmueble sito en calle Dardo Rocha y Arroyo Ortega, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría (Bs. As.), edificada sobre lote 5, Manz. 243, Sec. "G", Circ. "II"; y mide 7 m. al O.N.O.; 4,36 m. en ochava al O.; 14,30 m. al S.O.; 4,57 m. en la otra ochava al S.; 5,94 m. al S.E.; 11,17 m. al N.E. y 11,30 m. al N.N.E., superficie total 205 m2., 34 Nomenc. Cat.: Circ. "II". Sec. "G" Manz. "243", Par. "5", Pda. Nº 117.013. El bien consta de comedor de 4 x 4 m., dos dormitorios de 3,50 x 3 m., baño y cocina, y es ocupada por el demandado. Adeuda Imp. Inmob. 1969|72: $ 73,90. Base $ 1.926,66. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas 24, 26 y 28 de mayo, de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e. 23|5 Nº 6.073 v. 28|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BULASCIO MARCOS O. y otro s|Ejec. prendaria", Exp. 36984, que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará en Montiel Nº 3295, Cap. Federal, el día 2 de junio de 1973, a las 10 horas, en donde se exhibe en días y horas hábiles: Un automóvil I.K.A. Rambler Classic Custom, año 1964, 4 puertas, motor Nº 646101146, Chasis Nº 48511-00129, patente Trelew 3770. Base $ 4.084,43 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 101,25 e. 23|5 Nº 6.209 v. 28|5|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CORNISTEIN ALBERTO JOSE c|FERNANDEZ JAVIER s|ejecutivo", expediente Nº 32.865, que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 16 horas, en nuestro local de ventas, sito en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el 50 o|o de la parte proindivisa correspondiente al demandado, del edificio en construcción, ubicado en la calle Donato Alvarez 20, Capital Federal. — En el estado de ocupación según consta en autos. — Deuda en concepto de servicios sanitarios: pesos novecientos ochenta y seis con 25|100. — Deuda en concepto de alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial: pesos seiscientos setenta y cinco con 42|100. — Deuda en concepto pavimentos: pesos trescientos cuarenta y nueve con 30|100. — Visítese en el horario de 9 a 18 horas. — Base: $ 18.993,33. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 180.— e. 22|5 Nº 6.021 v. 24|5|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, que en el juicio: "ARRIOLA SIRVENT LUIS c|SANROMAN FLORENTINO A. s|Ejec. prendaria" (Exp. Nº 34353), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de junio de 1973, en la calle Honorio Pueyrredón 1152, Capital Federal, a la hora 16, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 392792, serie 64, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.146.474, completamente equipado para su uso; el mismo tiene golpes y raspaduras en todas sus partes, excepto techo; sin base; seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 135 e. 23|5 Nº 6.356 v. 28|5|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "WICARS S. A. c|GARCIA MANUEL IGNACIO, ejecución prendaria (Expte. 32559), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el jueves 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en el local Honduras 5857, donde se exhibe, el automóvil D.K.W. Auto Unión 1966, sedán 4 puertas, color rojo, motor 73221, chasis 76310, patente Provincia Bs. As. 1.261.804 de 1968, en las condiciones en que se encuentra. Base pesos Ley 2.858,72. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 123,75 e. 23|5 Nº 6.128 v. 28|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "TORRENTE S. C. A. c|BRAÑA JUSTO RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", expediente 36.199|73, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 14 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, un departamento designado como Unidad funcional o local de negocio Nº 1, en planta baja y sótano de la finca calle Gorriti Nº 4502 esquina Aráoz 1390|92|96. — Superficie total: 253,99 metros. — Porcentual: 63 14 o|o. — Base al contado: $a. 130.510,95. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — De autos no surgen deudas por expensas y según informe del martillero por Gorriti Nº 4502 existe un negocio de Bar y Pizzería ocupado por el señor Justo Ramón Braña en calidad de socio gerente de "Los Pinitos S. R. L." y por Aráoz Nº 1392|96 existe un mercado con distintos puestos ocupados por los señores Cianci, Marinaro, Roberto Giaconi, Ramón Pezolla, Oscar Rodríguez y José Madeo. — Se hace constar que de acuerdo a lo convenido en el contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado. — Visitar de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 191,25 e. 22|5 Nº 5.808 v. 24|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "JOSE CALANDRA c|RODRIGUEZ PABLO S. s|ejec. prend.", expediente Nº 34053, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 30 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la calle Griveo 3774, donde también se exhibe: un automotor marca Citroën, modelo AZAM—M28, año 1971, motor Nº A—501004391AN2, chasis Nº A—024014154, patente Nº C—378275. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.913,30, al contado, en efectivo, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e. 22|5 Nº 5.971 v. 24|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "EL SAYER ABDO c|FOLINO HERALDO s|ejecutivo", Expte. 34.857, que el martillero Arturo Serantes Peña, rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhibe: Una camioneta Pick Up Chevrolet, modelo 1962, motor F.0213 - J.E.A. 01290, patente de Entre Ríos Nº 26.313. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). El bien se exhibe en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Buenos Aires mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 112,50 e. 22|5 Nº 5.982 v. 24|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: GALICIA S.A. DE FINANZAS c|MOCCIOLA FRANCISCO s|ejec., Expte. Nº 138.867, que el martillero Mario J. Nicodemo, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1973, a las 12 horas, en la calle Valdenegro 2658, exhibiéndose en el mismo de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de coser marca Necchi, modelo La Americana número 68.889, con motor eléctrico, marca Necchi de 1|20 HP., Industria Argentina. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 101,25 e.23|5 Nº 6.282 v.28|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|HEREÑO, RAMON, ejec. prendaria, Exp. 190.833, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 531.201, completa que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 829,40. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 112,50 e.23|5 Nº 6.164 v.28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FLORES, FELIX MARIA, ejec. prendaria, Expte. número 190.895, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10.30. los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 63.874, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 368,40. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 112,50 e.23|5 Nº 6.166 v.28|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIRANDA de CAMPUZANO, ELSA CLELIA, ejecución prendaria, Expte. 196.010, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensra 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguiente objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, número 591.631, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley 928,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.23|5 Nº 6.177 v.28|5|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VELAZQUEZ INOCENCIO DIONISIO, ejec. prendaria, Expte. 1.379|69, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 356.610, completamente equipada. que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 479,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.23|5 Nº 6.160 v.24|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GASPARDI PEDRO FELIX, ejec. prendaria, Expte. 2.094|71, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo vertical Nº 5264, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 687,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.23|5 Nº Nº 6.159 v.24|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A c|CARNEVALE, AIDA ELISA, ejec. prendaria, Expte. 475|72, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SCC12, Nº 101.163, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 239,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 75 e.23|5 Nº 6.178 v.24|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio :SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARREYES de ASME MARIA, ejec. prendaria, Expte. 1.411|72, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº 59.106, eléctrico completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 249,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 82,50 e.23|5 Nº 6.180 v.24|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARABAJAL, YOLANDA DEL CARMEN y otro, ejec. prendaria, Expte. 476|72, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M.23A., Nº 078.242, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 845.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 82,50 e.23|5 Nº 6.172 v.24|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados "ASTENGO DE MOORES, MARIA D. c|YACANTO S. A. C. I. y otra s| cobro de alquileres", (Exp. Nº 172.433|70) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 28 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2.62|64, donde se exhiben: Una mesa escritorio de metal, de un cajón; Dos sillas de metal con asiento y respaldo tapizados en cuerina verde, respaldo rectangular: una lámpara de bronce de dos luces para escritorio: Una máquina de calcular marca Olivetti, eléctrica, Nº OA85943; Una maquina de escribir marca "Olivetti-Lexicon 80", de 140 espacios Nº 147547; Una mesa de madera tipo escritorio, de dos cajones; Un escritorio metálico de seis cajones; cinco (5) sillas de metal, con asiento y respaldo, tapizados en cuerina color verde, respaldo rectangular; un sillón individual tapizado en tela plástica; Una cocina eléctrica portátil, marca "Dúo", de dos hornallas. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 21 días del mes de mayo de 1973. — El secretario.

$ 150 e.23|5 Nº 6.365 v.24|5|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTI, JULIO JORGE, Ejec. Prendaria", Exp. 146485, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154 el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M23A Nº 9788, Serie 36809788, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 1.361,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 101,25 e.23|5 Nº 6.167 v.28|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OVIEDO VERA, TOMAS, Ejec. Prendaria", Exp. 145695, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, a las 10,30 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD-100, Nº 500.187, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 938,40. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 112,50 e.23|5 Nº 6.161 v.28|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALMINICI de BERON, AMALIA ROSA, Ejec. Prendaria", Expediente 144424, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una lustradora aspiradora marca Siam, modelo S. P. número 22936, completa, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley $ 245,30. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 112,50 e.23|5 Nº 6.163 v.28|5|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORONEL, HECTOR CARLOS. Ejec. Prendaria", Exp. 24.950, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 11 de junio de 1973, hora 10,30 los siguientes objetos: Un lavarropas modelo TPSR Nº 54844, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base: Ley 336,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 67,50 e.23|5 Nº 6.181 v.24|5|73

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Especial en lo Civ. y Com. Nº 49, comunica por tres días, en autos: MOISES WINOGRAD S.A.I.C.F. c|IWANOW ARMANDO s|ejec. prendaria", exp. 8.674, folio 164, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 4 de junio de 1973, a las 12 hs., en La Rosa 6145, Cap. Fed., donde se exhibe de 15 a 19 hs., un automotor, tipo transporte de carga, modelo D-100, de 114", año 1967, modelo marca Chrysler Nº 71A0318, chassis marca Dodge Nº 71A0318, carrocería pick-up, color amarillo, patente Nº 2043445 de prov. Bs. As. año 1969, rueda de auxilio armada, llave de ruedas y crique. Entrega previo pago total del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 3 x mil de sellado boleto. Base $ a. 5.324,90 al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 157,50 e.22|5 Nº 5.969 v.24|5|73